



**Universidad Michoacana de
San Nicolás De Hidalgo**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

División de Estudios de Posgrado

**“EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOCÁN. UNA VISIÓN JURÍDICA Y SOCIAL”**

T E S I S

Que para Obtener el Grado de:

Maestra en Derecho

P r e s e n t a:

SONIA JERUSALÉN RETIZ MOTA.

DIRECTOR DE TESIS:

DOCTOR EN DERECHO ALFREDO LAURO VERA AMAYA.



Morelia, Michoacán Octubre del 2013.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.	
ANTECEDENTES DEL TRABAJO DE LOS MENORES EN MÉXICO.	
I.1. Época Colonial.	7
I.2. Época Independiente.	32
I.3. De la Revolución Mexicana a nuestros días.	41
CAPÍTULO II.	
PARÁMETROS LEGALES, SOCIALES Y PSICOLÓGICOS QUE DETERMINAN QUE UNA PERSONA SE LE CONSIDERE NIÑO.	
II.1. Los parámetros social, psicológico y legal que determinan a un niño.	54
II.2. Enfoque psicológico.	66
II.3. Enfoque legal.	72
CAPÍTULO III.	
PROTECCIÓN VIGENTE LEGAL DEL MENOR QUE TRABAJA.	
III.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	91
III.2. Tratados y Convenciones.	96
Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.	102
Convenio núm. 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo	103
Convenio Número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil	107
III.3. Leyes	110

CAPÍTULO IV.

EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHUACÁN, UNA VISIÓN JURÍDICA Y SOCIAL.

IV.1. El Municipio de Morelia, Michoacán	113
Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	115
Datos de relevancia del Municipio de Morelia, Michoacán	116
IV.2. Actividades en donde se contrata al menor trabajador	119
Clasificación del trabajo infantil	125
IV.3. Prestaciones laborales del menor trabajador	126
IV.4. La fallida intervención del Estado	133
CONCLUSIONES	136
PROPUESTAS	139
FUENTES DE INFORMACIÓN	142

INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como: *“toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.). Ello no incluye los quehaceres del hogar realizados en su propio hogar, excepto donde los quehaceres del hogar puedan ser considerados una actividad económica –como, por ejemplo, cuando un niño dedica todo su tiempo a estos quehaceres para que sus padres puedan trabajar fuera del hogar y ello signifique privarlo de la posibilidad de ir a la escuela”*¹.

Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia define el trabajo infantil como: *“aquellas actividades que desarrollan las niñas y los niños en el marco de la economía formal o informal para su propia subsistencia o para contribuir a la economía familiar al margen de la protección jurídica y social prevista en la ley”*².

Consecuentemente, el tema de la infancia, resulta particularmente de especial importancia, al ser los infantes considerados sujetos de derecho. No se debe considerar que porque tengan diferentes características físicas, así como su edad, se les prive de sus derechos; al contrario, al ser un sector vulnerable se les debe ayudar a crecer y a que logren su autonomía, que gocen de los derechos que tiene por el hecho de ser humanos y niños, por ende, éstos deben de tomar un rol protagónico en cualquier país particularmente en nuestro México y sobre todo en la familia de la cual son parte.

Sin duda, los niños poseen dentro de sus actividades ciertos deberes, pero también tienen derechos y en nuestra consideración, los infantes que se encuentran sujetos a realizar alguna actividad laboral se convierten en niños retraídos, inseguros y sujetos a interminables formas de injusticia y de rechazo, así como de una exclusión social, porque en su entorno se sienten rechazados por las personas que están a su alrededor tanto en su medio laboral como en el medio social, esto al no cumplirse con las normas sociales de los demás niños que viven dentro de una familia. No permitiendo así que el niño desarrolle su autonomía, su desarrollo, equilibrio y confianza en sí mismo.

¹Reporte temático Núm. 4 Trabajo infantil en México, Extraído el 25 de mayo de 2013, 21:32 horas, <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf>.

² Idem

Desde una visión psicológica y económica, los menores se encontrarán dentro de un ambiente social, tanto en la escuela como dentro de la familia y en el grupo de compañeros, donde se le apreciará como un individuo que cubre sus necesidades fundamentales dándosele oportunidad de un desarrollo óptimo en toda su potencialidad. Sin embargo, cabe destacar que se conciben como indefensos dado que deberían estar protegidos, por su situación personal, social, por pobreza, por ignorancia o por falta de tiempo, o porque no hay quien los proteja, son llevados al borde de la explotación física, sexual y emocional. El niño que trabaja principalmente en la calle sufre de agresiones tanto físicas como verbales, lo que puede acarrear grandes consecuencias en su vida futura.

Los niños son seres dependientes desde el momento de su concepción y nacimiento, sin embargo en la sociedad actual se encuentran en un profundo olvido, ello de acuerdo a las estadísticas que así lo demuestran.

“En México, 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando de acuerdo al Módulo sobre Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2007). Lo anterior equivale al 12,5% de la población infantil de este mismo rango de edad. De ellos, 1.1 millones son menores de 14 años; es decir, no han cumplido con la edad mínima para trabajar marcada por la Ley Federal del Trabajo”³.

Es importante resaltar que la jerarquía y el papel que juega cada uno de los integrantes de una familia siempre deben de respetarse y cada uno saber el lugar que le corresponda, prevaleciendo el respeto y cada integrante desempeñar el papel que le corresponda, sin embargo los niños son los más vulnerables y la familia debería ser el primer lugar donde se deben sentir seguros.

Los padres son los agentes exclusivos de cualquier predisposición social, emocional y económica, al no cumplir con el papel que les corresponde, además las influencias ambientales cobran gran importancia en la conducta y las emociones del infante, así como trastornos en su descanso, por ejemplo, en el sueño ya que este pudiera ser agitado o interrumpido por alguna

³Trabajo infantil, Extraído el 28 de mayo de 2013, 19:35 horas, http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm

causa o susto. Los problemas del hogar tanto emocionales como económicos favorecen al surgimiento de inseguridades en los niños llevándolos al enojo y frustración.

Algunas de las causas más frecuentes para que el niño tenga problemas son la soledad y la falta de responsabilidad de los padres ya sea por trabajo o por cumplir en asuntos de la sociedad, así como en gran medida los problemas económicos de un hogar. Para los efectos de la investigación, es importante destacar que existen muchos adultos en miniatura se enlistan en las filas laborales como consecuencia de las carencias económicas que existen en sus hogares ya sea porque sus padres no cubren las necesidades básicas o porque a muy temprana edad se ven abandonados por sus progenitores, ya sea porque ellos no quieren la responsabilidad o porque fallecen y dejan a los niños en un completo abandono.

Lo anterior constituye un fenómeno de abuso laboral que pone en peligro la integridad emocional, física e intelectual del niño, siendo que las niñas y los niños son el futuro de nuestra sociedad. Negándoles los derechos que como infantes tienen como son: el juego, la salud, una alimentación adecuada, vivienda digna, la escuela y la seguridad del mismo niño en donde se desarrolla.

Durante el desarrollo de ciertas actividades cotidianas se gesta la inquietud de observar a todos aquellos niños y niñas que laboran en las calles, tabiquerías, centros comerciales, etcétera, existen múltiples problemas con que los infantes tienen que enfrentar, el abandono de su familia, el peligro constante, el crecer siendo un niño o niña infeliz por dejar de lado las actividades normales de un infante y cambiarlo por vender el contenido de una caja de chicles o por limpiar un parabrisas, siendo que al ser los niños el futuro específicamente en este caso de Morelia, es de importancia el protegerlos, comprenderlos y entenderlos, sin embargo muchas veces las situaciones económicas de muchos padres o falta de responsabilidad roban lo más importante de un niño o niña al tener éste que salir a buscar su sustento o el de su familia teniendo que trabajar a temprana edad, siendo que son el futuro de nuestro municipio, por lo que resulta ser importante brindar una atención especial a este sector y sobre todo durante sus primeros años de vida ya que esto dependerá en mucho el desarrollo siendo adulto pueda tener y que esto se ve de gran manera influido por la conducta de los padres, así como del medio donde se desarrolle, casa, escuela, calle y el apoyo que se le dé, sin embargo en muchas

ocasiones estos infantes al estar sujetos a estas condiciones se imposibilita su desarrollo y siendo un sector importante pero a la vez sumamente vulnerable, se requiere pugnar por su mayor protección.

En la actualidad el trabajo infantil es un fenómeno de carácter internacional, pero que pasa de manera invisible ante nuestros ojos, además es un fenómeno que violenta el ritmo del desarrollo de la niña y el niño, ya que si éstos son obligados a realizar labores a temprana edad y que la mayoría de las veces son superiores a sus fuerzas a futuro serán niñas y niños que se vuelven inseguros de ellos mismos.

Al ser las niñas y niños el futuro de cualquier sociedad y al no contar éstos con una atención adecuada o así como también aquellos niños que pertenecen a familias desintegradas, a familias donde prolifera el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y en ocasiones el abuso, o aquellos niños que no cuentan con una familia o apoyan económicamente en su casa por no tener sus padres lo suficiente para proveerlos de lo indispensable. Es indudable que los problemas de los infantes son múltiples y variados, las niñas y niños son un sector fundamental en la sociedad, tienen el derecho de acceder a mejores oportunidades de vida, al ser quienes en un futuro serán los decididores dentro de la sociedad.

Resulta necesario formularnos algunas preguntas y para contestar a las mismas no se debe soslayar las estadísticas tal es el caso de que en el año 2010, *“en México trabajan tres millones de niños (17.3% menos que en 2009); de ellos 47.2% sin remuneración”*⁴, es verdaderamente triste y preocupante que nadie se interese por los niños desamparados, dónde queda lo dictado en la Carta Magna, en la Ley Federal del Trabajo, lo señalado en la Declaración de los derechos del niño, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre muchos otros ordenamientos legales existentes, si al salir a la calle y llegar a un cruce, al ir a un centro comercial o en cualquier lugar nos encontramos con el fenómeno de niños trabajando, suplicando para ganarse por lo menos un peso, la propia Asamblea General de la ONU reconoce los derechos de los niños, a quienes se les debería satisfacer sus necesidades básicas, sin embargo no se ha hecho nada por erradicar este problema.

⁴ Revista: El chamuco y los hijos del averno, El salario del miedo, Extraído el 5 de febrero de 2012, 16:05 horas https://www.elchamuco.com.mx/index.php?option=com_content&view=fulltext&layout=edit

La propia Organización Internacional del Trabajo (OIT), tiene como objetivo: *“promover oportunidades para que mujeres y hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Juan Somavia, Director General de la OIT”*⁵. Bajo esta perspectiva cabría hacer la pregunta, ¿sí el trabajo que desarrollan los niños en la calle, en las tabiqueras, en centros de explotación sexual, es decente, acaso aquí los niños tienen derecho a tener mayores aspiraciones, a ser escuchados, a que se les pague satisfactoriamente por el trabajo que realizan?

Asimismo la Ley Federal del Trabajo señala que, ningún niño puede laborar bajo condiciones insalubres, peligrosas, así como aquellas que pongan en peligro su desarrollo físico, psicológico, etcétera, siendo que esto debería ser vigilado por el Estado y de ninguna manera existe un motivo para que no se cumpla con ello ya que si por algo se plasmó en la Ley tendrían que buscarse los mecanismos para que éstos se realizaran de manera eficaz y pronta, recordemos que nuestros niños son el futuro de nuestra sociedad y el hecho de que tengan que trabajar a temprana edad corren riesgos que no deberían y que cuando sean adultos si no es que antes, pueden tener severas repercusiones tanto en su salud como en integridad física y psicológica.

Ello sin duda, es un problema social y que si no se le da la importancia necesaria para erradicar esta situación, será muy difícil llegar algún día a controlar este fenómeno, que merma el desarrollo de nuestra sociedad, pero sobre todo la integridad de los niños que laboran.

El trabajo infantil y las causas que lo originan, resulta un problema social de alto impacto, por lo que es necesario el buscar el implemento de políticas públicas a fin de erradicarlo. Es un tema de gran interés y de un profundo olvido en la sociedad de la cual somos parte.

⁵Trabajo decente, Extraído el 25 de mayo de 2013, 21:00 horas http://www.ilo.org/global/About_the_ILO/Mainpillars/WhatisDecentWork/lang-es/index.htm

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DEL TRABAJO DE LOS MENORES EN MÉXICO

Durante la historia de nuestro país, los niños y niñas trabajadores han sido un sector de la sociedad olvidado, ya que desde la época colonial, así como durante la época independiente y en la Revolución Mexicana, existían grupos de trabajadores que se caracterizaron por desempeñar algunas labores a pesar de ser menores de edad. A pesar de que desde esta etapa de la historia de nuestro país se ha pugnado por la eliminación de esta práctica tan común en nuestra nación y por otro lado se ha llegado a considerar que al fomentar el trabajo en los infantes esto los permitirá desarrollarse plenamente y además contribuir al desarrollo de la economía.

Desde la época colonial, el trabajo infantil ha sido parte de uno de los problemas más graves con los que se ha tenido que enfrentar la sociedad mexicana, y por ello, mucho se ha pugnado por erradicarlo, al convertirse al paso del tiempo en un problema que estanca el desarrollo social. Además de ser una forma de abuso sobre quienes se encuentran en una etapa donde no les corresponde realizar este tipo de actividades, ha sido doblemente lesivo para el sector infantil, pues por una parte se les ha incorporado al trabajo forzoso y prohibido, y por otro lado, no se les ha reconocido sus derechos mínimos de seguridad social.

La etapa de la niñez y el trabajo, se han ido transformando, por lo que al hablar de trabajo infantil debemos considerar la época a la que se está haciendo referencia, sus características sociales, culturales, políticas y económicas que la envuelven ya que ello será determinante para contextualizar este fenómeno social que se ha mantenido en el anonimato, y en muchas ocasiones en el olvido por parte de nuestros gobernantes y de la sociedad misma.

De esa manera, desde la época colonial, etapa independiente y en la Revolución Mexicana, al sector infantil que laboraba se le llegó a considerar como un objeto económico. En cada una de esas etapas, la pobreza se convirtió en un factor determinante, para que los niños a temprana edad buscaran un trabajo para sobrevivir y los empleadores aprovecharon para conseguir mano de obra barata, inclusive, las familias en su búsqueda de sobrevivir, optaron por emplear a sus hijos como trabajadores, debido a la pobreza en que se vivía en el país y también por la ignorancia.

Si bien a partir de la instauración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, se estableció la prohibición del trabajo infantil, la realidad es que esta problemática ha permanecido en el transcurso de la historia de nuestro país, desde las épocas indicadas en el párrafo precedente y hasta la época actual.

I.1. Época Colonial.

Se habla de los derechos de los indígenas, sin embargo esta clase de derechos de antaño fueron masacrados, vencidos y muchos de ellos sepultados, en primer lugar por el pánico que causó entre los indígenas un grupo de jinetes que venían de un continente desconocido y que para ese tiempo contaba con una tecnología muy superior a la del nuevo mundo.

El territorio mexicano estaba habitado antiguamente por muchos reinos y señoríos que peleaban por el poder del imperio mexica y en lo que se refiere al derecho de los indígenas, diversos proyectos jurídicos sobre el tema, bien pudieran servir para reflejar una necesidad existente, sin embargo lejos de ser realizado.

Cabe destacar que para poder hablar de los derechos de los indígenas es importante remontarse al año de 1492 cuando Cristóbal Colón descubre América, como consecuencia de este acontecimiento se redactó, un documento entre los Reyes Católicos de España, Fernando e Isabel y Cristóbal Colón, denominado las Capitulaciones de Santa Fe, documento en donde quedaron especificadas las condiciones en las que se llevaría a cabo esta expedición al territorio indiano, teniendo que los primeros recorridos a este nuevo territorio fueron autorizados mediante la firma de las capitulaciones, sin embargo estos primeros viajes no se dieron a conocer públicamente.

Así pues, no obstante haber descubierto Cristóbal Colón un nuevo territorio, rico en su naturaleza y también en su cultura, España debía conquistar este territorio y obtener el mayor provecho, pero no sabían cómo lograrlo, esto ya que *“las relaciones entre la Iglesia y la Corona estuvieron determinadas durante todo el período colonial por el Regio Patrono, el cual comprende un conjunto de privilegios que los papas*

*concedieron a los reyes españoles a condición de que éstos llevaran a cabo la misión evangelizadora*⁶. Por lo que primeramente sometieron a los pobladores que habitaban en estas tierras, bajo la figura de la esclavitud, para poder explotar la riqueza del territorio que estaba siendo conquistado por los extranjeros, pero para ello al regreso de Cristóbal Colón a territorio español y con el objeto de asegurar todo lo que existía dentro del territorio descubierto, los Reyes Católicos acudieron ante la presencia del Papa Alejandro VI quien en el año de 1493 expidió la bula llamada “Inter Caetera” por medio de la cual les concedió amplios derechos territoriales a los Reyes Católicos, señalando en este documento que la Corona de Castilla tomaba el dominio y la posesión del nuevo mundo, dejando de esta manera los derechos formales de los Reyes de España en el nuevo continente, además se dejó establecido que los reyes españoles podrían disponer totalmente de las riquezas de la colonia mediante distintas prácticas, otorgándoles además el real dominio de diezmos, que consistía en el derecho de disponer del sobrante de los diezmos una vez descontados los gastos del culto y los cuales pasaban para beneficio exclusivo del Papa quien los administraba para la construcción de iglesias y monasterios en América, motivo por el cual la iglesia de América nació subordinada a la Península Ibérica.

Sin embargo cabe destacar que dentro del contenido de la “Inter Caetera” también se les confirió tanto a los Reyes Españoles como a los portugueses el derecho de conquista y a cambio estos se comprometieron a la evangelización de los territorios de ultramar, además en este documento se dejó establecido que los territorios descubiertos pasaban a formar parte del territorio español, sin embargo este último acto lo realización sin el consentimiento de los portugueses, no obstante que en el Papa Alejandro VI había otorgado los derechos para ambas partes, ante ello el rey Juan II protestó y después de varias negociaciones entre él y los reyes católicos, en el año de 1494 celebraron el Tratado de Tordesillas, donde el rey Juan II dejaba señalado que España tenía los derechos sobre los países de occidente, no así sobre algunos territorios americanos, como lo fue Brasil, siendo su principal objetivo de colonización, sin embargo estos dos países tuvieron que llegar a un acuerdo y fue mediante el Tratado de Tordesillas. Asimismo en el año de 1501 el Papa Alejandro VI expidió otra bula en la concedía a los *“reyes españoles el derecho de incautar el diezmo. Como compensación a los gastos de la misión evangelizadora, a la*

⁶ BECHTLOFF, Dagmar, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, trad. de Joaquín Francisco Zaballa Omaña, México, Colegio de Michoacán, 1996, p. 31.

*construcción de iglesias y su consecuente mantenimiento en ultramar, la Corona reclamó el noventa por ciento del susodicho gravamen*⁷.

Varias fueron las bulas expedidas durante este periodo, una de las más relevantes fue la expedida por el Papa Julio II, llamada “Universalis Ecclesiae y publicada el 26 de junio de 1503, su importancia radicó en que a partir de este momento el rey contaría con una serie de privilegios dentro de la Iglesia, circunstancia que se consolidó con la bula expedida por el Papa Gregorio XII a Felipe II, la cual entró en vigor en el año de 1606. Sin duda fueron las bulas un antecedente que sirvieron de base para que los reyes españoles extrajeran los fundamentos para las leyes vigentes desde 1680 hasta el siglo XIX, en la “Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias”.

Con lo anterior, cabe señalar que una vez descubierto el nuevo mundo y contando con todas las facilidades por parte de la Corona Española, se tuvieron que buscar los mecánicos que facilitaran la conquista de este nuevo territorio y su total explotación, en primer lugar hubo que organizar y controlar todo lo que ahí existía, lo que se logró bajo la encomienda, figura que se redujo a la clase privilegiada, sobre todo dentro de la iglesia católica quienes luchaban porque los indios fueran libres, no obstante tener que realizar labores serviles, tanto los indios como los españoles, lo que quedó establecido en las Leyes de Burgos, esto hasta que Fray Bartolomé de las Casas luchó porque estos derechos supuestamente adquiridos se extinguieran, mediante la evangelización y verdadera libertad a los indios para que estos también fueran tratados como seres humanos, con los mismos deberes y derechos que los españoles y portugueses y alejándolos con ello del yugo del conquistador español Hernán Cortés.

El imperio azteca era de gran extensión y contaba con una población aproximada de veinticinco millones de habitantes, con una organización bien fundamentada y sometida, sin embargo los españoles lograron acabar con esta nación a base de sangre, fuego y por las enfermedades que traían, imponiendo su propio imperio y costumbres, comandados por un militar con visión de conquista de nombre Hernán Cortés, quien juntamente con su ejército causó una gran confusión ideológica, religiosa, política, cultural y económica, su presencia

⁷*Ibidem*, p. 32.

fue un impacto entre los aztecas quienes pensaban por su ideología religiosa que los españoles eran dioses que regresaban a tomar posesión de sus reinos, lo que fue un factor para el sometimiento del yugo extranjero, además se aprovecharon los extranjeros de la división que existía en el pueblo azteca, quienes tenían sometida a la población a base de sus armas y de las guerras, pues esta cultura se dice en la historia que era sanguinaria, ellos formaban un conglomerado heterogéneo y pueblos inclusive rivales entre sí, debilitando de esa manera su organización y progreso ya que sobre ellos caía el dominio azteca y el condicionamiento de los aspectos religiosos y sus concepciones fatalistas de la vida. Ejemplo de la unión de los mismos pueblos prehispánicos fueron los tlaxcaltecas que sentían un odio por los aztecas que se sentían superiores a esta raza indígena y a la que también vivían sometidos al ser un grupo de guerreros sanguinarios por lo que, apoyaron a la autoridad española y se involucraron en los conflictos internos creando una fuerza incondicional hacia los extranjeros.

Así tenemos que, la Época Virreinal, también conocida como Época Colonial, duró tres siglos, iniciando el 13 de agosto de 1521, con la caída de Tenochtitlan, así como con la caída del último emperador azteca, Cuauhtémoc, y culminando con la consumación de la Independencia en 1821. Cabe resaltar que *“el periodo de la Colonia abarca 300 años y está usualmente dividido en tres periodos: el primero, y más antiguo el que corresponde al siglo XVI y abarca todo lo que pasó en la Nueva España, desde 1521 hasta 1600; el segundo, el del siglo XVII, que comprende lo sucedido entre 1601 y 1700, y finalmente, el tercero y último, del siglo XVIII mexicano y que va de 1701 y 1800”*.⁸

Otro de los factores de la caída de Tenochtitlan, fue el desconocimiento de las armaduras de hierro, las armas de fuego y el caballo, este último que servía como medio de transporte para los españoles, sin embargo al ser todos estos objetos traídos por los españoles y desconocidos por los indígenas quienes únicamente conocían y utilizaban primitivos instrumentos bélicos, se vieron expuestos a circunstancias que los llevaron al miedo o al temor de quienes eran más fuertes que ellos y por otro lado la enfermedad infecciosa que llevaban los españoles, la viruela, situación para la cual tampoco estaban preparados los indígenas pues desconocían este tipo de

⁸La Colonia o Virreinato en México (1521-1810), Extraído el 20 de marzo de 2012, 14:50 horas, de <http://www.mexicodesconocido.com.mx/el-virreinato-o-epoca-colonial-1521-18101.html>.

epidemia, causándoles la muerte segura a gran parte del territorio indígena, logrando también de esta manera el dominio de la principal cultura que fue la azteca y encontrándose así bajo la subordinación y órdenes de los españoles encabezados éstos por Hernán Cortés, por lo que se vieron forzados a realizar todo tipo de trabajos y más aún cuando los indígenas creyeron que Hernán Cortés era el Dios Quetzalcóatl que habían estado esperando y aprovechándose de esta creencia, los españoles se valieron de los aborígenes y sin importar su edad o género fueron expuestos a condiciones de maltrato y explotación, situación que fue en aumento al consumarse la conquista española, donde ya los indios eran tratados como esclavos, siendo marcados en su cuerpo con hierro candente para diferenciarlos de los demás, con lo que se puede advertir que para ellos no eran seres humanos y por lo tanto mucho menos se podía pensar que como sus trabajadores contaban con condiciones de trabajo adecuadas a sus funciones y que el salario, así como el trato recibido era justo, lo único que importaba era el aumento de la riqueza a consta de estos hombres, así como de niñas y niños.

Por lo que si los hombres estuvieron sujetos a estas circunstancias, más aún los niños quienes no obstante estar sujetos a los órdenes de sus padres, lo tuvieron totalmente a las órdenes de los españoles, cabe resaltar que en el año de 1569 “se permitió el cautiverio de los indios rebeldes quedando al servicio de los soldados por un plazo de diez años, “con excepción de las mujeres y de los niños”,⁹ (*Métodos y resultados de la política indigenista en México, México, Instituto Nacional Indigenista, 1954 8(Memorias del INI, vol. VI), pp. 49-58, cit. en Estudios acerca de la historia del trabajo en México, Homenaje del Centro de Estudios Históricos a Silvio Zavala, El Colegio de México, 1988, p. 198.*), vestigio de una medida protectora de la niñez⁹, sin embargo fueron pocas las medidas tomadas en un principio para proteger a las niñas y niños indios de los españoles y portugueses, quienes en su lucha de alcanzar su objetivo, poco se preocuparon por este sector de la población.

Otro factor determinante dentro de la historia de nuestro país, lo fue la religión, la justificación española para someter a los indígenas y adueñarse de sus territorios de América, indiscutiblemente fue logrado a través de la doctrina cristiana, la que se consolidó

⁹KURCZYN Villalobos, María Patricia, El Trabajo de los Niños. Realidad y Legislación, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 89, Extraído el 20 de junio de 2012, 14:50 horas, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm>.

predominantemente en la Península Ibérica por la reconquista contra los árabes en las Cruzadas, siendo España uno de los países más importantes y aliados del Papa Alejandro VI, por ende conquistador de la Nueva España, penetrando de esta manera el cristianismo.

Por su parte, la Iglesia, figura dominante de esta época y a un principio liberadora, quien una vez que se dio cuenta de las riquezas, así como del poder que ejercieron los españoles, sobre la clase más débil, se aprovechó convirtiéndose en una estructura jerárquica, bien organizada, con fuerza en lo económico, político, cultural y sobre todo ideológico, siendo la Iglesia quien logró poseer más tierras y que al final de cuentas se vio más beneficiada con la conquista española ya que bajo la figura de la religiosidad, se convirtió en una especie de gobierno tirano, en territorio indiano, estableciendo el Tribunal del Santo Oficio o también conocido como la Santa Inquisición, quienes con el ánimo de absolver a los indios de sus pecados o bien de su mal comportamiento, se aprovecharon de ello para que les fueran donados territorios con los que ampliarían su dominio, sin embargo fueron custodios que bajo la figura de la religión causaron pánico en la población.

Fue sin duda, muy difícil para los pueblos indígenas aceptar que sus antiguas creencias religiosas, así como su cultura, política y sus orígenes estaban siendo destruidos, por una raza astuta, que si bien eran poseedores de otra clase de riquezas, no tenían en su poder lo existente en territorio indiano lo que para ellos significaba un gran aumento en su poderío económico.

La evangelización de los indios se realizó a través de varias las órdenes religiosas que llegaron a la Nueva España, quienes pretendían llevar a cabo su objetivo mediante la espiritualidad ya que con las armas no estaban logrando su cometido, los primeros doce frailes enviaron por Carlos V, fueron de la orden de los franciscanos y eran doce porque fueron doce apóstoles escogidos por Cristo para predicar el evangelio por todo el mundo e imitando esa idea de evangelización se mandan los doce frailes franciscanos para predicar el evangelio en los territorios Veracruz, esto en imitación a Cristo y a sus doce apóstoles.

Sin embargo el cometido de llevar a cabo la conquista por parte de España, estaba siendo relevado por la Iglesia, por lo que uno de los mecanismos implementados por el país conquistador lo que la fundación del “*El Consejo Real y Supremo de las Indias, comúnmente llamado Consejo de Indias, fue instituido por Carlos V en 1524 para que se responsabilizara de todos los asuntos relevantes en los reinos de ultramar. Todos los miembros del consejo, entre los que se destacaban algunos del clero, contaban con formación profesional de juristas. Era la máxima institución administrativa y, con ello, la más alta instancia colonial de la administración civil, militar, fiscal y jurídica. El consejo tenía el derecho de proponer todos los cargos civiles y eclesiásticos, para los cuales sugería tres candidatos. Todas las solicitudes de administración jurídica y peticiones de gracia eran presentadas ante éste, que decidía entonces cuáles debían ser transferidas al rey*”¹⁰.

El Concilio de Trento. Cuyo inició fue en el año de 1545, tuvo como meta la reforma al interior de la Iglesia Católica, por lo que fundaron en el año de 1622 la congregación conocida como Propaganda Fide, en Roma, en donde se conjuntaron “*todos los asuntos concernientes a la evangelización bajo una sola autoridad eclesiástica. Pero dicha reforma no pudo cambiar la realidad de la misión evangelizadora en las colonias de ultramar. Si bien los misioneros en la Nueva España, sobre todo los monjes, tenían que rendir cuentas de sus actividades a los obispos durante las visitas que éstos hacían a sus respectivas diócesis, el rey (o en su defecto el virrey) tenía en cambio el derecho de declarar como nulas todas las decisiones episcopales*”¹¹.

El Concilio de Trento concluyó en el año de 1563, su importancia radicó los acuerdos para la preparación formal del sacerdote lo cual se realizaba en lugares fundados para ello, llamados seminarios, así como la fundación de diversas congregaciones, sin embargo las conclusiones del Concilio de Trento fueron aprobadas en el segundo concilio mexicano en 1565, cabe destacar que la congregación más destacada la de la Santa Inquisición logrando un fuerte impacto en la Nueva España, siendo que la primera de ellas fue fundada en la Nueva España en el año de “*1524 por el Papa Pablo III como la Sacra Congregationis Sancti Officii, comúnmente conocida como la Santa Inquisición. En contraste a esta asociación estaba la congregación de los obispos y las órdenes, la cual debía mediar y conciliar entre órdenes y parroquias; a ésta se le deparaba poco éxito*”¹².

Cabe señalar que en México, existieron varios concilios el más importante fue el tercero ya que las decisiones que se tomaron en este, conservaron su validez hasta finales de la época

¹⁰BECHTLOFF, Dagmar *op. cit.*, nota 6, p. 34.

¹¹*Ibidem*, p. 35.

¹²*Ibidem*, p. 75

colonial y ya en el año de 1584 fue convocado por el arzobispo Pedro Moya y Contreras, sin embargo, inicio hasta el 20 de enero de 1585 en la ciudad de México, uno de los puntos más controvertidos en este concilio relativo al trabajo, fue el hecho de que los indios debían aportar trabajo a los colonizadores españoles, pero no solo este fue el único conflicto que se presentó entre la Corona española y los colonizadores, por lo que hubo la necesidad de crear instituciones con carácter jurídico, a las que se les denominó Audiencias, cortes de apelación a las que cualquier persona jurídica podía acudir, así como también cada miembro de la corona. Las Audiencias tenían una similitud con el Consejo de Indias y esta era que todos sus miembros tenían que ser necesariamente juristas, con título de consejeros, en un principio fueron compuestas por un presidente y cuatro oidores y a partir del año de 1597 esta cifra se elevó a ocho, por la forma en la que estas estaban conformadas las decisiones ahí tomadas las realizaban en forma colegiada y en casos de mayoría simple, el derecho de veto podía ser ejercido por el presidente. *“La primera Audiencia en la Nueva España fue instituida el año de 1528, pero en tan sólo dos años fue disuelta y nuevamente instalada en 1530”*¹³.

Pilar Arregui Zamorano, citado por el autor Dagmar Bechtloff, manifiesta que, los privilegios concedidos a los reyes españoles condujeron a una merma de la jurisdicción eclesiástica: a la Audiencia le habían sido adjudicados en un decreto real de 1559 la encomienda y el derecho de decidir en todos los procesos eclesiásticos y económicos que de una manera u otra atañían a los miembros de la Iglesia, y este derecho era válido aun en casos de oposición por parte de la jerarquía eclesiástica.

*“Esta situación legal, que dejó a la autoridad de los representantes de la Iglesia sin seguridad jurídica, abrió las puertas a los miembros de la comunidad, en cuanto individuos, hacia un amplio espacio para la gestión autónoma”*¹⁴, es decir cualquier problema que se suscitara entre la Iglesia, sus miembros y la Corona, se llevarían a la Audiencia, quien servía como mediador, con el objeto de resolver el conflicto.

Estas circunstancias también se suscitaron dentro del marco legal, por lo que se fundaron las asociaciones laicas cristianas, a las que se les denominó, cofradías, la primera fue llamada la de los Nazarenos, creada en el año de 1575, siendo una de sus principales objetivos la preparación

¹³ *Ibidem*, p. 36.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 36 y 37.

de la procesión del Viernes Santo, sin embargo su finalidad no fue lograda ya que el obispo les negó el permiso requerido de fundación, bajo el argumento que esta procesión “*despertaría inquietud en la población según se solicitaba o de llegar los indios a formar parte de la procesión misma. Entonces los solicitantes expusieron su asunto ante el virrey, quien –con gran disgusto del arzobispo Moya de Contreras- les concedió, tras una deliberación de escasas cuatro horas, no solamente la autorización para fundar la cofradía sino también la solicitada participación de los indios en la procesión*”¹⁵.

Es de señalarse que para la fundación de alguna cofradía se requería la autorización tanto legal como de la iglesia, pero sin la autorización pertinente nadie podía formar ninguna asociación con fines religiosos y para que esto pudiera llevarse a cabo se debía de informar detalladamente el fin que perseguían estas y si eran aprobadas en primera instancia por el Ordinario, el segundo paso sería que fuera autorizada la cofradía por el Consejo de Indias, para con luego lograr la fundación legal, sin embargo el obispo quedaba obligado a estar revisando las actividades que llevaban a cabo.

Las cofradías nacieron en Europa, sin embargo estas tuvieron repercusiones en los territorios de ultramar, al estar estos fuertemente influenciados por la religión, cabe destacar que estas con el paso del tiempo se convirtieron en asociaciones, con los mismos objetivos de protección y seguridad, imperante aquellas quienes brindaban su protección a los jóvenes y a las niñas, pero sobre todo se buscaba la seguridad de quienes formaban parte de la cofradía o asociación.

En territorios de ultramar, “*Carlos V confió la misión evangelizadora en la Nueva España a las órdenes franciscana, dominica y agustina. La franciscana, que al tiempo del descubrimiento de América constituía la orden con mayor número de miembros en Europa, fue la primera en recibir el permiso para embarcarse hacia la Nueva España. El papel desempeñado por estas tres en la evangelización durante las fases iniciales de la misión de 1524, hasta el tercer concilio (eclesiástico) mexicano en el año de 1585, fue, comparado con el del clero, mejor en calidad debido a que los monjes recibían una educación especializada. Desde un principio las cofradías fueron vistas en la Nueva España como un instrumento ideal para consolidar la fe cristiana entre los neófitos indígenas. Por tal motivo, tanto agustinos como dominicos, pero sobre todo los franciscanos, promovieron su formación en las comunidades indígenas.*

¹⁵Idem.

Los ideales y métodos seguidos por los franciscanos en la evangelización de los indios, y que más tarde habrían de enfrentarlos en un prolongado conflicto con el clero y con los representantes de la Corona, habían tenido en parte su origen en la situación particular en que los franciscanos se encontraban en el siglo XVI. Por razones administrativas la orden había sido dividida en dos "familias", a cuyo efecto, una abarcaba todos los miembros que estaban activos en Italia, Austria, Hungría, Polonia y en todos los demás países del oriente de Europa. La otra contaba como miembros a todos los monjes y monasterios en España, Portugal, Alemania, los Países Bajos, Inglaterra; así como en los países del norte de Europa. En el campo de acción y responsabilidades de la familia mencionada en segundo lugar, caían todas las regiones situadas en la Europa occidental, en tanto que América pertenecía al Lejano Oriente"¹⁶.

Lo anterior explica por qué misioneros como fray Pedro de Gante, pudieron participar en la evangelización de la Nueva España, pero cabe destacar que además de efectuarse esta división de la orden por cuestiones administrativas, lo suscitado en torno a la renovación de la iglesia primigenia, primordialmente las cuestiones relativas a la pobreza y abnegación, engendraron dos tendencias en el interior de la orden, la de los conventuales y la de los observantes, estos últimos a mediados del siglo XV obtuvieron el permiso para elegir a su vicario, siendo seguidores de esta división los franciscanos abarcando estos tanto el territorio de España, como aquellos que se encontraban en el territorio de la Nueva España.

La organización de esta orden estaba encabezada por un general, encontrándose bajo su autoridad las dos familias y sus monasterios estaban agrupados en relación a su posición geográfica, en provincias a las que siguen las custodias o misiones fijas con algunos monasterios llamados doctrinas en los que habitaban monjes.

Los conventos en los territorios de ultramar, estuvieron bajo el amparo del guardián o bien bajo la dirección del doctrinero, denominándole así al director de la orden en el ámbito hispanoparlante y quienes tenían como función el de brindar asistencia espiritual a los hombres, por medio de la doctrina impartida, situación que además ocurría en la Nueva España además de que tanto el doctrinero, como el guardián y el custodio se

¹⁶*Ibidem*, pp. 55 y 56.

encontraban bajo el mando del comisario de la provincia de la orden, esto por órdenes de Felipe II, quien además en su momento aceptó la propuesta de prevenir a un comisario general para las Indias, quien tendría la obligación de asistir en todo lo concerniente a los monasterios y asuntos en territorios de ultramar, sin embargo dentro de estos territorios tuvieron sus restricciones.

Fue en el año de 1524 bajo el mando de fray Martín de Valencia quien juntamente con once misioneros más dio inicio la misión de evangelización en la Nueva España, teniendo además que ese mismo año fundaron la Custodia del Santo Evangelio la que fue elevada en el año de 1535 al rango de provincia y a la que se le conoció como la Provincia del Santo Evangelio, bajo su autoridad estaban, Michoacán, Yucatán, Nueva Galicia, Zacatecas, Guatemala, Nicaragua, el Perú y la Florida. *“El centro geográfico de sus actividades en la Nueva España quedó en la cuenca del valle de México, y en las regiones de Puebla, Toluca, Cuernavaca, y la provincia de Michoacán. El ingreso de la acción evangelizadora franciscana a Michoacán fue la respuesta a la invitación hecha por el último gobernador indígena de Michoacán, Cazonci Tangaxoan”*¹⁷, quien durante el mes de julio del año de 1524 envió a México un grupo de jóvenes para que recibieran instrucción cristiana impartida por los franciscanos, pero fue en la antigua capital de Michoacán, es decir en Tzintzuntzan donde los franciscanos se asentaron y desde así se encargaron de impartir su doctrina evangelizadora a los pueblos de alrededor, misión que tenía éxito, sin embargo Nuño de Guzmán en su afán de reconquista secuestró a Cazonci Tangaxoan a quien una vez que logró su objetivo lo mató, sin embargo de esta forma extorsionó a sus súbditos y con sus tropas emprendería la nueva conquista en este territorio a la que más tarde se le conoció como Nueva Galicia, no obstante lo anterior los franciscanos lograron con posterioridad construir más monasterios en el territorio de Nueva Galicia y fue hasta el año de 1565 que recibieron su independencia. *“El capítulo de la orden fue erigido en Valladolid, capital de Michoacán. Esta nueva provincia, a la que pertenecían veintiséis monasterios, recibió el nombre de San Pedro y San Pablo. En 1606 se separó Nueva Galicia de Michoacán y formó su propia provincia franciscana. La del Santo Evangelio, con sus sesenta monasterios, siguió siendo, con todo, la más importante de la meseta central de la Nueva España”*¹⁸.

La orden de los agustinos fue la última en llegar a los territorios de ultramar quienes llegaron a Michoacán en el año de 1537 para fundar en Tiripitío su casa central, dedicándose

¹⁷*Ibidem*, p. 58.

¹⁸*Ibidem*, p. 59.

únicamente a evangelizar los territorios de Valladolid y Tiripitío, así como la parte oeste de la provincia, es decir, el territorio comprendido desde Charo hasta Tierra Caliente.

Michoacán se convirtió después de la ciudad de México en uno de los territorios más importantes ya que desde ahí se organizaban las actividades más importantes de los jesuitas, así como de las demás órdenes religiosas, quienes no solo se preocupaban por el aspecto religioso y cultural, sino que también se preocuparon por la educación de los indios, por lo que en el año de 1573 fundaron el Colegio de San Nicolás en Pátzcuaro siendo uno de sus primeros alumnos el nieto del último emperador Tarasco, don Pablo quien se convirtió además de alumno y después en maestro de este colegio en miembro de la orden de los jesuitas, orden que recibió la autorización para trasladarse a la Nueva España hasta el año de 1571.

Todas las órdenes religiosas perseguían sin duda el mismo objetivo, el bienestar espiritual y por supuesto el de la salud esto por las enfermedades que trajeron consigo los españoles y como consecuencia de la peste del año de 1571 se fundaron varios hospitales, quedando al frente de ellos las cofradías, comprometiéndose que quienes formaban parte de éstas debían con regularidad prestar sus servicios en algún hospital, teniendo una mayor participación en los hospitales la orden de los franciscanos lo que también aconteció en Michoacán bajo la orden de fray Juan de San Miguel quienes promovieron las cofradías de Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, de las Ánimas del Purgatorio la que en especial era escogida por los indios y la de la Santa Veracruz y además no sólo en este lugar, sino también en los demás territorios de ultramar las mujeres indígenas tuvieron una gran participación en la misión evangelizadora de los frailes, mujeres a quienes se les llamaba “matronas” o “beatas”, siendo una característica de ellas el mantenerse en estado de soltería para así dedicarse totalmente al servicio de la iglesia y en recompensa la iglesia celebraba para ellas una misa todos los días lunes, convirtiéndose este día en el ideal para llevar provisiones a la iglesia.

Importante fue la participación de las cofradías durante este periodo, sin embargo fueron perdiendo importancia con el paso del tiempo por diversas causas, como lo fue las epidemias y como consecuencia las múltiples muertes que ocasionaban éstas, ocasionando con esto entre los indios una indiferencia ante la fe que les era mostrada por los evangelizadores quienes al ver un

descenso de la población indígena informaron a España, quien consideró innecesaria la construcción de más parroquias.

“Otra razón del debilitamiento de la piedad popular, cuyo signo más visible fue la disminución de las numerosas cofradías, habría que encontrarla en el agravamiento del conflicto del clero y las órdenes contra la Corona. La importancia que el clero secular y las órdenes atribuían a una posición común en la misión evangelizadora, opuesta a la Corona, puso en claro sus esfuerzos tendientes a la realización de un concilio eclesiástico en tierras novohispanas. Tres de ellos tuvieron lugar en tan sólo un lapso de treinta años, en los años 1555, 1565 y 1585; y el cuarto y último concilio, previo a la independencia de México, se dio con un atraso de casi dos siglos en 1771. Antes del primero se habían realizado una serie de reuniones eclesiásticas, cuyos temas centrales habían sido los problemas prácticos de la tarea evangelizadora y la atención religiosa a las comunidades indígenas. Durante ése tomaron parte en el año de 1555 los obispos del país y los representantes del poder eclesiástico y civil. Entre las decisiones más importantes se encuentra la de disminuir la influencia de las órdenes en el servicio espiritual a los indios; pues en las primeras tres décadas del siglo XVI fueron ellas, en especial la franciscana, las que sin oposición encabezaron la tarea evangelizadora y la atención a las almas. A mediados del siglo empezó a aumentar el número de miembros del clero secular en la Nueva España y con ello también el conflicto entre éste y aquéllas; situación que habría de prolongarse hasta las postrimerías de la época colonial”¹⁹.

“Las cofradías mostraron ser instrumentos en extremo polifacéticos y flexibles dentro del cambio sociopolítico, económico y religioso-cultural. Surgieron en los primeros años de la actividad misionera”²⁰, su impacto fue grande dentro de la población indígena quienes por medio de estas realizaron más actividades tendientes a la realización y preparación de las procesiones, así como su participación en los hospitales, por lo que muchas lograron sobrevivir por la labor social que realizaban sobreviviendo durante la época colonial.

Dentro de esta época encontramos personajes como historiadores y cronistas, o como Fray Toribio de Benavente nombrado posteriormente por los indígenas como “Motolinia” y Sahagún, siendo una de las figuras más representativas la de Fray Bartolomé de las Casas, quien en su lucha por proteger a los indios de los malos tratos, logró que la Corona Española emitiera

¹⁹*Ibidem*, pp. 71 y 72.

²⁰*Ibidem*, p. 217.

las Nuevas Leyes en el año de 1542 y con posterioridad en el año de 1689 la Recopilación de las Indias, en las que se dejó claramente señalado que estaba prohibido cautivar a los indios, aun estando en tiempo de guerra, sin embargo estas disposiciones, “*como era costumbre en la Nueva España, no se cumplieron porque afectaban intereses económicos de la clase dominante, pero sí hicieron evidentes las debilidades físicas de los indígenas y facilitó la importación de esclavos africanos. Con ello, se transformaba la organización social y, por ende, el trabajo en las manufacturas novohispanas. En estas organizaciones productoras, convivían trabajadores esclavos, “empeñados” (personas que incurrían en deuda y debían pagar con trabajo), reos, criminales, gente necesitada de vender su fuerza de trabajo e indios de “repartimiento” (aquellos forzados a trabajar rotativamente en las principales manufacturas a manera de tributo)*”²¹.

El trabajo considerado como una actividad humana, sin embargo para los españoles era una actividad con la cual hacía crecer su economía a consta de todo y pasando sobre cualquier individuo y más si se trataba de un indio. El trabajo como en cualquier época, presenta dos variantes, la satisfacción de las necesidades materiales y desde luego también las espirituales, por ello es que tiene un valor, sin embargo, para los españoles los indios no eran humanos y por lo tanto no tenían dignidad ni merecían respeto cual alguno, por el contrario, eran obligados a trabajar en las haciendas de beneficio donde además de laborar largas jornadas de trabajo, eran víctimas de maltratados y vejaciones por parte de los hacendados, cabe resaltar:

*“(---) más difícil y doloroso se nos hace que cada semana nos arrancan del corazón tres criaturas muchachitos, nuestros hijos, y nos los llevan a los molinos de metal para que estén cebando, de donde, Sr. Excelentísimo, salen llenos de tierra que tragan y se nos mueren muy aprisa, y cuando no mueren quedan entecados y ajados de forma que no pueden trabajar con fuerza y siempre andan enfermos”*²².

Consecuentemente y con el fin de lograr una regulación del trabajo en la Nueva España, con el fin de erradicar la esclavitud, se buscó compilar un conjunto de reglas jurídicas a las que se les denominó Leyes de Indias, conocido también como derecho indiano, denominado así, por ser aplicado en los territorios de ultramar, es decir en los conquistados por España, específicamente,

²¹ BARONA Peña, Martha Rosa y otro, *La injusticia*, la seguridad en el trabajo y los niños, Extraído el 20 de junio de 2012, 16:50 horas, de http://www.fca.unam.mx/docs/ensayos_bicentenario/injusticia.pdf

²²GONZALBO Aizpuru, Pilar, *La familia en México en la época colonial*, Extraído el 21 de junio de 2012, 18:30 horas, de <http://www.bmxico.unam.mx/node/6550>

América, Asia y Oceanía, siendo uno de esos territorios el de los aztecas, el llamado derecho indiano, con características evangelizadoras y altamente protectoras de los indígenas, por lo que, sin duda, dentro de esta clase de derecho se dejó marcado la religiosidad y la espiritualidad, por lo que estas leyes no son más que un reflejo de la evangelización y la conversión de los indios al catolicismo, con lo que lograron la conquista de los indios, siendo el conducto la educación ya que al enseñarlos a leer y escribir les enseñaban esta religión, a todos los aborígenes y además con la educación, los iban alejando de ser las víctimas de los españoles, así como de los Jesuitas quienes en un principio llegaron a América con la misma intención que los franciscanos, sin embargo con el paso del tiempo sus intereses cambiaron y se volvieron protectores pero de la corona española.

Dentro de las Leyes de Indias también, se compilaron diversos derechos, uno de ellos el derecho del trabajo, esto ya que si el objetivo de éstas era la protección a los indios quienes se encontraban sometidos a la esclavitud bajo la figura de la encomienda, es decir, su trabajo era una forma de pagar el tributo a la corona española, por lo que no percibían salario alguno y con la implementación de las Leyes de Indias se llegó a pensar que se lograría que los indios realizaran su trabajo y que a cambio percibieran una retribución por sus servicios, de esta manera el Estado actuaría como un intermediario entre la corona española y los indios, ejemplo de ello, es que en caso de que algún indio no se presentara a laborar a su centro de trabajo, el Estado como intermediario, es decir el indio recibiría un salario de conformidad con el trabajo realizado, esto lo realizó el Estado bajo los grupos denominados “cuatequil” o alquiler forzoso. El salario mínimo establecido en aquella época el de un real y medio cada día, el cual debía ser pagado en efectivo únicamente y de forma semanal y además también se establecía que tenían que ser bien tratados, siendo el Estado sería el medio por el cual se regularon algunas de las condiciones de trabajo, como lo fueron la jornada de trabajo y las funciones que iba a desempeñar y de esta manera cuando los encomenderos ocupaban de los servicios de los indios, los solicitaban al Estado, durante esta época el trabajo forzoso ocupó un lugar importante en la época, en el área de la minería los indios que no podían introducirse a realizar trabajos dentro de las minas, sino que fuera de ellas laboraban en la molienda de los metales en los ingenios, estos indios eran llamados “tapisques” y posteriormente el llamado alquiler forzoso tomó gran importancia durante la época, por lo que en las ideas liberales existentes en Europa fueron apareciendo en la legislación laboral de la Nueva España dando lugar a la aparición de las cédulas

del 24 de noviembre de 1601 y 1609 las que tenían como objetivo reconocer el trabajo voluntario y eliminar el trabajo forzoso y así se podía verificar la voluntad de donde querían laborar los indios o bien dentro de las haciendas o fincas nació lo que conocemos como tiendas de raya.

Fueron varias las reglas establecidas en las Leyes de Indias, sobre todo en materia de trabajo y por lo que ve a los menores de edad se dejó señalada la protección que se estableció en materia de trabajo infantil y que fue la prohibición del trabajo para todos aquellos menores de 18 años, sin embargo si sus padres les autorizaban podían laborar en el pastoreo, o en los obrajes o ingenios, mediante el denominado contrato de aprendizaje, pero aun así se establecieron limitantes en él, como el que no debían cargar objetos pesados y en caso de tener que realizar alguna actividad que tuviera peso, se estableció cuál debía ser la carga, así como también hasta donde lo transportarían y como lo harían, sin embargo estas actividades si se encontraban estrictamente prohibidas para las niñas quienes eran enseñadas a bordar e hilar telas que sirvieran para los hospitales creados por una figura representativa de esta época, Vasco de Quiroga, quien se convirtió en el primero obispo de Michoacán, pero a las niñas por su condición de género, aparte de instruírseles en la religión, también se les enseñaban los labores del hogar y algunos oficios, por lo que se creó un colegio exclusivo para las niñas, pero no solo Vasco de Quiroga se interesó por las niñas, sino por la instrucción de todos los indios, además de preocuparse por su salud al crear los primeros hospitales, pero sin olvidar su principal objetivo, el evangelizar a los indios y tratar de erradicar la pobreza ya que por las condiciones económicas existentes, muchos indios se veían en la necesidad de matar a sus hijos por no tener con que alimentarlos. Y en cuanto a los niños huérfanos, era orden de la corona española el buscarles padres adoptivos y que también al igual que el resto de la población fueran instruidos en la escritura y lectura y con los mismos derechos y deberes y pudiendo ser sujetos de un contrato de aprendizaje siempre que sus padres lo autorizaran. Es importante señalar que además los niños eran comprometidos en matrimonio a partir de los siete años, por lo que debían aprender un oficio para aproximadamente a la edad de trece años formaran su familia, lo que convenía a los intereses económicos de la corona española ya que con ella se vería incrementada su producción.

Fray Juan de Zumárraga, es sin duda otro personaje relevante de esta época, ya que él se dedicó exclusivamente a la educación de los niños y niñas y para lograrlo instruía a los jóvenes más sobresalientes para que éstos a su vez, enseñaran a los demás, su misión fue que en cada pueblo tuviera una escuela para enseñar a los pequeños, creando el primer colegio en Texcoco, donde principalmente aprendían el cristianismo, el español, la lengua latina, la música y la pintura y donde tenían prohibido imágenes religiosas de sus dioses, pues los consideraban obras del demonio y para ello comenzaron bautizar a los indios, para que tuvieran fe y aceptaran el cristianismo.

Las Leyes de Indias fueron un antecedente dentro del derecho del trabajo, en su contenido encontramos también figuras como la de la inspección del trabajo, vigente hasta nuestros días. Asimismo en ellas se *“proclamarían el principio de la personalidad humana y los derechos individuales de los indígenas; se afirmaba la igualdad jurídica de las razas y se planteaba la libertad jurídica y social de los aborígenes. La consideración de los pueblos indios como sujetos de derecho público, sería una premisa que permitiría la adopción de esa amplia legislación. El fundamento filosófico de estas disposiciones puede encontrarse en diversas concepciones el mundo, entre las que estaban las tendencias católicas y jusnaturalistas de la época. En el caso del derecho natural, se plantearía una amplia e interesante discusión en torno a la necesidad de justificar una política de conquista y colonización que respetara los derechos de otros seres humanos, como lo eran los indios, de los cuales, hasta antes de su descubrimiento de América, se desconocía su existencia”*²³.

Conforme fue pasando el tiempo se vio la necesidad de ir regulando las relaciones entre los indios y los españoles, surgió el denominado contrato de arrendamiento de servicios que consistía en la libertad de contratar y ser contratados, es decir en la capacidad para decidir en dónde o con quien debían prestar sus servicios los indios, a lo anterior se le conoció o se le denominó como principio de la libertad del trabajo y el cual se encuentra en el contenido de las Leyes de Indias, lo que además dio lugar al exterminio de la esclavitud y por otro lado con la libertad que se estaba generando al respecto, la economía de aquella época sin duda se acrecentó para la clase indígena y mayormente para la clase privilegiada. *“Las Leyes de Indias esbozan una idea sobre*

²³REYNOSO Castillo, Carlos, La materia laboral en las Leyes de Indias, Extraído el 23 de junio de 2012, 16:50 horas, http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos_orig/61/61-8.pdf.

*la protección del trabajo y de la persona que lo realiza, el trabajo como obligación social, así como la protección de sectores laborales vulnerables como mujeres y menores*²⁴.

No obstante, lo antes señalado, el primer antecedente de la protección al trabajo infantil en el México independiente lo encontramos en el artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de fecha 15 de mayo de 1856, “en el que el presidente Ignacio Comonfort estableció, adelantándose a su época, que:

*“Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a la falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores, o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear al menor; y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente.”*²⁵

Sin embargo estas consideraciones no tuvieron la trascendencia esperada, ya que tuvo mayor auge el contrato de aprendizaje establecido con las Leyes de Indias, con el cual dentro de un marco de legalidad se explotaba a los menores bajo la figura de aprendices, pero a cambio eran explotados y no eran bien retribuidos por sus servicios, sin embargo no obstante los abusos que todavía existían, estas leyes marcaron el precedente para la Constitución de 1857, la cual es uno de los principales antecedentes del derecho del trabajo donde quedó establecido la libertad de trabajo.

Con posterioridad, en el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de fecha 10 de abril de 1865 específicamente en el artículo 70 se estableció:

²⁴ REYNOSO Castillo, Carlos, La materia laboral en las Leyes de Indias, Extraído el 23 de junio de 2013, 16:59 horas, http://www.azc.unam.mx/publicaciones/alegatos_orig/61/61-8.pdf.

²⁵KURCZYN Villalobos, María Patricia, El Trabajo de los Niños. Realidad y Legislación, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 89, Extraído el 23 de junio de 2012, 17:00 horas, <http://juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm>

*“Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad política.”*²⁶, con lo cual se deja claro que los menores, tenían una cierta protección, pero atendiendo a los intereses de la economía de la época, así como a la pobreza bajo la cual probablemente vivían los padres de los menores, estos se vieron expuestos a las condiciones económicas de la época.

Así también en el año de 1865 se emitió un Decreto, en el cual se señaló en el artículo 4 lo siguiente:

*“A los menores de 12 años, sólo podrá hacérseles trabajar, pagándoles el salario respectivo, en las obras llamadas a destajo o en aquellas otras labores proporcionadas a sus fuerzas durante medio día solamente, pudiendo dividirse este tiempo en dos periodos que correspondan a las horas menos molestas de la mañana y de la tarde”*²⁷.

Sin embargo fue hasta, *“el primero de julio de 1906, que Ricardo Flores Magón publicó el Programa del Partido Liberal Mexicano, constituyéndose en el manifiesto pre-revolucionario más importante en la materia laboral, ya que en él se delinearon principios fundamentales que se incorporaron a nuestra Constitución de 1917, al resaltarse la necesidad de crear una legislación humana del trabajo, de prohibir el trabajo de los menores de catorce años y establecer las medidas de seguridad e higiene en las fábricas y talleres entre otras”*²⁸, por lo que si desde tiempos remotos se ha luchado porque los infantes no realicen actividades laborales porque estas anulan el sano desarrollo de los menores en todos los aspectos, hasta nuestros días nos encontramos con que no obstante encontrarse prohibido se realizan estas prácticas, las que son sustituidas por los más importante durante este desarrollo.

Tenemos otro antecedente a la Constitución de 1917, es el Código Sanitario de México publicado el 2 de octubre de 1914 en el que se prohíbe el trabajo de los menores de 14 años en las fábricas y talleres. Así pues, con el objetivo de fortalecer la prohibición del trabajo infantil,

²⁶ BLANES Casas, Joaquín, La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores, Extraído el 23 de junio de 2012, 18:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

²⁷ BLANES Casas, Joaquín, La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores, Extraído el 23 de junio de 2012, 18:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

²⁸BLANES Casas, Joaquín, La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores, Extraído el 23 de junio de 2012, 18:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

se fueron publicando varias leyes locales, de las que se destacan la Ley de Trabajo del Estado de Jalisco del 7 de octubre de 1914 y la Ley del Trabajo del Estado de Veracruz del 19 de octubre de 1914, legislaciones en las que no se prohibió el trabajo en los menores, sino que estableció medidas para que estos con autorización de sus padres o tutores pudieran desempeñar alguna labor acorde a su edad y con remuneración económica y además las niñas y niños que laboraran lo harían sin dejar de acudir a la escuela.

Con posterioridad en el mes de abril de 1915 el secretario de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany presidió la comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley del Congreso de Trabajo, el cual fue el antecedente del artículo 123 de la Constitución de 1917, donde específicamente en el artículo 9o., se prohibía el trabajo de los menores de doce años de edad y por su parte el artículo 29 textualmente señalaba: *“La jornada legal de trabajo para los menores de edad entre los doce y catorce años, será de seis horas solamente. Estos menores no serán admitidos a trabajos extraordinarios en ningún caso”*²⁹.

Así también dicho Proyecto en su artículo 10o., prohibía *“el empleo nocturno en fábricas, talleres y labores agrícolas para los menores de doce a dieciséis años”*. Mientras que en su artículo 12 facultaba a los adolescentes mayores de doce años pero que no cumplieran aun los dieciocho, para celebrar contratos de trabajo, mediante la autorización de las personas o instituciones que hubieren tomado a su cargo la manutención o cuidado del menor³⁰, no menos importante, lo es la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán, expedida el 15 de diciembre de 1915, antecedentes que en su conjunto dieron lugar al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, teniendo que un año después surgieron leyes locales cuyo propósito era reforzar lo contenido en este artículo.

Durante la época de la colonia, se percibe la discriminación en contra de los seres humanos, por su simple condición de ser indios y aunque se trató de establecer con las Leyes de Indias y demás ordenamientos que se publicaron en aquella época una regulación donde se establecieron las bases de cómo debían ser tratados los indios sobre todo en materia de trabajo,

²⁹BLANES Casas, Joaquín, La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores, Extraído el 23 de junio de 2012, 18:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

³⁰BLANES Casas, Joaquín, La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores, Extraído el 23 de junio de 2012, 18:00 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

esto no fue totalmente respetado ya que la lucha de poderes como en toda época prevaleció, sin importar que el futuro de cualquier sociedad está en los niños y como en muchos países los niños laboran de pie durante más de diez horas y expuestos a condiciones que afectan su salud y desarrollo físico y que muy probablemente mueran antes de llegar a la edad adulta, dejando de lado el objetivo principal de esta época que lo fue erradicar la esclavitud y con la libertad del trabajo aumentar la producción y por tanto la economía, factores que prevalecen hasta nuestros días.

Tan solo lo que se acaba de asentar con antelación son algunos de los elementos humanistas y legales que sirvieron de base para el derecho del trabajo en nuestro país, como lo es la jornada de trabajo de ocho horas diarias, la seguridad e higiene. Pero es hasta la época del México Independiente, con las Leyes de Reforma que se establecen disposiciones formales en materia de trabajo, prevaleciendo los contratos de aprendizaje, los cuales nuevamente se buscan implementar en las nuevas reformas que se pretende tenga la legislación laboral en México.

Otro instrumento determinante en el desarrollo de la sociedad, lo ha sido el transporte ya por medio de éste los individuos se vinculan y relacionan tanto económica como políticamente, pero el transporte durante la época colonial generó un proceso de producción importante por el intercambio de mercancías no obstante que fue de manera limitada, pero este siempre atendiendo a las necesidades que se iban presentando.

Durante la época colonial el transporte era el medio para *“ganarse la vida de varios grupos de la sociedad novohispana, pero presentándose una amplia gama de posibilidades, desde el “rico” de un pueblo, perteneciente a un estrato medio emergente, hasta el individuo endeudado y obligado a prestar el servicio a su dendor”*³¹.

“El transporte era humano en la época prehispanica y los caminos que existían eran senderos estrechos, donde importaba acortar las distancias, aun a costa de hacer escabrosas las rutas. En el periodo colonial, donde la tracción humana se cambia por la tracción animal, el establecimiento de una red de caminos “reales” y de herradura estuvo impregnado de la búsqueda de accesos más fáciles. La preocupación por cambiar el sistema de transporte a uno

³¹SUÁREZ Arguello, Clara Elena, *et al.*, *Trabajo y sociedad en la historia de México. Siglos XVI-XVIII*, México, Ediciones de la Casa Chata, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992, p. 78.

más adecuado a las necesidades que tenían los conquistadores españoles pronto se dejó sentir. Como todo proceso de colonización, la conquista española desestructuró el sistema establecido, tomando de éste lo necesario para satisfacer sus demandas y adecuándolo al nuevo sistema económico que se fue imponiendo. La apertura de la ruta México-Veracruz respondió a la necesidad fundamental de mantener la línea de comunicación con la Madre Patria; la posibilidad y necesidad de obtención de una serie de productos que facilitaban la acumulación de capital, tales como el cacao, la cochinilla y la seda, obligaban a hacer un camino más formal, como fue la ruta de México a Oaxaca y Guatemala. En la búsqueda de accesos más fáciles, se abrieron temporalmente rutas para llegar a la Mar del Sur (el oceano Pacífico), con el objetivo de encontrar las “dichas islas ricas de perlas y especiería”, así como articularse a los territorios recién descubiertos y conquistados por la Corona española (Perú y Filipinas); es hasta fines del siglo XVI que se establécela ruta a Acapulco. La colonización del norte de la Nueva España —en la denominación chichimeca— impuso también la apertura de caminos por el hallazgo de las minas de playa y la necesidad de su explotación, lo que llevó con el tiempo al desarrollo agroganadero. Los caminos, columnas vertebrales de la Nueva España, se impusieron fundamentalmente desde el siglo XVI. Ahora bien, aunque el sistema de transporte prehispánico, basado en cargadores humanos llamados tamemes, fue usado por los españoles hasta su máxima capacidad, éste no fue suficiente ni adecuado para la nueva dinámica impuesta, en gran parte, por la mortandad indígena que tuvo lugar durante el siglo XVI”³².

La construcción y apertura de nuevas rutas comerciales, durante la época colonial vislumbraban el crecimiento y la generación de riqueza en la Nueva España, cuyos beneficiarios eran los dueños de las mercancías y de los medios de transporte y en este último rubro se utilizaban animales de carga, pero también seres humanos de entre los cuales se encontraban una gran cantidad de niños, quienes se vieron obligados a trabajar en dichas actividades, ya fuera por ellos mismos o ayudando a sus padres, ello dada la necesidad económica que tenían, o bien simplemente por la calidad de esclavos que muchos de ellos tenían.

Con el trabajo, nació el transporte, pero también los oficios como el del arriero, quienes eran las personas que se dedicaban al transporte, pero también entre ellos había diferenciación, había propietarios de menores, propietarios menores de mulas, arrieros trabajadores de una

³²*Ibidem*, p. 79.

hacienda y aquellos que se dedicaban a trasladar la producción, siendo que el salario que percibían los trabajadores por sus actividades era diverso y además tenían ciertas responsabilidades en base a las actividades que desempeñaban y hacerse responsables en caso de perder algún animal en el camino se les descontaba parte de su salario y en caso de que un animal a su cargo muriera debían de presentar su marca, estos son solo algunos de los ejemplos que se mencionan ya que las condiciones de los trabajadores eran muy variables, poseían también ya algunas ventajas toda vez que empezaron a ser sujetos de crédito a cuenta de su salario.

“Las condiciones de trabajo para uno de estos trabajadores arrieros podía ser radicalmente diferente, fuese que estuvieran como empleados de confianza, o como asalariados en diferentes niveles; también podían ser –desde otro punto de vista- trabajadores asalariados, personal de una hacienda, como contratados independientemente, viviendo en los pueblos o en barrios aledaños a la ciudad de México; en el caso de las empresas de transporte, igualmente podían ser trabajadores permanentes, como requeridos sus servicios temporalmente o por viaje. El salario, y podríamos decir que inclusive las prestaciones, dependían de las variables mencionadas. Hay que considerar, además, que estas condiciones variaban también en función de la oferta y demanda que hubiera, la disponibilidad de mano de obra en la región donde se utilizara el transporte, la responsabilidad y tamaño de la empresa y la calidad misma del trabajador”³³.

En cuanto a los trabajadores arrieros, si los miembros de la familia habían formado una empresa era común que todos los hombres participaran en ella, incluso los niños a quienes también les delegaban responsabilidades, por lo que el éxito obtenido para la consolidación y expansión de las empresas se debió en gran medida a que en ellas participaba la familia.

Cabe destacar que muchos de los hacendados de recuas eran jesuitas, esto les permitía aumentar su producción ya que al poseer sus propios animales que obtenían de otras haciendas que se dedicaban a la producción de ganado mular. Este oficio estaba organizado de acuerdo a las necesidades que se iban presentando en la sociedad novohispana, atendiendo a la oferta y la demanda y a las corporaciones religiosas compuestas por los jesuitas les aseguraba que los demás

³³*Ibidem*, p. 101.

productos que generaban dentro de las haciendas la circulación de los productos y el cubrir sus propias necesidades.

El sistema de transporte animal fue creciendo y sin duda las carreteras fueron el medio idóneo para conectar a las villas y sobre todo el trabajo de las minas y de las cosechas, sin embargo el transporte también tenía que ir cambiando en base a las necesidades que se iban presentando surgiendo así la arriería y con ello un nuevo oficio en la Nueva España con lo que hubo una organización para llevar a cabo este oficio, sin perder en cuenta los intereses económicos ya que para que los trabajadores así como los animales rindieran más en climas cálidos éstos trabajaban en las noches, pero seguían existiendo las categorías dentro de este oficio, ya que dentro de la organización del trabajo existían diversos cargos, el más importante era el de mayordomo de recua por lo que su salario era más elevado que el del resto de los trabajadores quienes percibían un salario de acuerdo a la mercancía que transportaban, así como al tamaño de la recua y a la empresa a la que pertenecían. Si las recuas no eran propiedad del mayordomo, además de recibir su salario el mayordomo recibía raciones de granos y carnes.

La realización de la evangelización dentro de los territorios conquistados, estuvo guiada por diversos factores determinantes. La conquista estuvo envuelta de tradiciones europeas de caridad religiosa, de cuidados a los enfermos y de ayuda a los pobres, pero también con la conquista no solo se trasladaron estas tradiciones a estos territorios, sino también otras tradiciones culturales.

Como en cualquier época de la historia, la familia es unidad de cualquier sociedad, pero ya remontándonos en la época colonial los padres velaban por sus hijos e hijas y en cuanto al matrimonio este debían de realizarlo con gente de su mismo estatus social, los hombres podían contraer matrimonio a la edad de catorce años y por su parte las mujeres a la edad de doce años, esto con el consentimiento de sus padres quienes además obligaban en el caso de las hijas mujeres a vivir con las familia de su esposo y ya una vez introducida la religión católica en estos territorios también debían obtener la autorización de la orden a la cual pertenecían.

En cuanto a la organización familiar todos aquellos miembros de la familia debían obedecer al abuelo o al miembro de más avanzada edad, consecuentemente las esposas debían obedecer a sus maridos y los niños a sus padres y a la demás gente adulta que viviera también con ellos, sin embargo era en las madres de familia es la que recaía mayor responsabilidad en el cuidado de los hijos y del núcleo familiar, es decir, esposo e hijos únicamente, pues debían estar al pendiente del comportamiento que ellos tenían y específicamente encontramos que como una característica del trabajo en los pueblos de Santa Fe en Michoacán, el padre de familia no estaba obligado a trabajar, sin embargo debían ser supervisores del trabajo que realizaran en el campo los demás miembros de la familia, el trabajo del padre de familia era el ser un ejemplo para los demás integrantes del núcleo familiar.

Los trabajadores laboraban ya una vez que se encontraban bajo la supervisión de los evangelizadores, aproximadamente seis horas al día, pero este trabajo se efectúa en beneficio de la colectividad y las ganancias eran repartidas de forma equitativa y atendiendo a las necesidades de cada miembro de la comunidad, en caso de tener un excedente, este sería empleado en alguna obra piadosa.

Específicamente en los territorios de Santa Fe en Michoacán, se habla de dos tipos de trabajo, el mecánico “*y del campo. El trabajo mecánico incluía ocupaciones tales como tejeduría, cantería, carpintería, albañilería y herrería. Los artesanos entrenados en estos oficios debían reparar los edificios durante las seis horas de labor común, efectuando las reparaciones tan pronto como los edificios mostraron señales de daño, antes que el mal se volviera serio. Las doncellas se adiestraban en las artes femeninas del bogar, tales como trabajar en lana, lino, seda y algodón*”³⁴, siendo que el trabajo del campo era que más se desempeñaba por los miembros del pueblo y también por los niños a quienes al igual que los demás miembros de la comunidad se les instruyó en la educación, el cristianismo, la moral y las buenas costumbres. “*Dos veces por semana, después de las horas de clases, serían llevados a un campo cercano a la escuela, e instruidos en la agricultura durante una o dos horas, a manera de juego o pasatiempo. Lo que criaran se distribuiría entre ellos de acuerdo con la calidad de su trabajo*”³⁵.

Vasco de Quiroga es una de las figuras españolas idealistas y caritativas más relevantes de esta época ya que vino desde España, con el objetivo de ayudar a los indios quienes necesitaban

³⁴BENEDICT Warren, J., *Vasco de Quiroga y sus Pueblos Hospitales de Santa Fe*, 3a. ed., México, UMSNH, 1997, p. 48.

³⁵*Idem.*

de orientación, protección, instrucción y guía, tratando de implementar mecanismos para lograr una sociedad organizada, lo que sin duda se logró por medio de la religión y la protección que les brindó y lo que trajo para los indios la seguridad para aceptar aún los menos civilizados esta ayuda y el que fueran guiados no sólo por Vasco de Quiroga, sino por quienes formaban parte de las organizaciones religiosas con quienes en ocasiones Vasco de Quiroga no coincidía al no haber efectuado acuerdos comunes.

I. 2. Época Independiente.

Como en cada momento de la historia, el idioma ha sido el modo de expresión por medio del cual se conceptualiza la realidad en la que se encuentra la sociedad, asimismo ha sido el lenguaje el símbolo por medio del cual se exteriorizan los pensamientos con los que se puede construir o incluso destruir. El lenguaje es un instrumento, hay que saber dirigirlo tanto como se quieran los actos respecto de las necesidades de la sociedad, por lo que siempre ha existido, pero este está en constante movimiento. Ha sido el medio de unión de culturas, de grupos o bien de destrucción de éstos.

Por medio del lenguaje se deja huella, en la época de la evangelización los textos históricos que se conocen, si bien se refieren a temas relativos a la doctrina cristiana, es por medio de estos textos que podemos llegar a entender a la gente de aquella época y poder remontarnos una vez concluida la época colonial, adentrarnos a la independentista, específicamente por lo que ve al trabajo.

Ante las consideraciones que se han venido desarrollando en la presente investigación, en primer lugar, se puede advertir que el trabajo infantil es un fenómeno social histórico que se ha encontrado vigente en todas las etapas sociales por las que ha transcurrido nuestro país, y no obstante que México ha ido evolucionando como consecuencia de los movimientos sociales que han exigido la efectiva observación y respeto de los derechos de los diversos sectores de la sociedad mexicana, entre estos por supuesto el sector infantil, todavía en nuestros días el trabajo infantil sigue prevaleciendo como uno de los problemas más graves en nuestra sociedad actual, frente a una indebida atención por parte de los diversos niveles de gobierno de nuestro país, pero también como un fenómeno ante el cual la colectividad se muestra apática e indiferente, a pesar

de ser un problema que nos ha marcado como un país tercermundista ante los ojos de la comunidad internacional.

Durante la época independiente, las niñas y niños tuvieron una participación importante, su edad, su estatura, la ignorancia de sus padres y la situación económica naciente por el sistema imperante del gobierno fueron algunos de los factores que facilitaron que los menores formaran parte de las luchas armadas que se presentaban en el país.

Así también tenemos que dentro de los movimientos armados que se han presentado a lo largo de la historia, encontramos asentados datos históricos donde se encuentran nombres de personajes que intervinieron, pero dentro de estos, nunca encontramos el nombre de una niña o un niño, ello a pesar de que fueron partícipes de este movimiento quedaron fuera de la historia, siendo invaluable su participación ya que en todo momento han estado presentes y tanto participaron como también como en la actualidad contribuyen a la formación del país.

Durante la época independiente los niños fueron reclutados como soldados, teniendo que en la propia historia se encuentran datos acerca de un ejército de niños, a quienes se les llama los emulantes, en honor a José María Morelos y Pavón, entendiéndose que *“Un niño o niña soldado es cualquier persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza o movimiento armado, ya sea regular o irregular, en cualquier condición, incluyendo pero no limitado a, cocineros, porteros, mensajeros y cualquier persona que acompañe a dichos grupos y no sea solamente un familiar”*³⁶.

Debe señalarse que en la etapa del México independiente, una gran cantidad de niños se vieron en la necesidad u obligados por sus circunstancias sociales y familiares en que se encontraban a realizar diferentes actividades laborales, ya fuera alguna labor doméstica, en las industrias, galeras, campos agrícolas o en la calle, de las cuales, en el mejor de los casos tenían acceso a una mísera remuneración económica, pero en la mayoría de los casos no recibían ningún tipo de pago ni remuneración, con lo cual se convirtieron en seres humanos vulnerables que en muchas ocasiones eran víctimas de explotación laboral, de maltratos ocasionados inclusive por su propia familia o por quienes estaban a cargo de “cuidar” de los menores, sin

³⁶ Los niños soldado (Datos de informes de Amnistía Internacional), Extraído el 23 de junio de 2012, 19:00 horas, http://www.ubn.es/cine.educacion/cineyeducacion/temasvocesinocentes.htm#Los_niños_soldado

embargo, en aquellas épocas como hasta ahora, había niños huérfanos y algunos de ellos si tenían suerte eran adoptados, sin embargo, huérfanos o adoptados muchos de estos pequeños se encontraban en una situación delicada, es decir, estaban expuestos a toda clase de circunstancias, como lo podía ser la realización de labores dentro o fuera del hogar, niños a quienes en esa época eran llamados criados y pupilos.

Cabe resaltar que los derechos laborales de la clase trabajadora, como prerrogativas sociales tienen su antecedente con la promulgación del máximo ordenamiento jurídico que actualmente rige al país, es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, específicamente con la declaración y adición del capítulo relativo a los derechos sociales a nuestra constitución, mismos que fueron consecuencia de la Revolución Mexicana, donde se establecieron tanto los derechos de los campesinos, como los de los trabajadores concretamente por lo que ve al contenido del artículo 123 constitucional que estableció el salario mínimo del cual disfrutarían los trabajadores por la prestación de sus servicios.

Por lo anterior hay que señalar que en el citado documento, se establecieron los siguientes derechos sociales:

- “...c) El derecho a la protección de la salud (artículo 4o.).*
- e) El derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa (artículo 4o.).*
- f) El derecho de los niños y de las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Es deber de los padres preservar estos derechos de los menores y la ley determinará los apoyos a la protección de los mismos, a cargo de las instituciones públicas (artículo 4o.).*
- j) El derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, mediante la creación de empleos y la organización social para el trabajo (artículo 123). Este mismo precepto contiene una amplia gama de disposiciones para regular la relación de trabajo, en aspectos tales como la protección a los trabajadores, el descanso semanal, las vacaciones, la protección a menores, el descanso semanal, la protección a mujeres embarazadas, disposiciones protectoras al salario, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, horas extras, vivienda obrera, capacitación y adiestramiento para el trabajo, responsabilidad de los patrones por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, normas de higiene y seguridad en los centros de trabajo, así como los derechos colectivos de los trabajadores y empresarios para*

coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera, derechos de huelga y paro y, en fin, bases para la justicia laboral a cargo de tribunales especializados (juntas de conciliación y arbitraje) integrados por igual número de representantes de obreros, patronos y uno del gobierno, así como también un amplio catálogo de derechos individuales y colectivos de los trabajadores, entre los que destacan la institución del patrimonio familiar y el establecimiento del Seguro Social (artículo 123, apartado A)...³⁷.

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que el reconocimiento de los derechos laborales de la clase trabajadora en México inicia con la promulgación de la Constitución de 1917, documento político en el cual ya se contemplan los derechos de los niños al quedar ya establecida la edad mínima para iniciar a laborar, así como el horario y demás condiciones de trabajo, todo esto al mismo tiempo se encontraba contemplado en la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 constitucional, así como también se encontraban asentados los derechos del resto de los trabajadores.

Sin embargo, ya desde ese entonces la clase trabajadora infantil contaba con el estigma de la negación de sus derechos, cuyo pretexto idóneo para ello fue el hecho de que el trabajo infantil se encontraba prohibido por la constitución y su ley reglamentaria, y por tanto, en virtud de que se encontraba prohibido el trabajo infantil tampoco les era reconocido ningún tipo de derecho laboral, situación que desde ese tiempo, convirtió a los infantes en un blanco fácil para los empleadores, empresarios, industriales y dueños de los medios de producción que de manera indebida captaban a muchos niños fáciles de manipulación y de explotación, para someterlos a extensas jornadas de trabajo, sin otorgarles prestaciones, solo a cambio de míseros sueldos que ni siquiera eran para ellos, porque lo tenían que entregar a sus padres para contribuir a la mantenimiento de su familia.

En ese sentido, no obstante de ya encontrarse regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de los trabajadores es importante señalar que existen cifras registradas respecto del trabajo infantil en las primeras décadas del siglo xx donde los

³⁷DE LA MADRID H., Miguel, La Constitución 1917 y sus principios políticos fundamentales, Extraído el 24 de junio de 2012, 16:05 horas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/95/4.pdf>

infantes continuaron laborando en las mismas circunstancias en que venían prestando sus servicios, como lo hacían décadas atrás.

“En 1923 se contabilizaron más de 2 000 niños en las fábricas y talleres de la ciudad de México, cifra que representaba 7% de los trabajadores manufactureros urbanos; entre ellos había pequeños de 7 u 8 años de edad. Los empresarios buscaban mano de obra barata y las familias populares requerían ayuda económica, de ahí que miles de niños fueran contratados en los diversos establecimientos industriales de la ciudad. En las fábricas de hilados y tejidos ellos, como ayudantes o aprendices, eran los encargados de recoger del suelo arpilleras, canillas u otros objetos, de sustituir las pesadas y grandes bobinas cuando el hilo se terminaba, o de insertar sus delgados y pequeños dedos entre los intersticios de las máquinas para sacar los hilos rotos atascados. En los talleres de calzado, en las panaderías, las carnicerías y las curtidorías, los niños trabajaban más de 10 horas diarias ganando apenas 25 centavos, o buena parte de las veces sin recibir sueldo alguno, con el pretexto de que se encontraban en un periodo de aprendizaje. Los inspectores del Departamento del Trabajo acudían a las fábricas y talleres de la ciudad para vigilar el cumplimiento de la ley. Para ellos pasó inadvertida la situación laboral de algunos niños que permanecían largas horas con los pies en el agua, en espacios sin ventilación ni iluminación, cargando pesados bultos u operando maquinaria cortante. No obstante, los inspectores fueron condescendientes con los empresarios que empleaban a los pequeños, y así ocultaron cifras, condiciones laborales y explotación, y además atendieron las demandas de varios padres de familia que insistían en la necesidad y la importancia de ocupar económicamente a sus hijos. Por todo ello en muchos informes de los inspectores los niños trabajadores quedaron ocultos. De tal forma, aun cuando de manera oficial los niños no debían trabajar, sus actividades eran encubiertas, defendidas y solapadas por los adultos que los rodeaban”³⁸.

Como podemos observar con las cifras anteriormente señaladas resultaban alarmantes, aunado a que en la época independiente todas las actividades que los niños realizaban en la calle no eran consideradas como un trabajo, es decir, como una actividad encaminada a la obtención de bienes y servicios y por la cual percibirían un salario, por lo que todos los pequeños que laboraban en la calle se encontraban fuera de lo señalado en la ley, situación que además trajo como consecuencia que si bien los niños no eran considerados como trabajadores ni como

³⁸SOSENSKI, Susana, Los niños trabajadores de México, Extraído el 24 de junio de 2012, 16:30 horas, <http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloId=823300>

personas sujetas en caso de cometer algún delito de ser juzgados por la ley esto por su condición de edad.

Durante la época independiente las autoridades no prestaban tanta atención hacia este sector de la población, probablemente por los intereses que prevalecían o bien por la distinción de clases sociales, respetando además la relación entre padres e hijos, situación en la que incorrectamente se solapaba la aprobación o contribución por parte de los ascendientes en la explotación laboral de sus hijos en los diversas área de trabajo que se mencionaron con antelación, con total independencia de que esa condescendencia mostradas por los progenitores de los menores, fuera por la necesidad económica que existía en las familias mexicanas de clase baja de ese periodo de la historia de nuestro país.

Sin embargo, para los empresarios o para la gente acaudalada de aquella época les era conveniente tener como trabajadores a niños ya que rendían por mucho más tiempo y su paga era menor a la que percibía un adulto. Pues es sabido que las clases poderosas ostentadoras del dinero y de los medios de producción, desde siempre se ha valido de cualquier circunstancia para acrecentar su capital tratando de gastar e invertir los menos posible, y por supuesto, el sector laboral infantil, fue aprovechado y utilizado por aquellos para lograr el cumplimientos de esos mezquinos propósitos.

Tanto en la época independiente como en la actualidad, era seguro encontrar un niño o niña en el mercado ofreciendo sus servicios como canasteros o cargadores a cambio de una propina, o en la calle y avenidas, vendiendo dulces, periódicos, como voceadores anunciando la nota roja del día o vendiendo algún otro objeto, así como boleros que se encontraban sobre todo en la plazas centrales de las ciudades a ofrecer “un trapazo” por diez “fierritos” para dejar unos zapatos muy “fain”, encontrándose expuestos a absolutamente todo y más cuando estas labores no solo eran realizadas durante el día sino también en la noche, siendo además objeto para el comercio sexual, esto sin importar su género ya que al adentrarse al mundo laboral llamémosle callejero, no importaba si se trataba de una niña o un niño, sino para lo que podían servir y si bien existían excepciones en el caso de las niñas que pertenecían a una familia cuyo status no les permitía realizar algún trabajo, si eran educadas para cuidar de sus hermanos menores o bien

realizar labores domésticas que más tarde dadas las necesidades económicas, estas niñas sirvieron como ahora las conocemos, trabajadoras domésticas.

A lo largo del tiempo la participación de las niñas y niños ha sido constante y de alguna manera han contribuido al crecimiento económico del país, no importándole al Estado que las manos de quienes se encontraba su futuro fuera objeto de abusos y maltratos, además como consecuencia del movimiento armado, muchos hogares se quedaron huérfanos de padre y al ser el número de hijos grande, los niños tuvieron que irrumpir su infancia y desempeñar diversos papeles, el de hijo, hermano mayor y sostén de la familia. Si bien es cierto, que en esta etapa el Estado ya había legislando prohibiendo el trabajo infantil, también es verdad que en ese entonces al igual que en la actualidad, el sector laboral infantil adolecía de instrumentos y mecanismos legales que se hicieran real y efectiva esa tutela protectora establecida en la constitución y en sus leyes reglamentarias, por lo tanto, se puede decir que ausencia e indiferencia del Estado respecto a este tipo de problemática, ya prevalecía de aquellos tiempos.

Siendo importante además resaltar que no se consideraba que todo el trabajo que se realizaba fuera malo o que perjudicará su salud y además mermara en su educación ya que, *“en el imaginario de la sociedad posindependentista que pugnaba por un México moderno y productor, muchos médicos, maestros, políticos, periodistas, funcionarios gubernamentales y damas de organizaciones benéficas defendieron el derecho de los niños de los sectores populares a desempeñar un trabajo manufacturero, y éste, en contraposición al trabajo callejero, se valoró e incluso se fomentó. Para los pequeños aprendices se crearon sistemas de medio tiempo que hicieran compatibles los anhelos de escolarización obligatoria con el trabajo infantil. Centenares de niños trabajadores se vieron obligados a ocupar sus horas libres asistiendo a escuelas en donde se les enseñaban diversos oficios y se les exigía fabricar manufacturas que, en algunos casos, llegaban a cubrir las necesidades de pan o jabón de instituciones como la cárcel municipal o los asilos de la Beneficencia Pública. La legislación, la escolarización obligatoria, una nueva mentalidad sobre el lugar del niño en la sociedad, sumadas a los efectos de la gran depresión de los años treinta en México, no sólo contribuyeron a que el trabajo infantil fuera adquiriendo de manera gradual una connotación negativa, sino que ocasionaron también que se le considerara un escándalo social. Estos factores incidieron en la disminución de los niños en los lugares laborales regulados, como las fábricas y talleres. Ante la necesidad económica, la creciente*

masa de niños desplazados de los establecimientos industriales, y por ende desempleados, ocupó las calles de la ciudad, convencidos de que éstas eran un legítimo espacio para su sobrevivencia. Las siguientes décadas serían testigos del aumento de niños trabajadores callejeros, protagonistas de una ciudad que afanosamente trataba de confirmar su modernidad³⁹.

No es desconocido para nosotros el hecho que en todos los tiempos y lugares haya existido la distinción de clases sociales, distinguiéndose las poderosas y poseedoras de las vulnerables y desposeídas, fenómeno en el cual siempre han resultado mayormente afectados los niños. En tal sentido, en nuestro país no ha sido la excepción, puesto que los niños fueron víctima de las luchas de clase y no importa la época en donde hayan vivido, porque siguen siendo el futuro de la sociedad, sin embargo han sido víctimas de sacrificios humanos, de condiciones que se fueron modificando por la costumbre, la religión y la cultura, lo cual en su conjunto modificó las condiciones familiares, sin embargo muchos padres consideran hasta en la actualidad que solo ellos tenían un derecho absoluto sobre sus hijos y en cuestión educativa muchos niños eran golpeados por sus profesores o bien eran sometidos a castigos por sus profesores y sus padres dada la figura que representaba el profesor no decían nada.

Así mismo, aunado a la indiferencia que prevalecía por parte del Estado en relación a la protección y tutela de los derechos laborales de los niños, se debe manifestar que durante la época independiente, fue muy común que en el medio rural el número de hijos fuera muy numeroso, debido a que los progenitores sentían la necesidad de contar con más manos para trabajar la tierra, sin percibir salario y si ayudando con la economía familiar, sin importarles a los padres si sus menores hijos eran expuestos condiciones peligrosas.

Las condiciones de los niños se han ido modificando, sin embargo los empresarios únicamente se han preocupado por pagar salarios bajos y que no con esto la producción disminuya, aprovechándose de la situación económica de las familias quienes por sus necesidades aceptan condiciones de trabajo inaceptables o bien que sus mujeres e hijos laboren para

³⁹SOSENSKI, Susana, Los niños trabajadores de México, Extraído el 24 de junio de 2012, 16:30 horas, <http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloId=823300>

contribuir a la economía de la casa y los cuales la mayoría de las veces realizan el mismo o más trabajo que un hombre y sin embargo perciben menos salario.

Como podemos observar, el concepto de trabajo se ha transformado durante el paso del tiempo, esto en base a las necesidades humanas que se han presentado y las cuales además han ido en constante evolución ya que al inicio de la civilización en algunas culturas e influidos además por la religión y el trabajo era considerado como una actividad despreciable y para aquellos hombres que gozaban de un mayor status dentro de la sociedad el descanso era considerado como algo digno y únicamente reconocían a la esclavitud como una forma de relación laboral que posteriormente fue reemplazado con una gratificación, sin embargo esta última figura persiste por lo que ve a los niños quienes son sometidos a realizar trabajos sin su consentimiento y sin percibir la mayoría de las veces una remuneración y si acaso la reciben no es proporcional ni justo al trabajo que realizan.

El trabajo en cualquier etapa en la que se encuentre el menor le roba además de su infancia, la posibilidad de recibir una educación que en un futuro lo lleve a ser un ser humano más íntegro. El daño que produce el desempeñar un trabajo a temprana edad afecta severamente el desarrollo tanto físico como psicológico de los niños, los daños que a futuro les puede ocasionar el haber estado expuesto a realizar alguna labor, pueden traer consecuencias para toda la vida.

No obstante que el trabajo infantil se ha regulado en la legislación, este es un problema que ha ido en crecimiento en forma alarmante como consecuencia de la crisis económica que vive el país, por lo que en ocasiones no importa las prohibiciones existentes ni los castigos que en la ley se describen, lo que importa es tratar de sobrevivir por lo que los padres de familia hacen caso omiso a ello y las autoridades por su parte han consentido esta situación, a tal grado que estos niños que desempeñan un trabajo como malabaristas, vendedores de flores o de algún otro artículo o bien explotados sexualmente reflejen la situación que vive el país, el cual no les proporciona el bienestar y la seguridad que sus leyes manifiestan.

Desde épocas antiguas el trabajo infantil existe, se han buscado diversos mecanismos para erradicarlo, sin embargo pareciera imposible ya que ninguna de las acciones que se pretenden hacer valer tendrá un resultado exitoso si no hay un cambio en primer lugar en la familia y en la

sociedad y así el Estado tenga como objetivo proteger a este sector de la población mediante la implementación de políticas públicas y que las mismas se apliquen conjuntamente.

I.3.De la Revolución Mexicana a nuestros días.

Michoacán ha sido un estado que se ha caracterizado porque en cada momento de la historia ha participado y por lo tanto contribuido a su evolución. Sin embargo durante la época en que Porfirio Díaz estuvo en la presidencia de México únicamente se atendían los intereses de la burguesía, teniendo que las comunidades campesinas se vieron afectadas durante el régimen porfirista quien además le dio una gran apertura a los inversionistas extranjeros.

En Michoacán Aristeo Mercado, respaldó fuertemente a los extranjeros, la política que implementó era contraria a los intereses de los trabajadores campesinos, tanto que *“pugnó por la desaparición de las comunidades campesinas”*⁴⁰. La industria ganadera, la agricultura y la minería fueron las industrias que más se vieron favorecidas con la implementación del transporte, sobre todo la industria minera, pues como ya se ha hecho alusión la minería dentro de estos territorios fue la actividad más recurrida, pues dejaba grandes ganancias al extranjero y grandes problemas a los pobladores mexicanos.

Los extranjeros explotaron fuertemente la industria de la agricultura, la ganadería, la textilera, pero sobre todo la minería, todo ello lo lograron con ayuda del transporte, el cual también ya había tenido un crecimiento para esta época, el ferrocarril facilitó sin lugar a dudas el crecimiento para muchas regiones donde esta clase de transporte fue introducido, pero también fue el instrumento que sirvió para que regiones como Michoacán, ricas en recursos naturales fueran severamente desposeídas de sus recursos, no obstante que la construcción de caminos y carreteras facilitó las comunicaciones entre los hombres y acrecentó los problemas entre ellos.

Se tienen antecedentes en Michoacán en el año de 1897, específicamente en la región de Uruapan, que aproximadamente del surgimiento de empresas extranjeras, lo que trajo consigo la

⁴⁰La Revolución en Michoacán 1900-1926, Coordinación de la Investigación Científica. Departamento de Historia, p.3.

creación de empleos, pero “mientras que los inversionistas obtenían grandes utilidades, los obreros trabajaban 16 horas diarias y recibían un salario que no alcanzaba para satisfacer sus necesidades. Adolfo Dollero, un viajero europeo que visitó Uruapan en 1910, al conocer las condiciones en que vivían los trabajadores, expresó: “*figuraos que el director señor Macouzet nos dijo que en esa fábrica se trabaja 16 horas diarias. Nunca el obrero europeo se adaptaría a un trabajo tan pesado hay que convenir que debe ser grande la paciencia y la docilidad del pobre indio mexicano*”⁴¹.

Pero el pobre indio mexicano, era un hombre como el europeo, sin embargo tenía el doble de necesidades, pero por su condición humilde y por su ignorancia, fueron sometidos primero por los conquistadores y la Iglesia y después por el mismo mexicano al darle apertura a los extranjeros al territorio mexicano quienes veían incrementada su economía a consta de los indios y acabando con los recursos de los cuales vivían y trabajaban sobre todo los campesinos quienes se vieron fuertemente afectados al ser privados de sus tierras y por lo tanto de lo que ahí existía y al no tener más recursos para sobrevivir se venían en la necesidad de convertirse en trabajadores de las nuevas empresas, todo esto antes de que iniciara el movimiento revolucionario.

Cuando hablamos de Revolución Mexicana rápidamente se nos viene a la mente los nombres de personajes revolucionarios como Emiliano Zapata, Francisco Villa (Doroteo Arango), Francisco I. Madero, Lázaro Cárdenas, Venustiano Carranza, así como por cada uno de los ejércitos, sin embargo nunca relacionamos el papel que desempeñaron las niñas y niños durante este movimiento armado del que fueron partícipes. “*La Revolución mexicana fue un proceso turbulento que irrumpió de maneras muy distintas en la vida cotidiana y familiar de los niños de entonces, básicamente porque existían —y existen— diversos universos infantiles*”⁴².

Los infantes durante el movimiento de la Revolución Mexicana o durante cualquier otro movimiento bélico del país y del mundo fueron utilizados como un instrumento más, sin duda las niñas y niños fueron parte de la Revolución Mexicana ya sea porque vivieron en esa época o porque participaron en dicho movimiento, como es el caso de los niños que eran convertidos en soldados a pesar de su corta edad y que no obstante eran maltratados e incluso muchos de ellos

⁴¹*Ididem*, pp. 12 y 14

⁴²QUIRARTE, Vicente (coord.), *Infancia y Revolución*, México, CONACULTA SUMMA MEXICANA, 2010, p. 13.

ejecutados y en el caso de las niñas muchas se convirtieron en madres al ser abusadas por los que encabezaban esta lucha armada o porque las obligaban a prostituirse y sin recibir remuneración alguna, de manera reiterada las niñas y niños fueron violentados en sus derechos, siendo que esa época no existían como ahora, tantos organismos internacionales ni ordenamientos jurídicos que tutelaran sus derechos.

De esa manera: *“Si un comité de la Cruz Roja Internacional hubiera pasado por México durante la Revolución mexicana, sin duda hubiera informado acerca de que en nuestro país se violaban todos los preceptos del derecho internacional moderno: niños separados de sus familiares, niños menores de 15 años convertidos en soldados, niñas convertidas en madres, niños maltratados y ejecutados”*⁴³.

Por lo que si nos remontamos a la historia de la Revolución Mexicana los niños que no eran soldados, pero que eran hijos de soldados reclutados por el ejército federal eran obligados a desempeñar alguna labor. No solo podemos hacer referencia a lo ya escrito, toda vez que de las imágenes capturadas en aquella época nos podemos encontrar con *“niños soldados vistiendo con orgullo uniforme completo, cananas y rifle entre sus manos, niños artilleros, niños trompeta o tamborileros que marcaron - literalmente- el ritmo de la guerra”*⁴⁴. No solo fueron testigos presenciales los infantes de la Revolución Mexicana, sino que *“también pensaron, sufrieron, participaron, admiraron y fueron transformados por esa vorágine arrolladora que fue la Revolución mexicana”*⁴⁵, o bien cuantos niños no fueron apartados de su familia por este movimiento revolucionario y fueron obligados a desempeñar labores que no eran acordes a su edad, viéndose de esta manera violentada su infancia al verse envueltos en el terror, angustia, miedo y en muchas otras ocasiones quienes fueron testigos presenciales de esta parte de la historia, es decir los niños, cuya vida se vio irrumpida y en ocasiones finalizada por la muerte o porque de manera pronta tuvieron que pasar a ser adultos en miniatura y muy probablemente muchos de los infantes que vivieron y sobrevivieron la crueldad de aquella época, los sucesos trágicos que con posterioridad pudieron haber vivido ya no les provocaron sentimiento alguno.

“La Revolución es el hito que cambia el rumbo de la historia familiar y personal (Andrés Henestrosa se ve obligado a dejar su pueblo a los 10 años para contemplar el retiro de viudez de su madre; mientras que Andrés Iduarte, a los

⁴³ *Ibidem*, p. 9.

⁴⁴ *Ibidem*, p.11.

⁴⁵ *Idem*.

*siete años, se ve empujado a huir con su familia ante la entrada de los revolucionarios a San Juan) y acelera de manera obligada y casi siempre trágica el tránsito de la infancia a la vida adulta*⁴⁶ y mientras unos niños quedaban escondidos debajo de las tarimas de sus propios hogares, así también las niñas eran escondidas ya que por su género se veían más vulneradas.

*“Para los miles de campesinos que se unieron a la guerra fue un hecho natural llevar a la familia consigo y reproducir en los campamentos revolucionarios la organización familiar cotidiana, donde cada miembro del grupo cumple con una responsabilidad y un papel determinado. Es así como la normalidad con la que el niño campesino ayudaba a su padre en las labores agrícolas, lo ayudará también en el campo de batalla. Natural resulta además el asombro y la angustia de la niñez protegida por un ambiente familiar privilegiado, ante un movimiento armado que perturba y trastoca la paz del espacio doméstico*⁴⁷ o cuantos padres arrastraron a su familia llevando a sus mujeres a los campamentos y estas a su vez a sus pequeños, viviendo en condiciones deplorables.

*“En el ambiente rural, la familia era entendida como “una unidad domestica de trabajo”, es decir que cada miembro tenía un papel que cumplir. Los pequeños debían sumarse al trabajo agrícola y las niñas participaban en labores domésticas*⁴⁸, o bien cuidando de sus hermanos menores, por tanto sea cual fuere la actividad que realizaban, desempeñan trabajo, sin percibir salario alguno, siendo expuestos al peligro, dañando su salud, siendo maltratados, humillados y sin derecho a nada.

En la actualidad el concepto de la familia, así como de la infancia es diferente, a pesar que la podemos afirmar que la familia es una institución tan antigua como la propia humanidad, de la misma manera se puede señalar por lo tanto que ésta siempre ha existido y es ahí donde por ende debe de cobrar una fuerza modeladora de la conducta social de los descendientes que conforman una familia, es decir, los niños.

Ya que al ser un modelo de vida a seguir, esta jugará un papel decisivo durante el resto de la vida del individuo, ya que en virtud de lo aprendido y lo adquirido en la infancia persistirá psicológica y moralmente en el individuo aun cuando éste se convierta en adulto y se haya alejado

⁴⁶*Ibidem*, p. 12.

⁴⁷*Ibidem*, p.14

⁴⁸Los niños también apoyaron la Revolución, Extraído el 25 de junio de 2012, 18:21 horas, <http://www.informador.com.mx/cultura/2010/224130/6/LOS-NIÑOS-TAMBIEN-APOYARON-LA-REVOLUCION>.

de su hogar, esto porque la familia es la que proporciona el medio para obtener la seguridad tanto económica, social, psicológica, pedagógica y jurídica, siendo que su función primordial consiste en enseñar al niño las normas y formas de vida del lugar y tiempo en que ha nacido, para adaptarse a la sociedad del momento, sin embargo los niños revolucionarios con un entorno porfiriano presenciaron crueldad, muerte, destrucción y un frío intenso en las propias miradas, donde la miseria se convirtió en un elemento de sus vidas que irrumpió su proceso y su derecho por el solo hecho de ser niños. La familia es una institución que va al parejo de la humanidad, pero actualmente es una institución en crisis, hoy en día es una víctima más de un proceso de descomposición.

Durante la Revolución Mexicana, los infantes acudían a la escuela, sólo cuando la situación del país lo permitía, siendo que solo algunos de ellos tuvieron el privilegio de aprender a leer y escribir e incluso hubo quien aprendió a recitar, pero entonces no existía un artículo constitucional que señalara que era obligatorio que cualquier persona nacida dentro del territorio nacional debía contar con la educación básica obligatoria, tal como se encuentra señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y vigente hasta nuestros días y si bien el Estado no se ha comprometido realmente a que este precepto se cumpla si contamos con un ordenamiento que tutela este derecho tan indispensable como lo es la educación.

Dentro del libro *Infancia y Revolución*, nos encontramos con una serie de relatos, uno de ellos es la historia de un niño de 13 años cuya madre murió, teniendo que su padre lo dejó a cargo de la casa, sin embargo un día llegan los soldados informándole que ocuparían su casa, así como también lo siguiente:

“Podríamos obligarte a que vinieras con nosotros.

-Soy un muchacho que no serviría para nada.

-De algo habrás de servir. Seguramente estás bien educado, sabes leer y escribir, hablas bonito de vez en cuando. Quizá sabes el inglés...

-Y también el francés...

-Y también francés...

-Magnífico... y como además tienes los hombros anchos y estás bastante crecido para tu edad, creo que nos podrás ser muy útil; estás bueno para echarte una caja de parque sobre el lomo y llevarla a mis muchachos cuando les haga falta”⁴⁹.

Muchas son las historias que podemos encontrarnos de las niñas y niños que vivieron y fueron parte de la Revolución Mexicana, niños que estaban educados y que no por eso dejaron de ser blanco de las personas que servían a esta lucha armada, sino que por el contrario por sus saberes eran reclutados en sus propias casas en muchas ocasiones para desempeñar alguna labor, como lo podía ser leer el periódico, escribir, servir como secretarios, traductores, etcétera y los que no estaban instruidos dependiendo de la edad que tuvieran iban adquiriendo responsabilidades, como lo era cuidar a los animales y llevarles agua y comida a los adultos que participan en la guerra hasta llegar a la edad suficiente para ser alistados en la banda de guerra sin descuidar las actividades que ya tenían encomendadas, sin embargo esta labores de guerra y sobre todo el ser enviados a combate era considerado un honor, no obstante de tratarse de niños de entre nueve y diez años, sin embargo los niños no morían en el combate, sino por vivir en condiciones insalubres que les provocaban graves enfermedades y que culminaban con la muerte.

El espionaje era otra de las funciones asignadas a los niños, testimonios señalan que, “*Los revolucionarios enviaban contingentes de niños a los poblados que seguían en el camino para que avisaran cuál era la situación. De avanzada iban los niños para ver si las tropas estaban por los alrededores y regresaban a dar aviso*”⁵⁰, exponiéndose sin duda al peligro que tal vez no era percibido por ellos o sus familias como tal, sino como la forma de salir a una aventura desconocida.

Es la Revolución mexicana un conflicto armado, un panorama donde “*la evocación de una infancia que se vio violentada e incluso muchas veces se vio finalizada por el movimiento revolucionario es un mundo infantil de los años revolucionarios y de la carencia de algo elemental para los infantes el juego su principal juego fueron las armas*”⁵¹.

“*Pero si algo conlleva una guerra es la presencia de la crueldad y la muerte, y nada resulta más frío y contundente que la mirada de un niño. En el “Cartucho” Nelly Campobello nos sorprende por su visión enternecida y minuciosa de la*

⁴⁹QUIRARTE, Vicente (coord.), *op. cit.*, nota 42, p. 29

⁵⁰*Idem.*

⁵¹ *Ibidem*, p. 11.

*muerte, y por su ligereza y naturalidad para describir la crueldad que contemplaban sus ojos testigos de niña con tan solo cuatro años*⁵², siendo que los niños desde que aparecen en la faz de la tierra se encuentran indefensos, dada su inocencia, ante la naturaleza y especialmente al referirnos a lo acontecido durante la Revolución Mexicana, las condiciones imperantes resultaban hostiles, además los pequeños se encontraban sujetos a hechos y vivencias que nos les correspondían, siendo reclutados a la fuerza a vivir las circunstancias derivadas de la necesidad del hombre.

Actualmente nos encontramos con legislación internacional que hace referencia a las niñas y niños que participan desarrollando alguna actividad en conflictos armados, donde sin duda la sociedad que vive ese acontecimiento se ve gravemente afectada, sin embargo el sector más vulnerable es el de los niños, son ellos quienes padecen las consecuencias presentes y futuras en sus vidas cuando logran sobrevivir.

No obstante que a lo largo de la historia y no solo en el territorio mexicano ha habido movimientos armados donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes se han visto severamente violentados, el primero antecedente de protección a este sector a nivel internacional una vez que culminó la “Primera Guerra Mundial, “Save the Children” redacta una primera versión del proyecto de “Declaración de los Derechos del Niño” que fuera posteriormente aprobado por la ya conformada Sociedad de Naciones en el año 1924. Esta Declaración, conocida como la “Declaración de Ginebra”, ofrecía protección y asistencia especial a los niños en circunstancias de guerra¹. Pero es recién en 1974, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la “*Declaración sobre la protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado*”. *Allí se plantean de manera primaria las condenas a los ataques y bombardeos contra la población civil, se prohíben la persecución, la reclusión, la tortura y todas las formas de violencia de la que puedan ser objeto las mujeres y los niños*⁵³.

Con lo que se puede señalar que existen los instrumentos jurídicos y que corresponde a cada país, a cada Estado llevarlos a la práctica y erradicar este problema, donde además de desempeñar alguna labor, los infantes se ven expuestos a innumerables peligros.

⁵² *Ibidem*, pp. 12 y 13

⁵³ Instituto Interamericano del Niño, Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PRODER, *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados*, Extraído el 25 de junio de 2012, 19:00 horas, http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf

“Dentro del panorama jurídico internacional, es el Derecho Internacional Humanitario² (DIH), el que establece especialmente que los menores de edad, específicamente los menores de 15 años, no deberán participar directamente en las hostilidades, y se procurará su abstención de las Fuerzas Armadas y de los Grupos Armados de Oposición. Al mismo tiempo, hace la salvedad de que si excepcionalmente los menores de 15 años participaran en un conflicto armado, deberán mantener todos sus derechos intactos y en ningún caso serán reconocidos como prisioneros de guerra. Por el contrario, seguirán manteniendo los mismos derechos que el resto de los niños y serán ellos los primeros en recibir la protección adecuada para que las eventuales secuelas de su participación, tanto físicas como psicológicas, sean tratadas a tiempo”⁵⁴.

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas la cual México suscribió a partir del año de 1989, establece en el artículo 38 la protección de los niños y adolescentes respecto de su participación en los conflictos armados, el que relacionado con los artículos 32 y 37 que establecen los criterios para la protección de los infantes en relación a la explotación, trabajo forzoso y las penalidades a los que se encuentren en conflicto con la ley.

Cabe destacar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, mismo que fue ratificado por México el día 15 de marzo de 2002, que entre otros aspectos señala que los Estados parte no podrán reclutar obligatoriamente en sus Fuerzas Armadas a ningún menor de 18 años, así como también establece que *“los Estados parte eleven la Edad mínima para el reclutamiento voluntario, tomando en cuenta el derecho a una protección especial. Que en caso de que los Estados parte permitan el reclutamiento voluntario deberán establecer medidas de salvaguardia que garanticen los derechos mínimos de las personas menores de edad”⁵⁵.*

La niñez ha estado involucrada a lo largo del tiempo en conflictos bélicos, han sido y son víctimas y las consecuencias se ven reflejadas durante lo largo de su vida ya su integridad se ve

⁵⁴ Instituto Interamericano del Niño, Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PRODER, *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados*, Extraído el 25 de junio de 2012, 19:00 horas, http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf

⁵⁵ Instituto Interamericano del Niño, Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PRODER, *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados*, Extraído el 25 de junio de 2012, 19:00 horas, http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf

dañada ya sea porque fueron parte de algún conflicto o bien porque fueron partícipes de él. Es por ello que innumerables han sido los esfuerzos de los Estados en salvaguardar los derechos de los niños, sin embargo estos ordenamientos jurídicos, convenios, protocolos, son letra muerta ya que si bien no existe una cifra exacta de cuantos infantes participan en dichos movimientos, si sabemos que siempre que hay un movimiento armado estarán presentes los niños, quienes merecen respeto, protección por parte de su familia y del Estado del cual son parte, velar en todo momento por sus derechos debería constituir un mandato para la sociedad de la cual son parte.

Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección a las víctimas de guerra.

Protocolo Adicional I, artículo 77, párrafo 2. (Conflictos internacionales)

Tomar las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen directamente en hostilidades, absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. A reclutar a personas entre 15 y 18 años, procurarán alistar en primer lugar a los de mayor edad.

Protocolo Adicional II, artículo 4, párrafo 3c. (Respecto a conflictos no internacionales).

Los menores de 15 años no serán reclutados, y no se permitirá que participen directa ni indirectamente en los conflictos armados.

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en conflicto armado, proclamado por la Asamblea General en su resolución 3318, 1974.

1.- Quedan prohibidos y serán condenados los ataques contra población civil, que causa sufrimiento indecible a las mujeres y niños, que constituyen el sector más vulnerable de la población.

4.- Los Estados que participen en los conflictos armados, desplegarán todos los esfuerzos para evitar a las mujeres y niños los estragos de la guerra. Se tomarán todas las medidas necesarias para

garantizar la prohibición de actos como la persecución, tortura, tratos degradantes y violencia, especialmente contra mujeres y niños.

Plan de Acción para el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sobre los niños en los conflictos armados, Ginebra, 1995.

Primer compromiso:

- * Promover el principio de no reclutamiento y no participación de niños menores de dieciocho años en los conflictos armados.
- * Desarrollar normas jurídicamente y promover el reconocimiento y la aplicación de dicha normativa por todos los grupos armados.
- * Evitar que los niños se incorporen a grupos armados ofreciéndoles alternativas al alistamiento.
- * Favorecer la concientización pública.

Segundo compromiso:

- * Tomar medidas concretas para proteger y ayudar a los niños víctimas de los conflictos armados.
- * Atender las necesidades psicosociales y físicas de los niños.
- * Realizar actividades de mediación a favor de los niños que han participado en conflictos armados para que se les acepte en el seno de su comunidad.

Programa Antibélico para prevenir las víctimas infantiles en los conflictos armados.

a. Prevención

Atender a las causas que generan violencia. Invertir en mediación y en habilidades de resolución no violenta de conflictos.

b. Niñas y mujeres

Se deben tomar medidas para proteger a las niñas y mujeres de la violencia sexual y cubrir sus necesidades especiales durante los conflictos.

c. Niños soldados

Aumentar la edad mínima de reclutamiento de 15 a 18 años. Potenciar acciones de rehabilitación de los niños soldados es esencial.

d. Minas terrestres

Se deben hacer esfuerzos para que todos los países cumplan los compromisos del Tratado de Ottawa sobre la Eliminación de las minas antipersonales.

e. Crímenes de guerra

Los tribunales internacionales deben juzgar los crímenes de guerra hacia los niños

f. Niños como zonas de paz

La posibilidad de utilizar a los niños como zonas de paz debe contemplarse en el derecho humanitario internacional

g. Sanciones

Comprobar que las sanciones económicas ejercidas sobre los regímenes infractores no causan efectos nocivos para la infancia

h. Socorro de emergencia

En un conflicto prolongado la ayuda prestada debe además promover el desarrollo

i. Rehabilitación

Los niños víctimas de la guerra deben recibir rehabilitación física y psicológica

j. Educación para la Paz

Para prevenir ciclos de conflicto la educación debe promover la paz y la tolerancia

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Se transcriben fragmentos de algunos artículos.

Artículo 1

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

Artículo 2

Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

Artículo 3

1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la

Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

2. Cada Estado Parte depositará (...) una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales.

3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

- a) Ese reclutamiento sea auténticamente voluntario;
- b) Ese reclutamiento se realice con el consentimiento informado de los padres o de quienes tengan la custodia legal;
- c) Esos menores estén plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;
- d) Esos menores presenten pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

Artículo 4

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

Artículo 6

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente.

Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

Una vez que culminó el movimiento revolucionario, el gobierno se propuso velar por el bienestar de los ciudadanos, especialmente la de las mujeres y niños ya que debido a las pérdidas humanas se buscó que los futuros adultos tuvieran un pleno desarrollo. Consecuentemente, en el mes de enero de 1921, se organizó y se llevó a cabo el Primer Congreso Mexicano del Niño, esto con el fin de analizar las problemáticas de los infantes en México particularmente en materia de

salud, fundamentado todo en la ciencia, esto debido a que durante el siglo XIX y principios del siglo XX la mortalidad infantil se convirtió en un grave problema para el Estado Mexicano quien llevó a cabo el proyecto de reconstrucción nacional, dentro de este congreso se propuso mejorar las condiciones de higiene del país toda vez que, como consecuencia del movimiento armado revolucionario las cifras de mortalidad aumentaron considerablemente, por lo que se buscaba la implementación de mecanismos para contar a futuro con ciudadanos fuertes y sanos que fueran reflejo para las demás naciones de progreso aunado este factor a la educación, pero para lograr todo esto los mecanismos que se debían implementar debían traer como consecuencia verdaderos cambios en todos los sectores sociales teniendo además que no solo se buscó el bienestar de los infantes, sino que también se buscaba tener a sus madres sanas y así juntamente con el Estado se consolidarían.

En este Congreso la higiene de los infantes y sobre todo la de los niños de la calle o abandonados fue un punto de atención, por lo que el implementar políticas públicas para incrementar la población pero no sin antes, tener la higiene como el principal elemento, ya que si lo que se buscaba era tener nuevos ciudadanos estos debían estar sanos y fuertes, por lo que se el Estado buscaba cuidar su salud desde que se encontraba en el vientre materno, por lo que a partir de este Congreso nos encontramos con los términos Puericultura y Eugenesia.

Una de las consecuencias de este congreso que no solo buscaba la salud de la madre y el niño, sino que al tratar las problemáticas que aquejan a los niños, surgió la necesidad de legislar, por lo que nació la iniciativa de crear un tribunal especial para menores de edad.

El papel que tienen los niños en nuestra sociedad es importante, sin embargo muchas veces se encuentran en el anonimato, a pesar de que por sus labores desempeñadas forman parte de la estructura económica del país.

CAPÍTULO II

PARÁMETROS LEGALES, SOCIALES Y PSICOLÓGICOS QUE DETERMINAN QUE A UNA PERSONA SE LE CONSIDERE NIÑO.

II.1. Los parámetros social, psicológico y legal que determinan a un niño.

Las niñas y niños desde que nacen se ven inmersos dentro de un mundo donde existen diversos contextos, como lo son el biológico, el afectivo, el social, el legal y el cultural, parámetros que servirán de sustento durante su desarrollo y lo que le permitirá la interacción con los demás individuos que integran la sociedad y con los que además tiene que convivir día a día, siendo por tanto otro factor fundamental el lenguaje. Todas estas herramientas en su conjunto, tienen como objetivo principal el moldear la vida de los infantes lo que sin lugar a dudas repercutirá en su vida adulta, pero todo esto también se llevará a cabo mediante un proceso continuo y permanente durante la etapa de la niñez.

Existen diferentes teorías que refieren el desarrollo de las niñas y niños, pero todas ellas buscan el desarrollo pleno del infante, así como la formación de la personalidad, si bien algunas de las teorías son amplias e incluso complejas, dependerá de varios factores el poder desarrollarlas de forma adecuada y consecutiva en el individuo, pero estos diferentes enfoques, solo son instrumentos para el adulto, pero determinantes en los niños, siendo los adultos las guías para llevar a cabo el proceso de estos diferentes enfoques de la forma que les parezca más adecuada o bien de acuerdo a su interpretación, con ello se ocasionaran cambios y su personalidad adquirirá ciertas características que caracterizaran al niño o a la niña, como individuo dentro de la sociedad de la cual forma parte.

Para poder determinar cuáles son los parámetros sociales de un infante, es importante en primer lugar, conocer cómo se constituye la niña y el niño y tomando en consideración lo señalado por Françoise Dolto, quien basa su planteamiento en lo señalado por el Psicoanalista Sigmund Freud, manifestando que *“el sujeto se constituye a partir de diferentes etapas sexuales. El “bedonismo” del niño, es decir, la búsqueda de placer, se despierta muy temprano. El placer que da la excitación rítmica de una zona*

*corporal puede calificarse de sexual*⁵⁶, para ello Freud distingue al hedonismo en etapas pregenitales, las cuales anteceden al desarrollo del menor, antecediendo a estas la lactancia, la pubertad y finalmente la etapa genital.

Por tanto, siguiendo lo señalado por Freud, en primer término en la etapa de todo ser humano, se encuentra la Etapa oral, “*que abarca desde el nacimiento hasta los dos años, el placer del bebé se deriva de la zona bucal*”⁵⁷, es decir todos los objetos que el menor quiera y pueda llevarse a la boca, logrará con ello su satisfacción y placer, lo que se complementará con la dentición. “*El logro de la etapa oral es la identificación con la madre*”⁵⁸.

El segundo de los estadios fue denominado anal, la cual se presenta en el segundo año, donde el bebé encontrará el placer ya no solo en chupar y morder objetos, sino en la evacuación y realizar esto en el momento pertinente, será un factor con el cual se puede medir la relación existente entre la madre y el bebé. Dentro de esta etapa la niña o el niño descubre y adquiere el poder en relación a sus esfínteres ya que él o ella son los únicos que tienen el control al respecto, pero es aquí donde se puede ver con claridad la relación que el bebé tiene con la madre y donde además se puede iniciar con la actitud ya no solo de la madre sino también del padre en relación a la limpieza, lo que repercutirá en el desarrollo social del menor, así como también dentro de esta etapa se encuentra el desarrollo neuro-muscular, es decir el niño imita al adulto, con palabras y gestos. Así también a través del juego, el dibujo y el lenguaje, el infante puede expresar sus deseos e incluso sus miedos, el juego es sin duda un instrumento tanto para padres como para los docentes, pero es necesario saber cómo se debe encausar éste.

Por último, dentro de la etapa fálica, la cual se produce durante el tercer año, inicia la curiosidad de los infantes en el ámbito sexual, es común que durante este estadio se hagan la pregunta ¿de dónde vienen los niños? y de aquí derivaran muchas más interrogantes, se convierte en la etapa del “porque”, preguntas a las que los adultos darán respuesta y por tanto el infante interactuará más que con el padre, con la madre en el caso de los niños y por el contrario las niñas se vuelven más cercanas al padre e imitando a su madre, se sentirán más cerca de él,

⁵⁶ KOZICKI, Claudia G., “El niño desde la perspectiva del psicoanálisis”, *Psicología y niñez: Aportes teóricos sobre el desarrollo infantil*, Sumario No. 14, Ediciones Novedades educativas, p. 12.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 13.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 14.

siendo importante por tanto que cada uno sea ubicado en su realidad y así no vean a sus padres como sus rivales y así logren la identificación, comunicación y con posterioridad su pleno desarrollo.

Por tanto el infante se encuentra rodeado durante su infancia por múltiples objetos e instrumentos y los cuales son objeto de exploración, pero el más especial y el que le crea más curiosidad es su propio cuerpo y los deseos que este transmite y que por tanto los niños como cualquier ser humano tiene la necesidad de satisfacer y para lo cual hará uso de todo lo que le rodea.

El infante vive rodeado de dos mundos, uno de fantasías y uno real, pero es tarea no solo de la madre, sino también del padre, que estos dos mundos se conjuguen y con ello iniciar y lograr la socialización en el menor. En el ser humano la infancia es el periodo más prolongado por el que atraviesa, y es lo que lo diferencia de otras especies, siendo que al igual que las otras especies necesita de cuidado y asistencia, la que encuentra principalmente en la figura materna. Elementalmente, en la época de la infancia, el rol que desempeña la madre es muy importante ya que por lo regular es la que brinda la protección, asistencia y cuidados a los hijos, y por ende, la relación tan estrecha que se llega a generar en esa etapa de la vida del niño puede repercutir ampliamente en la manera en que éste inicie su proceso de socialización; por su parte, el padre brinda también esta protección pero de forma económica, quien busca cubrir las necesidades primarias de la familia. *“El cariño de los padres, las figuras más sabias y poderosas del mundo infantil, da confianza al niño en su pequeñez e incapacidad para valerse por sí mismo. Poco a poco se le graba la idea de que si sus papás, tan buenos y sabios, lo aman, aun siendo pequeñito y desvalido, debe ser porque él verdaderamente vale”*⁵⁹.

Pero para poder llegar a la socialización, es necesario lograr la identidad, la cual va directamente relacionada con las etapas pregenitales desarrolladas por Sigmund Freud. Por tanto, la identidad, inicia desde el momento en que se decide el nombre que llevará la niña o niño, que juntamente con su apellido y sus rasgos personales, lo identificaran y diferenciaran toda la vida y con lo que cada ser humano logrará su individualidad, es decir, como somos y como nos perciben los demás.

La identidad se va construyendo en base a las experiencias que día a día se adquieren, el proceso por el cual atraviesa todo ser humano de convertirse en persona y en adulto, pero antes

⁵⁹MENESES Morales, Ernesto, *Educación comprendiendo al niño*, 6a. ed., México, Trillas, 1986, p. 43.

de llegar a la etapa adulta, la etapa de la adolescencia que la precede, forma parte fundamental en la etapa del ser humano, ya que durante la adolescencia surgen una serie de preguntas a las cuales el adolescente les dará respuesta durante el transcurso de la vida.

La identidad comienza en la infancia, se construye a lo largo de la vida, pero es en edad temprana cuando la influencia de los padres o adultos que rodean al menor, influye notablemente, ya que una niña o un niño que crece con el apoyo, respeto, estímulo y cariño de sus padres o tutores, así como de la demás gente que lo rodea, probablemente será un adulto exitoso y sobre todo seguro de sí mismo, contrario a una niña o un niño que crecieron rodeados de críticas, castigos y violencia y no solo en su hogar sino también y con más frecuencia en el pasado en el centro escolar, por lo que si un menor crece en medio de un sector negativo, si en algún momento de su vida realiza alguna acción destacable, esto no será considerado importante, sino que por el contrario será considerado como un deber, por lo que una niña o un niño que se desarrolla bajo un ambiente negativo tanto en su casa como en la escuela, a lo largo de su vida, únicamente aprenderá y distinguirá sus defectos y los de los demás, pero no sus virtudes y mucho menos podrán tener confianza y seguridad en ellos mismos.

Los hijos son el reflejo de los padres, así como de las demás personas cercanas que lo rodean, pero lo ideal es que cualquier niño crezca rodeado con unos padres que desarrollen conductas que resulten ejemplares, y no donde haya prevalecido el maltrato y la crítica, esto porque muchas de las cosas que aprenden los niños es por imitación, lo que se ve reflejado en los juegos infantiles, al jugar a la casita o a alguna profesión.

Durante la etapa de la adolescencia, los padres se convierten en muchas ocasiones en el modelo que el joven no quiere seguir, pues se enfrenta a reglas y a actitudes que ponen un freno a su independencia, pero no a su identidad, surgiendo conflictos que pueden llegar a deteriorar la relación de padres a hijos y viceversa, lo que no sucede si durante la etapa de la infancia hubo comunicación, respeto, confianza, estímulo, cariño, entre otros aspectos positivos.

La comunicación resulta un elemento trascendental, durante toda las etapas de la vida de cualquier ser humano, es importante que las niñas y niños conozcan la historia de sus padres, así

como sus sentimientos y que estos a su vez conozcan a sus hijos, pero siempre imperando el respeto mutuo.

“Kagan (1971, págs. 12-14) señala cuatro elementos en la identificación. Primero, la conciencia de asemejarse a un modelo. Mientras mayor sea el número de semejanzas y éstas más acentuadas, el niño creará tener un parecido mayor con el modelo. Esta creencia de ser semejante al modelo puede ampliarse: por las características comunes de un mismo apellido, igual sexo, gusto por la música o deporte, etcétera; por adopción o imitación de gestos –gesticula al modo del papá-, y, finalmente, por los comentarios de los adultos que lo rodean: “eres igualito a tu papá”⁶⁰, o caso contrario cuando la niña imita a su mamá y anhela ser grande para ser como su mamá y usar las prendas que ella usa.

“La identidad es un proceso que se comienza a construir desde edades tempranas y que continuará evolucionando hasta la adolescencia, cada vez con un mayor conocimiento de nosotros mismos. En esta etapa de la infancia se enfoca la identidad desde dos perspectivas: una personal que es individual y otra social en relación con la comunidad a la que pertenecen. La identidad individual o personal comprende: su nombre, sus características físicas, su sexo, su género, sus posibilidades de movimiento y coordinación, sus sentimientos es decir todo lo que atañe a su persona como individuo único”⁶¹.

En nuestra consideración la identidad personal es el aspecto más importante del desarrollo de un niño, en virtud de que a partir de la consolidación de este proceso psicológico, el niño establece las bases sobre las cuales se han de generar las relaciones humanas en su entorno familiar y social, dependiendo de ello el correcto desarrollo y convivencia armónica que tendrá el individuo en su vida adulta.

Bajo la tesitura psicológica anterior, se han explicado los siguientes conceptos, *“La Identidad Personal esta fundamentada en 4 características:*

Es relativamente estable:

Hay una evolución a lo largo de la vida pero la persona mantiene una continuidad consigo misma, sea o no consciente de ello. La persona puede encontrar modificaciones cruciales en su propio yo a lo largo de su existencia.

⁶⁰Ibidem, p. 48.

⁶¹El desarrollo personal social, Extraído el 27 de junio de 2012, 17:34 horas, <http://www.minedu.gob.pe/dinfocad/modernizacion/Unidad09.pdf>.

Esta referida a un mundo:

La persona pertenece siempre a grupos de distinta naturaleza, cada uno de ellos con un sentido peculiar y un significado especial que le viene dado por el entorno social.

La identidad se afirma en la relación interpersonal:

Todos venimos de un padre y una madre por lo tanto nos parecemos, y no tanto en lo físico, sino en la forma de ser y pensar, en la manera como nos relacionamos con el mundo, con las personas. Es por eso que los vínculos con los padres en la formación de la Identidad es muy importante.

Es producto tanto de la sociedad como de la acción de la propia persona:

La influencia es recíproca ya que no solo depende de las personas que nos rodean sino también nuestras acciones influyen bastante en la formación de nuestra identidad⁶².

Por otra parte se ha considerado que la identidad social se refiere a la forma de relación que la persona ha de generar con relación a sus lazos familiares y sociales, lo cual puede ir desde un nivel local hasta un nivel nacional. Así, se ha establecido que: *“la identidad social está determinada por su relación con las personas de su entorno que van a desarrollar su sentido de pertenencia a una familia, a su comunidad local, a su cultura, quedando para etapas posteriores la identificación regional y la nacional”⁶³.*

Por otro lado, tenemos también, la identidad sexual que comienza cuando las niñas y niños diferencian sus características físicas y con ello también inicia la identidad de género, es decir, el cómo se debe comportar una niña o un niño ante la sociedad. Pero la identidad también es cultural, esto por la niña y el niño al vivir en sociedad, se ven involucrados con las costumbres y tradiciones, propios del lugar donde se desenvuelve, resulta entonces que el menor no también irá adquiriendo características no solo de sus padres, sino también de la sociedad que lo rodea y de la cual también obtendrá aprendizajes.

⁶²La identidad personal, Extraído el 29 de junio de 2012, 19:00 horas, <http://sicolog.com/?a=161>.

⁶³El desarrollo personal social, Extraído el 30 de junio de 2012, 19:21 horas, <http://www.minedu.gob.pe/dinfor/modernizacion/Unidad09.pdf>.

Pero no obstante que el ser humano desde su nacimiento es influenciado por diversos factores, resulta importante que en lo individual, adquiera su propia identidad, que si bien se construyó por el mundo que lo rodea, el individuo desde que es niño debe buscarla y llegar a consolidarla, debe tener su propia manera, de ser, de pensar, de expresarse, sin imitaciones, es decir, debe lograr ser un ser auténtico y único en el mundo que le rodea, lo que logrará si sus padres logran encauzar y desarrollar las capacidades con las que nace un menor, siendo el afecto un factor fundamental que sin duda es prioritario que sea brindado por los padres, esto porque “*el afecto da origen a la seguridad*”⁶⁴ y por tanto si un niño es seguro, será un adulto dotado de este y otros aspectos positivos, los padres son los mejores y más sabios instructores para que tanto las niñas como los niños descubran y conozcan el mundo.

*Así pues, “La socialización es el proceso por el cual toda persona se transforma desde un organismo biológico al nacer hasta una persona adulta completa (Bigge y Hunt, 1962, págs. 84-85). La socialización exige el niño recorrer una serie de subculturas de la misma edad, cuya naturaleza cambia constantemente a medida de que el niño crece. Los adultos rara vez comprenden la subcultura de los niños y de los adolescentes: ven la superficie y nada más. La socialización puede también describirse como el proceso destinado a preparar a una persona para ser miembro de una sociedad (Cronbach, 1977, págs. 41-45); es decir, el proceso de adquirir actitudes, habilidades, conocimientos y valores que permitan al niño adaptarse al ambiente sociocultural en que vive y desempeñar ciertos “roles”. Implica procesos tales como la identificación, aprendizaje de un rol, adquisición de controles internos y pautas de conducta social: amistad, cooperación, competencia, liderazgo, etcétera”*⁶⁵.

El “*desarrollo social es la capacidad de comportarnos en función de las normas sociales establecidas por un grupo sociocultural en un contexto determinado*”⁶⁶, pero este primer grupo es la familia, la cual es la unidad básica de la organización social y al ser ahí donde inicia el proceso social de todo niño es quien soporta la mayor responsabilidad, al ser el primer núcleo y en donde tanto niñas como niños, se convertirán y prepararan para su vida adulta, dependerá mucho del entorno en el que se desenvuelva el menor para determinar el ser humano que en etapa adulta será,

⁶⁴MENESES Morales, Ernesto, *op. cit.*, nota 59, p. 43.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 142.

⁶⁶ El desarrollo personal social, Extraído el 1 de julio de 2012, 17:05 horas, <http://www.minedu.gob.pe/dinforca/modernizacion/Unidad09.pdf>.

para lograr esto resulta necesario la responsabilidad, enseñanza, formas de conductas, gestos, señales, creencias, hábitos y comportamientos en la etapa de la infancia y, entre muchos más aspectos que pudieran llegar a considerarse. Es importante señalar, que si un infante logra un verdadero desarrollo integral, será un adulto que estará investido de aspectos positivos en lo individual y en lo social, es decir, con las demás personas con las que convivirá durante toda o gran parte de su vida.

El proceso de socialización de un menor inicia sin importar que la niña o niño, hayan aprendido a hablar o a caminar, ya que desde que son bebés, balbucean y emiten señales y al ser la madre la persona más cercana al bebé, es ella quien se encarga en base al acercamiento obtenido con el menor, de ser la traductora de sus necesidades y de cubrir las mismas, una vez que el menor adquiere la confianza en la madre, podrá tenerla con los demás adultos que lo rodean, quienes también irán aprendiendo a interpretar sus necesidades y una vez que logran comunicarse a través de su propio lenguaje, se logra una socialización más integral, comenzando esta con sus padres y posteriormente con los demás adultos que lo rodean.

Pero inicialmente cuando la madre no logra percibir las señales del bebé y por lo tanto no cubre sus necesidades, probablemente porque hay más hermanitos que cuidar o porque ponen de pretextos sus ocupaciones labores, así como las del hogar y con todo esto no logra percibir las necesidades del infante, lo que puede convertirse en una verdadera complicación ya que el menor se sentirá que no hay identificación y comprensión entre su madre y él, resultando por tanto que las señales que emite un niño o una niña son fundamentales en su desarrollo, porque si la persona que desempeña el rol de madre no identifica lo que el bebé desea, entonces *“el bebé tendrá escasos recursos para expresar lo que siente, desea o necesita, con lo cual la relación con otros adultos, como así también con otros niños, presentará fallas y complicaciones”*⁶⁷, como lo puede ser la pasividad y la dependencia hacia su madre particularmente o hacia algún adulto.

Los niños y niñas desde que son bebés exploran toda clase de objetos e incluso se pueden llegar a apropiarse de ellos, tomando un gran significado en su vida, objetos que pueden ir desde su

⁶⁷G. KOZICKI, Claudia, *El niño desde la perspectiva del psicoanálisis*, Ediciones Novedades Educativas, la educación en los primeros años, p. 9.

frazada hasta un peluche, surgiendo con ello sus primeros acercamientos con el juego, pero inicialmente si se creó la confianza necesaria entre la madre y el infante esta será un ser con deseos, a los cuales les dará respuesta a través de la exploración, la cual se convierte en sus primeros acercamientos a lo que conocemos como juego. En la etapa de la infancia el juego se vuelve el elemento perfecto de compañerismo y cooperación con los amigos y con la niña y el niño pueden llegar a desarrollar diferentes aptitudes y al mismo tiempo al desarrollo de su inteligencia. Pero también las niñas y niños juegan con su madre y con los demás adultos se encuentran cerca de él, además exploran su cuerpo, esto lo hacen por instinto pero con ello estimulan su desarrollo y hasta su personalidad.

El desarrollo social también se encuentra determinado por las instituciones de instrucción educativa, sobre todo las del nivel básico, las cuales constituyen el elemento formal en el proceso de socialización del niño. Sin embargo, de ninguna manera se puede considerar que las instituciones educativas puedan sustituir ni a la madre ni a la familia, o a los demás adultos a los cuales el infante los tiene confianza, ni los profesores a los padres de familia, sino que, ambas cosas se complementan para lograr convertir al niño en ser humano integro, sin embargo en algunas ocasiones los padres delegan su responsabilidad en las instituciones educativas.

“El Juego es la actividad infantil por excelencia”. El juego es una actividad propia de la persona, sin embargo a menudo se cae en el error de considerar la actividad lúdica como patrimonio exclusivo de la población infantil. En realidad el niño juega, el joven juega, el adulto juega, el anciano juega y en definitiva cualquier persona participa y disfruta del ludismo. Se puede afirmar que el juego es para el niño, lo que el trabajo le supone al adulto”⁶⁸.

El juego para los niños es el instrumento de estimulación y también de fantasía, por medio del juego socializan y pueden desempeñar diversos roles por medio de la imaginación y sin causar un daño que pudiera considerarse como grave, por el contrario las niñas y niños buscan en el juego la diversión y la satisfacción del momento y muchas veces en el juego reflejan por medio de la imitación a sus padres y seres queridos, así como a los personajes de la televisión

⁶⁸LAVEGA Burgués, Pere, La dimensión psicológica del juego, Extraído el 2 de julio de 2012, 18:21 horas, http://www.praxiologiamotriz.inefc.es/PDF/Joc_Psicologia.pdf.

y de los demás medios de comunicación. “Los niños suelen imitar más que inventar.”⁶⁹ Por el contrario, “la ausencia de juego da cuenta de una patología severa en el desarrollo, y su inhibición de una perturbación en el mismo”⁷⁰.

“La socialización del niño se desarrolla de forma casi simultánea a su individualismo. Con todo, ambas tendencias no son tan antagónicas como podría pensarse. El individualismo impulsa al niño, por una parte, a afirmarse, emanciparse, defender sus intereses y competir con otros. La socialización, por otra, lo inclina a participar de lo suyo, buscar amistades y cultivarlas, obtener su aprobación del grupo y mantenerse leal a éste. Toda su vida experimentará tensión entre ambas tendencias y quizá necesitará ayuda para evitar que el individualismo absorba a la socialización. La socialización exige el desarrollo de nuevas formas de conducta”⁷¹.

Los infantes se desarrollan en un constante aprendizaje de la vida y del ambiente que les rodea. La socialización se adquiere, se practica y se aprende en la etapa de la niñez y se desarrolla durante la vida, una de estas formas de socialización lo es la amistad, es decir, la preferencia por estar con alguien y realizar actividades conjuntas, la cooperación e intereses mutuos, el aprender de otra persona y porque no, el ser su cómplice.

“La amistad es un tipo de unión afectiva que se basa en la comunicación, el apoyo mutuo, la comprensión, el cariño y la absoluta armonía entre dos personas”⁷². La amistad suele ser generosa, en la niñez se vuelve un instrumento de juego, de complicidad, de cariño, situación que se debe supervisar por los adultos.

“Los esposos Selman (1979, págs. 70-81) realizaron un estudio de las amistades de los niños e identificaron cinco etapas: La etapa 0 (3 a 7 años) se caracteriza por compañerismo en juegos momentáneos, como arrastrar el carrito, tirar la pelota, etcétera; los amigos son estimados por sus rasgos materiales y su cercanía: “este es mi amigo, vive al otro lado y tiene un carro grande”. El niño no puede aún distinguir entre su propio punto de vista y el del amigo. En la etapa 1 (4 a 9 años), el niño es capaz ya de distinguir su perspectiva y la del amigo. Sin embargo, aún no entiende que tratar con otros implica dar y recibir. Considera la amistad sólo de un lado: “Juan es mi amigo, pues hace lo que digo”. En la etapa 2 (6 a

⁶⁹ MENESES Morales, Ernesto, *op. cit.*, nota 59, p. 142.

⁷⁰ G. KOZICKI, Claudia, *op. cit.*, nota 56, p. 14

⁷¹ MENESES Morales, Ernesto, *op. cit.*, nota 59, p. 144.

⁷² La amistad, Extraído el 2 de julio de 2012, 21:00 horas, <http://www.proyectoiv.org/2-verdad/amistadpsic.htm>.

12 años), el niño empieza a ver las perspectivas como recíprocas. Toma en cuenta al otro y es consciente de que la amistad no funciona sin la participación de los dos. Empero, el niño ve todavía la amistad como ventaja para servir a sus propios intereses personales más que a los mutuos. Se expresa en frases como: "me gusta, le gusta, hacemos cosas juntos". En la etapa 3 (9 a 15 años), el niño ve no sólo el punto de vista propio sino también el ajeno; puede abstraer la amistad y asumir la visión objetiva de un tercero, ajeno a aquélla. Entonces inicia relaciones íntimas participadas y pasa de la etapa de considerar a la amistad como cooperación en los intereses del amigo, al estadio de verla como colaboración para fomentar intereses mutuos y comunes. Los amigos empiezan a participar más en los sentimientos que en los secretos, proyectos o convenios y se ayudan a resolver los conflictos personales y sociales. Esta amistad suele vivirse con cierto exclusivismo y "posesividad". La etapa 4 (15 años en adelante) es la de amistades autónomas e interdependientes. La amistad respeta la necesidad de autonomía y al mismo tiempo incluye las características del estadio anterior"⁷³.

Diversos factores e instrumentos acompañan a la socialización, como lo son, la compasión, la que resulta necesaria no solo durante la etapa de la niñez, pero si es realmente significativa ya que con ella se logra que la niña o el niño, desde pequeños adopten actitudes positivas para con él y con las demás personas con las que se identifica, de alegría e incluso de sufrimiento y será parte de su comportamiento en la etapa adulta.

Así también, el liderazgo se puede apreciar en un infante desde una etapa temprana, este puede comenzar en el grupo de amigos de su escuela o del lugar donde vive, solo que debe ser debidamente encauzado en la escuela por parte de los profesores y en el hogar con la ayuda de los padres, quienes conjuntamente con los docentes podrán lograr un mejor trabajo, que con una niña o un niño cuya característica es lo es la timidez, la cual no se puede considerar siempre negativa, si bien resulta ser un instrumento de defensa, este solo puede considerarse que afecta en el individuo, cuando daña su desarrollo social y cuando se conjuga con el negativismo, el cual puede resultar relevante en la vida de muchos infantes ya que desde pequeños resulta más repetitivo que escuchen uno de sus padres en lugar de un sí, un NO y tomando en consideración que los niños son los más fieles imitadores de sus padres, seguramente el negativismo se volverá de esta forma un patrón de conducta, por lo que resulta necesario que tanto la timidez, como el negativismo tomen un camino contrario, para lograr un adecuado

⁷³MENESES Morales, Ernesto, *op. cit.*, nota 59, p. 144-145

desarrollo, esto con el único objetivo de formar seres humanos que logren ser adultos seguros de sí mismos.

Así mismo, tanto las niñas como los niños, en algún momento de su infancia, pueden resultar egoístas, ya que por lo general son el centro de atención de una familia, pero ¿qué pasa, cuando crecen y empiezan a convivir con otros niños? Se podrían convertir en seres individualistas y egoístas, por ello, es tarea de los padres enseñarles a compartir y a ser generosos con los demás y enseñarles que la vida no es una competencia, sino una oportunidad para convivir sanamente con los demás miembros de la comunidad.

A los niños también se les debe de enseñar que no son el centro de atención, ni de la familia, ni del grupo de amigos o escolar al que pertenecen, de no ser así esto puede traer graves consecuencias, como rivalidades y pleitos, lo que seguramente terminará con algún castigo que llegan a emplear los padres o maestros en contra del niño o la niña, supuestamente es con el fin de que aprenda a ser bueno, sin embargo esto no sucede ya que los menores tomaran estas actitudes como negativas por parte de sus seres queridos o bien hay quienes no reprenden a sus hijos porque piensan que con esa actitud alejan a sus hijos, y hay quienes afirman que a los niños no se les debe castigar.

En ese sentido, hay quienes sostienen que,

“El desarrollo social es la capacidad de comportarnos en función de las normas sociales establecidas por un grupo sociocultural en un contexto determinado. En este sentido, la socialización comprende tres procesos: La conducta adecuada que significa que la niña y el niño saben cuál es el comportamiento que aprueba su grupo social y ajustan su conducta a esas normas. La representación de papeles sociales, establecidos y aceptados por el grupo, en relación con el género y con las áreas de la conducta, por ejemplo, hay un rol para la madre, otro para el hijo, otro para el maestro, etc. El desarrollo de actitudes sociales favorables hacia las personas y hacia las actividades sociales. Una persona sociable demuestra su calidad de tal en su comportamiento amable y amistoso con las personas con quienes interactúa”⁷⁴.

⁷⁴El Desarrollo Personal Social, Extraído el 3 de julio de 2012, 21:05 horas, <http://www.minedu.gob.pe/dinfor/modernizacion/Unidad09.pdf>

Consecuentemente, la niña y el niño deberán atravesar por todas y cada una de las etapas, se debe aceptar al infante tal y como es y estimularlo para que desarrolle todas sus habilidades, su carácter y sus aptitudes que muchas ocasiones son propias e innatas pero hay que saber conducirlas para respetar su individualidad. Los adultos deben mostrar tolerancia y respeto por ese ser tan pequeño e indefenso que a veces por el solo hecho de ser niño, el adulto lo limita. Los niños deben ser respetados y limitados hasta cierto punto, pero nunca de forma autoritaria y subordinada hacia los adultos, porque con ello no se contribuirá a un desarrollo pleno. Consecuentemente, hay quienes opinan que los infantes se desarrollarán individualmente y sin apoyo de sus padres o bien, que al ser un individuo indefenso su desarrollo deberá ser juntamente y con apoyo de sus padres, así como de los adultos que lo rodean para que llegue a ser un adulto pleno.

II.2. Enfoque Psicológico.

Jean Piaget basa la teoría del desarrollo de la niña y el niño en la Teoría Constructivista, postulando “*que las estructuras internas de conocimiento surgen y se desarrollan mediante la interacción entre el sujeto y su medio. El sujeto construye la significación de lo externo y en ese esfuerzo de significación se construye a sí mismo*”⁷⁵, es decir, todos los individuos son seres completos, por lo que si los padres son los mejores instructores en la vida de los infantes, estos deben dejarlos ser y conocer el mundo que les rodea, por sí solos deben aprender a darle el significado a los objetos que forman parte de su medio y si cometen un error que ellos mismos lo descubran y poco a poco irán descubriendo y cambiando su significado, pero guiados por los adultos que los rodean y por el medio en que se socializan, es decir, todo individuo durante el desarrollo de su vida interactúa y de esta forma aprende y construye, conjuntamente, es decir, de individual y socialmente.

El niño construye, aprende, transforma y para ello no necesariamente debe acudir a una institución educativa, pues desde sus primeros años el mundo que lo rodea resulta ser novedoso para él y día a día conocerá y les dará sus propios significados y valores, así también descubrirá

⁷⁵ G. KOZICKI, Claudia, *op. cit.*, nota 67, p. 25.

sus aciertos y sus errores, siendo que a estos últimos deberá de encontrarles la manera de solucionarlos, mediante la indagación.

Por su parte, Gardner señala que *“el niño debe aprender mediante mecanismos que lo lleven a elaborar ideas, a ponerlas a prueba y a modificarlas, ya que aprender significa transformar”*⁷⁶, es decir el niño aprenderá a base de acierto y error, convirtiendo a éste último en un acierto con posterioridad, poco a poco el construirá sus conocimientos en base a las experiencias obtenidas y a su entorno.

Siguiendo lo señalado por Piaget, el desarrollo del niño se origina y se estructura a través de respuestas y estímulos, estos últimos generados por el medio que lo rodea y otros más por su funcionamiento biológico. Pero la forma en la que el niño se desenvuelva en la sociedad muestra su proceso mental. Piaget sostenía que a los infantes en cada una de las diferentes etapas atraviesan problemas y que a pesar de su corta edad cuentan con la capacidad de resolverlos, probablemente no de la manera adecuada, pero si descubrirán alguna respuesta a su problemática o bien se generara más preguntas, pero el niño no solo crea respuestas a sus preguntas, sino también crea operantes, siendo que las primeras *“son aquellas respuestas que son controladas principalmente, fortalecidas o debilitadas, por los estímulos que las preceden; y las operantes son las respuestas que son controladas primordialmente por los estímulos que la siguen”*⁷⁷.

Los estímulos del niño provienen de su propia conducta, así como los producidos por su interior, es decir, por sus órganos, sus músculos entre los que encontramos los estriados finos, mismos que dan lugar al lenguaje y todos en su conjunto influyen en la conducta que el niño muestra con su mundo exterior. *“La conducta del niño en desarrollo es considerada como un conjunto de conductas respondientes y operantes interrelacionadas, y como una fuente de estímulos que adquieren propiedades funcionales en relación a estas conductas”*⁷⁸.

Además el análisis de la conducta, se comprende de estímulos físicos, químicos, organicistas y sociales, es decir, de todos los instrumentos elaborados por el mismo hombre creados con el objeto de satisfacer sus propias necesidades materiales, así como el medio natural,

⁷⁶*Ibidem.*, p. 27.

⁷⁷ W. BIJOU, Sidney. et al., *Psicología del desarrollo infantil. Teoría empírica y sistemática de la conducta*, México, Trillas, 1975, p. 32

⁷⁸ *Ibidem*, p. 33.

es decir, los árboles, los ríos, las montañas que rodean al niño, además también influye lo que percibe por medio de sus sentidos y por último influye notablemente la gente con la cual crece y se desarrolla el niño, así como también si tiene alguna mascota, de todo esto dependerá la clase de estímulos que tenga el infante, así como su desarrollo futuro.

*“Un estímulo es cualquier fenómeno físico, químico, organicista o social que podemos medir, ya sea directamente o por medio de instrumentos”*⁷⁹, teniendo que existen estímulos que tienen fines específicos y aquellos que no los tienen, es decir cualquiera que sea la clase de estímulo con el que el niño se enfrente, podrá contribuir positiva o negativamente en su vida, o bien algunos no producirán efecto alguno, ni repercutirán en su desarrollo, es decir un niño al cual siempre lo regañan, lo castigan y le pegan, lo debilitaran en su desarrollo y aquellos estímulos que tengan además de consecuencias, respuestas lo fortalecerán.

La forma en la que estos traten al menor, así como sus gestos son fundamentales, ya que una sonrisa de la madre o del padre, un abrazo, influyen notablemente de forma positiva en la vida del niño. Un padre cuya actitud es indulgente y dominante, traerá como consecuencia un infante retraído e inseguro, la interacción de la niña o el niño con sus padres es de gran importancia, así como con el medio que lo rodea, es decir, sus hermanos, amigos e incluso vecinos ya que la interacción que establezca con ellos repercutirá en su conducta.

*“La infancia es una realidad social, la infancia es también historia”*⁸⁰, pero son los padres son la parte fundamental en la niñez, son el espejo, su ejemplo, su guía, pero siempre tomando en cuenta que la socialización en la niñez también se va a ver influida por el medio en el que el menor se desenvuelve.

Así también se puede señalar lo manifestado por Jean Piaget, quien sustenta que el proceso del pensamiento del ser humano y muy particularmente de los infantes, se configura a través de la inteligencia, la cual *“es una característica peculiar del ser humano, a la que reconoce dos atributos*

⁷⁹ *Ibidem*, p. 36.

⁸⁰ CAMBI Franco e Trisciuzzi Leonardo, La infancia en la sociedad moderna del descubrimiento a la desaparición, Extraído el 4 de julio de 2012, 19:08 horas, <http://www.inau.gub.ny/biblioteca/Trisciuzzi.pdf>

*fundamentales y universales: la organización (o estructura) y la adaptación*⁸¹. Asimismo Piaget estudia al niño desde las denominadas Etapas del Desarrollo Intelectual y que son las que a continuación se detallan:

✦ *“PERIODO SENSORIOMOTOR. (0 a 2 años). En este período el niño actúa por medio de conductas reflejas como son la succión, la prensión y una torpe capacidad de movimiento; al ocurrir la interacción de estos reflejos con el medio, se presenta el desarrollo de la inteligencia.*

✦ *PERIODO PREOPERACIONAL. (2 a 6 años). En este periodo el niño adquiere la función simbólica, es decir, utiliza símbolos para representar objetos, seres vivos y situaciones; todo esto lo realiza por medio del lenguaje, el juego simbólico y la imitación postergada. Piaget dice que el uso del lenguaje permite al infante socializarse, ya que comunica a otras personas sus experiencias. El juego simbólico le sirve para representar situaciones de su vida diaria. Por ejemplo, cuando un pequeño toma un objeto y lo arrastra como si fuera un coche, imitando el ruido que hace al arrancar y frenar bruscamente. La imitación postergada cumple una importante función, ya que por medio de ella el niño aprende a copiar su ambiente, es decir, a imitar; así, por ejemplo, después de haber padecido una enfermedad, jugará con sus amiguitos al doctor. Al soñar, el infante emplea y desarrolla el proceso de actividades simbólicas.*

✦ *PERIODO DE LAS OPERACIONES CONCRETAS (7 a 12 años). En este período el niño adquiere la capacidad para pensar lógicamente. Aparece los procesos mentales que Piaget llama operaciones como son las operaciones de clases, con relaciones y con números. Gracias a estas operaciones o actividades mentales el niño puede distinguir entre algunos y todo puede hacer corresponder el conteo verbal (1, 2, 3...) con la numeración de objetos (1 canica, 2 canicas, 3 canicas, ...) lo que ayuda a aprender a sumar, restas, etc. Así también logra manejar los conceptos de tiempo y espacio, incluyendo el tiempo histórico y el cronológico, el espacio geométrico y geográfico.*

✦ *PERIODO DE LAS OPERACIONES FORMALES (12 a 15 años). En la etapa anterior vimos que el niño razona por medio de operaciones que corresponden a una realidad concreta, pero no razona con respecto a situaciones abstractas, como es el dibujar un plano de su casa. En el período de las operaciones formales, el adolescente puede pensar en términos irreales. Soluciona problemas formulando hipótesis, aísla elementos claves y explora en forma sistemática*

⁸¹ Meneses Morales, Ernesto, *op. cit.*, nota 59, p. 92-93

*todas las soluciones posibles. Además, tiene ya conciencia de lo que sabe. Es capaz de elaborar planes sobre el futuro, piensa en sí mismo, en lo que ahora es y será en un tiempo próximo*⁸².

Jean Piaget desarrolla estas etapas o periodos por los que debería atravesar todo ser humano desde su nacimiento, ello para su desarrollo en lo individual y en el ámbito social en el que se desenvuelve y así logrará una total integración en la sociedad de la cual es parte. Así también si una niña y un niño se desarrolla adecuadamente se obtendrá como resultado un equilibrio como ser y como persona social.

Desde su nacimiento el infante es un ser que se va desarrollando y adquiriendo sus propios conocimientos a través acciones y poco a poco aprende a situarlos y a darles su espacio y ya a partir de los dos años aprende a comunicarse ya no solo mediante gestos, sino también comienza con la utilización del lenguaje, lo que conjunta con la imitación de conductas y gestos, sobretodo de los adultos que lo rodean.

El niño construye su aprendizaje con errores o con aciertos a partir del mundo en el que se desenvuelve, cuando el infante tiene un error no es propiamente porque el de forma individual lo hubiese generado, sino porque los adultos de su alrededor contribuyeron al mismo, quienes además crean en el menor sus miedos y temores.

Pero también el niño es un ser que tiene deseos y a través de sus errores y aciertos descubrirá como cubrirlos. Así también la niña y el niño se dará cuenta que tiene aptitudes que lo caracterizan y las que puede que lo ayuden a conseguir algunas de las cosas que desea. Los infantes adquirirán el conocimiento mediante la espontaneidad, la inocencia y la guía de sus padres y de los docentes.

El lenguaje oral y escrito forma parte fundamental de la etapa de aprendizaje y desarrollo de cualquier infante, por medio de él pueden llegar a expresar sus sentimientos y de esta manera se puede llegar a entender y comprender a las niñas y niños.

Por otro lado, cabe destacar que el prototipo de la teoría constructivista de Vigotsky, se sustenta elementalmente en algunos postulados, cuyo estudio se tiene que realizar en todas las personas en cada una de sus etapas de evolución humana, de hecho, ello se debería hacer con anterioridad a su nacimiento, por tales razones es de considerarse que el llevar a cabo un análisis

⁸²*Proceso Psicosocial del Desarrollo Infantil*. Dirección de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio, p. 1-13

de su genética se traduciría en una arista trascendental en el desarrollo de la capacidad intelectual del individuo.

Los principios son los siguientes:

- ✦ Se estima que los procesos psicológicos humanos tienen que ser analizados con base en un análisis genético, con lo cual se pueda llegar a realizar la revisión de los orígenes biológicos, sociales y culturales en las cuales ha sustentado su situación actual.
- ✦ Las muestras de inteligencia mental, las expresan de manera exclusiva los seres humanos.
- ✦ El nacimiento de los procesos psicológicos de las personas, conllevan de manera permanente diversas transformaciones evolutivas y cualitativas de características filogenética y ontogenética.
- ✦ El avance cuantitativo de los procesos psíquicos del ser humano se sustentan en la continua convivencia social de los sujetos.
- ✦ Los procesos psicológicos se forman mediante elementos y agentes sociales y culturales.
- ✦ El cuerpo técnico, en lo concerniente a su complejidad, es la prueba evidente de la existencia de un proceso dialéctico, el cual emerge entre los aspectos sociales, los procesos psicológicos individualizados y su representación nuevamente en el ámbito sociocultural.

Además, según lo señalado por Vigotsky a partir de que el individuo nace y atendiendo al entorno en el que se desarrolla, serán factores determinantes en los procesos de aprendizaje del mismo individuo, así como también influirá de manera psicológica en el ser humano, contribuyendo también los lugares en que el ser socialice e interactúe para explicar durante su vida su formación en su pensamiento y su lenguaje, aspectos que influirán al ser parte de una sociedad, pero siempre conservando y respetando su individualidad.

El hombre es un ser complejo y si bien, Jean Piaget se basa en la evolución del ser humano en las etapas del desarrollo social, Vigotsky por su parte señala que el proceso evolutivo encuentra su fundamento en un proceso sociogenético ya que el infante o el adulto para poder lograr sus metas tiene que valerse del medio cultural en que se desarrolla determinando de esta manera su conducta, su pensamiento y su lenguaje, factores que se encontraran durante la vida evolutiva e histórica del hombre.

Afirma Vigostsky, que para el desarrollo humano el mismo hombre por la necesidad de una sociedad cambiante tiene que construir por él mismo el conocimiento y el aprendizaje y lo va a adquirir según en el entorno en el que se desarrolle y para lograrlo tiene que haber un equilibrio en todos ámbitos evolutivos.

Varios son los enfoques respecto del desarrollo del infante, pero todas ellas dependerán del desarrollo de las capacidades de la niña y el niño, si bien Binet señaló que el aprendizaje de todo ser humano dependerá de su carga genética, lo señalado también por Freud, Jean Piaget y Vigostsky, tienen una misma finalidad el desarrollo y evolución del individuo en todos sus aspectos y sobre todo el lograr un adulto único y auténtico en cuanto a su personalidad.

II.3. Enfoque Legal.

Así como el mundo se encuentra en constante cambio, el ser humano también, pero es importante resaltar que todo individuo a partir de su concepción tiene derechos y estos con el paso del tiempo se ven reforzados de acuerdo a las necesidades que se van presentando en la sociedad. Por lo que ve a los niños y niñas, no por tener menos edad, tienen menos derechos, por el simple hecho de ser personas son seres humanos, sujetos de derechos y también de obligaciones.

El tema de la infancia resulta particularmente de especial importancia, si tomamos en consideración que los niños forman parte de uno de los sectores más relevantes de nuestra sociedad. Por ello, resulta necesario descifrar que es lo que entendemos por infancia; este es el “Periodo de la vida en que se gesta y se desarrolla el futuro sujeto humano, el denominado “*adulto*”, *sujeto de deseo y sujeto social*”⁸³.

⁸³ VILLAGRASA Alcaide, Carlos (coord.), Explotación y protección jurídica de la infancia, *La pobreza y la explotación infantil en el mundo*, Barcelona, Ed. Cedecs, 1998, p. 59.

Etimológicamente infancia viene del latín, “in-fans: *“sin palabra”, “el que no tiene voz”, “el que no tiene habla”*.”⁸⁴ Rafael de Pina Vara define a esta etapa, como el periodo de la vida humana comprendido entre el nacimiento y los siete años.

Es importante lo que implica el significado de esta palabra dentro del derecho, ya que esto no significa que los niños no puedan hablar, sino que por sí solos no tienen la facultad debido a su edad para saber cómo dirigirse dentro de la esfera del derecho tal como es señalado desde los romanos. Pero mucho se ha realizado para que el significado de la palabra niñez tomé un rumbo diferente ya que si bien antes los niños no tenían legalmente el derecho a ser escuchados, si formaban parte de una sociedad.

La infancia es el umbral de la vida, por lo que en esta etapa todo pequeño se debe sentir rodeado de una atmósfera donde se le brinden los cuidados y atención que necesita. La infancia es el periodo en el cual se forma y desarrolla al futuro “adulto”.

No se debe pasar por alto que el periodo de la infancia es cuando el menor se encuentra en una fase decisiva de su desarrollo, por lo que el entorno en el que se desenvuelva durante este periodo será primordial para el futuro del infante, entendiéndose por este último, *“un ser en posición de objeto: su aparato mental y psíquico todavía no está totalmente constituido, su sistema identificador no se haya establecido definitivamente, sus mecanismos defensivos son primitivos, y sus capacidades intelectuales, en pleno desarrollo, no cuentan con los recursos suficientes como para enfrentar adecuadamente situaciones de intensa excitación interna (angustia, miedo, deseo) o externa (seducción precoz, violencia física, abuso emocional)”*⁸⁵, de ello se desprende que esa fase constituye aquél periodo de la vida humana que también conocemos como niñez.

Las niñas y niños *“son seres dependientes, que llegan al mundo en situación de total desamparo, sin recursos biológicos ni psicológicos suficientes para satisfacer las necesidades más primarias, ni para enfrentar las exigencias del medio, sin la protección y cuidado de los adultos”*⁸⁶.

La vulnerabilidad de los infantes es enorme, así como su inocencia, por ello debemos preocuparnos por su bienestar y protección no solo dentro de su hogar, sino también dentro de la sociedad de la cual son parte.

⁸⁴Qué es la Convención sobre los derechos del niño, Extraído el 5 de julio de 2012, 20:30 horas, <http://www.ciberresponsales.org/pages/que-es-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>.

⁸⁵VILLAGRASA Alcaide, Carlos (coord.), *op. cit.*, nota 83, p. 59.

⁸⁶ *Idem*.

“La Historia de la Infancia está unida al surgimiento de la conciencia del ser Humano con Derechos Universales, del Ser humano libre y no esclavo, el ser humano como humano y persona y no objeto de propiedad. En ese sentido es lógico esperar que la historia de la infancia vaya paralela al trato inhumano que durante siglos ha recibido el hombre por parte del hombre y de las instituciones y organizaciones, poderes sociales, etc., es lógico esperar que si los adultos han sido explotados por los propios adultos en diferentes culturas y religiones y sistemas políticos, los niños fueron, como nos van contando los autores que estudian ahora la historia de la infancia, en general y en todas las épocas y por cualquier creencia y gobierno peor tratados”⁸⁷.

De esta manera tenemos que a lo largo del tiempo se han creado diversos ordenamientos jurídicos que nos hablan acerca de los derechos de las niñas y niños, sin embargo es importante dejar establecido la definición que señalan las diversas legislaciones acerca de ¿qué es una niña y/o niño?, teniendo que la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del año 2000, señala textualmente en su artículo 2o.: *“Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 incumplidos.”*

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño según lo contenido en su artículo 1, señala: *“Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

De las anteriores definiciones cabe hacer la diferenciación que existe entre niño y adolescente para lo cual se toma como base la edad de éstos, siendo que uno de estos periodos es decir la niñez comienza desde el momento de la concepción y termina al cumplir los 12 años de edad y la adolescencia empieza al momento del término de la niñez y culmina cuando se cumplen los 18 años, siendo el Código de los Niños y Adolescentes donde se especifican cada uno de estos periodos del ser humano, es importante señalar que sin duda la edad dentro del derecho es un elemento primordial para llegar a esclarecer cualquier situación jurídica de las personas y sobre todo de los menores e incluso de los adolescentes a quienes si bien la ley según su edad les confiere derechos y les brinda una protección especial, así también tienen obligaciones acordes a

⁸⁷Historia de la infancia: El interés por los niños, Extraído el 6 de julio de 2012, 17:23 horas, <http://www.reeduca.com/page1400214.aspx>.

este elemento llamado edad y que define Pina Vara como el *“tiempo transcurrido desde el nacimiento de una persona hasta un momento determinado de su vida”*.

Desde el punto de vista legal, definir al niño ha resultado tan variante como el derecho y la sociedad misma. Cabe resaltar que la Convención de los Derechos del Niño, fue suscrita por México en el mes de septiembre de 1989 y con fecha *“19 de junio de 1990 el Senado de la República Mexicana ratificó este convenio mediante lo cual - y de acuerdo al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se convirtió en ley suprema del país”*⁸⁸, y además a medida que ha transcurrido el tiempo México ha suscrito diversos convenios y tratados internacionales relacionados con los derechos de los niños, siendo importante por ejemplo resaltar que lo señalado en el artículo 2 de la citada Convención señala la obligación de respetar y asegurar la aplicación de lo que en ella se contiene, además en su contenido encontramos que todos los Estados parte deben adoptar las medidas necesarias para que todo lo contenido en esta mejor conocida Constitución de los Niños se lleve a cabo y en su caso adoptar las medidas necesarias con el único objeto de garantizar la protección de los infantes.

De acuerdo, a lo establecido en líneas precedentes, ¿qué podemos entender por una niña o un niño?, no es acaso sin importar si ya cumplió o no la mayoría de edad, su color de piel o su estrato social, es un ser indefenso que no debería estar expuesto a condiciones peligrosas, insalubres o que violenten sus derechos como ser humano y en lugar de esto pudiera estar cobijado en un hogar donde si bien no se le brinde todo lo suficiente económicamente si le dé con amor lo poco o mucho que tienen los padres y por qué no, el arrullo maternal o el cuento que puede leerles la madre y el consejo de un padre o de un abuelo.

Si bien los niños son seres dependientes desde el momento de su concepción y nacimiento, actualmente existen algunos infantes que se encuentran en un profundo olvido y al ser los niños considerados sujetos de derecho y no por contar con diferentes características físicas, así como menos edad, tienen menos derechos, al contrario, al ser nuestro futuro debemos ayudarlos a crecer y que logren su autonomía, gozando de los derechos que el mismo Estado les

⁸⁸México y la Convención de los Derechos del niño, Extraído el 10 de julio de 2012, 18:25 horas, http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_10.htm

otorga, deben de tomar un rol protagónico en cualquier país y sobre todo en la familia de la cual son parte.

La jerarquía y el papel que juega cada uno de los integrantes de una familia siempre deben de respetarse y cada uno saber el lugar que le corresponda, prevaleciendo el respeto, sin embargo los niños son los más vulnerables y la familia debería ser el primer lugar donde se deben sentir seguros y felices.

Es por ello que, los padres son los agentes exclusivos de la formación del infante, llámese en lo social, lo emocional, lo económico y sobre todo deben procurar su bienestar y al no cumplir con el papel que les corresponda y además las influencias ambientales que cobran gran importancia en la conducta y las emociones del infante, así como trastornos en su descanso, son factores del comportamiento decisivos del futuro adulto.

Sin duda alguna, los niños poseen dentro de sus actividades ciertos deberes, pero también tienen derechos y los niños a los que les son violentados sus derechos se convierten en niños retraídos, inseguros y sujetos a interminables formas de injusticia y de rechazo, así como de una exclusión social e incomprendidos porque en su entorno se sienten rechazados de las personas que están a su alrededor, esto porque no se cumplen con las normas sociales de los demás niños que viven dentro de una familia. No permitiendo así que el niño desarrolle su autonomía, su equilibrio y confianza en sí mismo.

El menor desde su óptica psicológica y económica se debe de encontrar dentro de un ambiente social, tanto en la escuela como dentro de la familia y en el grupo de compañeros, donde se le apreciará como un individuo que cubre sus necesidades fundamentales dándosele oportunidad de un desarrollo óptimo en toda su potencialidad. Sin embargo, cabe destacar se conciben como indefensos dado que deberían estar protegidos, por su situación personal, social, por pobreza, por ignorancia o por falta de tiempo, o porque no hay quien los proteja, son llevados al borde de la explotación física, sexual y emocional.

Las niñas y los niños son el futuro de nuestra sociedad. Sin embargo hay a quienes se les niega los derechos que como infantes tienen, como son: el juego, la salud, una alimentación adecuada, vivienda digna, la escuela y la seguridad del mismo niño en donde se desarrolla.

Existen múltiples problemas con que un gran número de infantes se tienen que enfrentar, el abandono de su familia o la muerte de alguno de sus progenitores, el peligro constante, el crecer siendo un niño o niña infeliz por dejar de lado las actividades normales de un infante y cambiarlo por otras diversas que afectan su desarrollo, siendo que al ser los niños, es de importancia el protegerlos, comprenderlos, amarlos, respetarlos y entenderlos, sin embargo muchas veces las situaciones que se presentan son diversas, por lo que resulta ser importante brindar una atención especial a este sector y sobre todo durante sus primeros años de vida, ya que de esto dependerá en mucho el desarrollo que puedan tener, siendo que se ve de gran manera influido por la conducta e interés de los padres, así como del medio donde se desarrolle, casa, escuela, calle y el apoyo que se le dé.

Sin embargo en muchas ocasiones estos pequeños al estar sujetos a estas condiciones imposibilitan su desarrollo, al ser un sector importante pero a la vez sumamente vulnerable, se requiere pugnar por su mayor protección. En la actualidad nos encontramos con diversos fenómenos que violentan el ritmo del desarrollo de los infantes.

Al ser las niñas y niños el futuro de cualquier sociedad y al no contar algunos pequeños con una atención adecuada o así como también aquellos niños que pertenecen a familias desintegradas, a familias donde prolifera el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y en ocasiones el abuso, o aquellos niños que no cuentan con una familia o apoyan económicamente en su casa por no tener sus padres lo suficiente para proveerlos de lo indispensable. Es indudable que los problemas de los infantes son múltiples y variados, las niñas y niños son un sector fundamental en la sociedad, tienen el derecho de acceder a mejores oportunidades de vida, al ser quienes en un futuro serán los decisores dentro de la sociedad.

Es verdaderamente triste y preocupante que nadie se interese por los infantes que se encuentran olvidados, desprotegidos, marginados por una sociedad que tiene otros intereses. Dónde queda lo dictado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo, lo señalado en la Declaración de los Derechos del Niño, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención de los Derechos del Niño, entre muchos otros ordenamientos legales existentes, internacionales, nacionales y locales, sin embargo esto no sucede, la propia Asamblea General de la ONU

reconoce los derechos de los niños, así como también el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Todas las niñas y niños tienen derechos, sin importar su color, dónde nacieron, quienes son sus padres o donde viven, todos tienen los mismos derechos, los cuales deben respetarse y en primer lugar cumplirse, sin excepción alguna.

Existen diversos ordenamientos jurídicos donde se encuentran consagrados los derechos de los infantes, como lo son, a nivel internacional, la Declaración de Ginebra de 1924 el cual es el primer documento promulgado por la Asociación Internacional de Protección a la Infancia que contiene principios referidos a los infantes.

No obstante ello, ¿cuántos millones de niñas y niños en el mundo se encuentran expuestos a condiciones de violencia, explotación, abusos, pobreza?, ¿cuántos millones de niñas y niños en el mundo son “esclavos en miniatura”, como consecuencia de una precaria situación económica?, siendo que todas las niñas y los niños deberían -tal como lo es el compromiso del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)-, crecer en un entorno donde reciban educación, salud, alimentación, que no sean víctimas de la violencia económica, laboral, sexual, psicológica, sino todo lo contrario se encuentren rodeados de un ambiente de amor y cuidados propios de su edad.

Los niños y niñas como parte primordial de la sociedad tienen el derecho de acceder a mejores oportunidades de vida ya que en un futuro son ellos quienes tomarán las riendas de nuestro país, sin embargo ello no es así, son víctimas de explotación y del abuso y en muchas ocasiones sometidos por sus padres o su aparente tutor.

Así también la Convención de los Derechos del Niño:

“define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención

protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño”⁸⁹.

Como podemos observar a medida que ha transcurrido el tiempo se trata de buscar proteger a los infantes, en otorgarles obligaciones, pero también derechos por el simple hecho de ser personas. Sin embargo día a día existen infantes en cualquier parte del mundo, que les son violentados sus derechos humanos, sus derechos fundamentales, derechos que los conceden los múltiples ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales, como sociedad se debe promover una cultura de respeto a los derechos humanos de los niños, procurando su bienestar.

La Convención de los Derechos del Niño, señala que se deberá en todo momento proteger a este sector tan importante y en muchas ocasiones olvidado de la sociedad o en su defecto siendo la familia el pilar donde el infante debería de encontrar absolutamente todo lo necesario para su desarrollo físico y emocional, en caso contrario, es la autoridad la encargada de velar primero por la familia ya que de esta manera estará cuidando de las niñas y niños que la integran, sin embargo, ¿las autoridades realmente hacen algo al respecto?, o simplemente es más fácil seguir promoviendo acciones y que esas se archiven, porque para ellos hay cosas más importantes.

“Tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su preámbulo y surge integralmente de su espíritu, la familia “es el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños”, es decir que “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia”⁹⁰, con los cuidados y atenciones que le corresponden.

Lo anterior bien podemos relacionarlo a lo señalado en la misma Convención en lo establecido en el artículo 18, donde se encuentra señalado que es compromiso del Estado garantizar la responsabilidad de los progenitores en la crianza y desarrollo del hijo.

⁸⁹ El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa Internacional. Compilación de los Principales Instrumentos, Organización Internacional del Trabajo (OIT), p. 25.

⁹⁰ GROSMAN, *et al.*, Los derechos del niño en la familia, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1998, p. 165.

No obstante, a pesar de que se encuentran tutelados los derechos de los infantes a lo largo del tiempo el trato que se les ha dado a un gran sector ha sido injusto, por lo que diversos organismos ha buscado protegerlos, sería de vital importancia que las niñas y niños gocen ampliamente de sus derechos, siendo la familia el primer lugar donde estos pequeños deberían sentirse protegidos y queridos, tal como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo contenido en su artículo 4, último párrafo.

Por tanto, podemos advertir que en primer lugar, la familia es la base de la sociedad y son los padres los primeros educadores de los hijos, bien lo señala George Kelly: “*No hay arte o profesión más ardua y difícil que la de moldear el cuerpo, la mente y el alma de los niños y los padres son los primeros educadores de los niños*”⁹¹. La familia es una institución que debe basarse como la fuerza más poderosa que moldee la conducta del niño, sobre todo en los primeros años de vida.

Por su parte, Joel Francisco Jiménez García, manifiesta “*que el niño, como fundamento de la sociedad, es además la parte más sensible de la familia*”⁹² y es por lo tanto es la familia quien tiene la obligación y el derecho de protegerlo y proveerlo de sus necesidades básicas. Además, tenemos que analizando la figura de la familia, parte fundamental de nuestra sociedad, la decisión de traer a un hijo a este mundo conlleva muchas responsabilidades, por lo que se debe de buscar concientizar a todas las personas del papel que tienen dentro de la sociedad y sobre todo lo que conlleva el ser padres.

Por otro lado corresponde al Estado a través de sus instituciones velar por que les sean satisfechos a los menores sus derechos. Es por ello que debe existir un compromiso mutuo padres y Estado quienes se responsabilicen para que los pequeños se desarrollen de una manera plena dentro de un ambiente de armonía y así lleguen a ser ciudadanos dignos y de ejemplo.

A todo pequeño deberían brindárseles todos los cuidados necesarios para su desarrollo, la niñez es el umbral de la vida y es la etapa fundamental de todo ser humano, tal como lo señaló Jean Piaget, al manifestar, que si le era entregado un infante desde pequeño, el respondería de su desarrollo en su etapa adulta. Esto porque los infantes poseen todas las

⁹¹ A. KELLY, George, *Manual de la familia católica*, 4a. ed., E.U.A., s.e., 1959, p. 15.

⁹² JIMÉNEZ García, Joel Francisco, *Derechos de los niños*, Cámara de Diputados LVIII Legislatura, s.f., México, UNAMM 2001, Volumen, p. 3.

capacidades para que desarrollen a futuro sus habilidades y destrezas y las bases a su gran inteligencia y su don de comunicación.

Se hace referencia, a instituciones, organizaciones, así como hay defensores en lo particular, que han pugnado por los derechos de los niños, seres humanos que merecen toda los cuidados y amor, son el futuro de la sociedad y por tanto merecen de una protección legal especial, acorde a sus necesidades y de atendiendo al medio en el que se desenvuelven, es decir de acuerdo a las condiciones sociales, políticas y económicas en que se desarrolla, así como también atendiendo a su estado de salud ya que muchos han sido los abusos cometidos en contra de las niñas y niños que únicamente por su edad y estatura resultan ser más vulnerables, porque cuentan con la inteligencia que posee cualquier ser humano, sin embargo es resulta importante que no solo los niños y niñas sanos han recibido un trato injusto, sino también aquellos que cursan con alguna discapacidad o con algún trastorno mental, en épocas antiguas estos infantes eran asesinados incluso por sus propios padres.

Los abusos cometidos a las niñas y niños han sido múltiples y variados, pero es inconcebible como muchos de estos han sido cometidos por sus propios padres, factores como la ignorancia cuya eliminación es difícil hay llevado no sólo a México, sino a nivel internacional a tratar de erradicar este problema, así como los demás que se han presentado en contra de los infantes, particularmente con el caso de aquellos que desempeñan alguna labor con el objeto de tener un poco de dinero para comer, o para llevar a su casa donde muy probablemente son los mismos padres quienes les exigen llevar dinero, como si esta fuera su obligación.

La eliminación de los abusos en contra de los infantes tiene un origen profundo, en el que se involucran la sociedad y el gobierno, siendo que este último no logrará su erradicación con la publicación de más ordenamientos jurídicos de los ya existentes particularmente en México, sino que también se requiere atacar los factores que origina muy especialmente el trabajo de los menores y para lo que no necesariamente se necesita una ley, además realizando un análisis, el derecho mexicano no se ha ocupado mucho del sector infantil ya que se considera que los menores como parte de una familia los problemas que se presenten deben de ser tratados dentro de ese núcleo del cual son parte y excepcionalmente con la ayuda de algún tercero.

Así tenemos que en México, el derecho civil regula instituciones como la adopción y la patria potestad. El derecho penal, los menores infractores o el maltrato y el derecho laboral señala

la edad mínima para el trabajo, pero no señala que en caso de no cumplirse con lo aquí estipulado existirán sanciones y más aún que como trabajadores los niños y niñas al igual que los demás individuos tienen derechos laborales, quienes sí pueden exigir el cumplimiento de la ley y además pagarla.

Sin embargo, “*el derecho laboral nació, en todas las partes del mundo, precisamente con las primeras leyes de protección a los menores, que marcaron la primera intervención de los Estados contra la política del “laissez aller, laissez faire”, del liberalismo económico del siglo XIX*”⁹³, consecuentemente, para la protección del sector infantil no solo se requiere la intervención del gobierno y la sociedad, sino también la implementación de políticas públicas, es decir, atendiendo al estado mexicano, existen factores como la desintegración familiar, la violencia, la pobreza, factor este último que, en muchas ciudades de la República Mexicana, es la primera causa para que los infantes sean obligados a salir a desempeñar alguna labor, sobre todo en la calle, específicamente en Michoacán este y otros factores han llevado al Estado a ocupar uno de los primeros lugares en trabajo infantil, problema difícil de disimular y que a la vez resulta invisible a los ojos de la sociedad, la cual esta compuesta por adultos que durante su infancia vivieron rodeados de un ambiente cálido o por el contrario, niñas y niños víctimas de toda clase de abusos y que ya en etapa adulta no tengan una vida satisfactoria y que además muchos de ellos lleguen a ser reclusos en las cárceles por haber cometido algún delito ya que si se analiza la historia de quienes se encuentran en los centros penitenciarios, muy probablemente estos adultos de niños, fueron víctimas de algún tipo de abuso y tal vez también fueron infantes que vivieron en situación de calle o que crecieron en un hogar disfuncional.

De ahí que, existe una imperante necesidad que la sociedad, el gobierno, el sector empresarial, es decir absolutamente todos se conjunten para buscar las estrategias e implementar políticas públicas que vayan en contra de la crisis económica, generada por la ignorancia y la falta de empleo y que probablemente al ir implementando estos mecánicos los índices de los factores negativos que apremian a la sociedad, tomarían un rumbo diferente, ya que los infantes no solo incumben a la esfera familiar, sino todo el entorno que les rodea y además se vuelve un tema de estudio a nivel nacional e internacional.

La Organización Internacional del Trabajo ha colaborado notablemente respecto de la implementación de las políticas públicas, juntamente con la UNICEF a nivel internacional.

⁹³STAELENS Guillot, Patrick, *El trabajo de los menores*, México, Unidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, 1993, p. 14.

*“El diseño e implementación de las políticas públicas es un ámbito fundamental para promover los derechos de la niñez. Los esfuerzos de UNICEF se orientan a generar y difundir datos, conocimientos y experiencias para disponer de diagnósticos y herramientas que coloquen a los niños, niñas y adolescentes como parte central de la formulación de las políticas. Igualmente, junto con sus aliados y contrapartes, UNICEF promueve que la puesta en marcha de dichas políticas se haga de forma participativa, procurando fortalecer las capacidades de distintos actores sociales, y abogando por una asignación adecuada de recursos para atender las necesidades más apremiantes de la niñez”.*⁹⁴

Es importante señalar que no solo a nivel nacional ya se contempla la implementación de las políticas públicas, sino que además los Estados las han incluido dentro de su normatividad, como es el caso de Michoacán, dentro de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 24 de mayo del año 2011, teniendo que su artículo 2 textualmente dice:

ARTÍCULO 2º. *La presente Ley tiene por objeto:*

- I. *Promover y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Garantizarlos implica la disponibilidad, acceso, permanencia y calidad de esos derechos;*
- II. *Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de niñas, niños y adolescentes.*

Luego entonces, si tanto se ha luchado por proteger a este sector y erradicar el fenómeno social de los niños trabajadores, en ámbitos nacionales, como internacionales y locales, a pesar de ello habría que realizar un análisis exhaustivo de lo ya dictado al respecto y elaborar políticas públicas eficientes que realmente acaben con esta problemática.

En México además, finales de 1999 ocurrió la reforma y adición al artículo 4º Constitucional para incluir la noción de los derechos de la infancia; posteriormente, en abril de 2000, se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños. Desde entonces son todavía pocos Estados de la República que han comenzado a crear leyes locales armonizadas al nuevo marco legal e incluso diversas iniciativas corren en sentido contrario.

⁹⁴Políticas públicas, Extraído el 11 de julio de 2012, 19:32 horas, <http://www.unicef.org/mexico/spanish/politicaspUBLICAS.html>.

“Por otro lado las reformas logradas aún no parecen haber dado pie aún a nuevos planteamientos en materia de política pública. De ahí que una de las tareas fundamentales será el análisis de las implicaciones de este nuevo marco legal en la política pública en los ámbitos tanto federal y como estatales.

En parte, lo anterior se debe a que los nuevos marcos legales mexicanos presentan serias limitaciones y contradicciones frente a la Convención, que dificultan la posibilidad real de su aplicación. De manera concreta, la legislación recién aprobada no establece serios compromisos en materia de política pública y del gasto asignado al cumplimiento de los derechos.

De ahí que las tareas pendientes en esta materia tiene que ver, al menos, con:

- *El perfeccionamiento del marco legal sobre derechos del niño existente ya a niveles tanto de la federación como en algunos Estados.*
- *La creación de leyes estatales de protección de los derechos de la infancia.*
- *La armonización de otras leyes y procedimientos federales y estatales a partir de la legislación que protege los derechos de la infancia.*
- *Diseño de las políticas públicas a partir de la nueva legislación sobre los derechos de la infancia*⁹⁵.

Siendo importante señalar que en México, la Ley Suprema vigente contiene en su parte dogmática a los llamados “Derechos Humanos y sus Garantías”, antes denominados “Garantías Individuales”, siendo que los primeros son *“derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”*⁹⁶. Los derechos humanos se han convertido en un tema de constante estudio y por ello se han creado mecanismos con el objeto de lograr perfeccionarlos y tutelarlos de forma eficaz en la esfera jurídica del hombre y más aún de los infantes

Por tanto, si los derechos humanos, se encuentran garantizados por la Convención de los Derechos del Niño, luego entonces, si también están contenidos en la fuente primaria del país con el objeto de dar una mayor o completa protección a los individuos y muy particularmente a

⁹⁵ Legislación y Derechos de la Infancia en México: tareas pendientes, Extraído el 30 de julio de 2012, 19:20 horas, <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion1.htm>.

⁹⁶ ¿Qué son los derechos humanos?, Extraído el 3 de agosto de 2012, 19:08 horas, <http://www.obcbr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>.

los infantes y que durante el transcurso del tiempo se ha buscado un reconocimiento de ellos a través de los tratados internacionales, así como de los principios generales del derecho y no obstante ser la Convención de los Derechos del Niño un el primer tratado internacional que tutela los derechos humanos de la niña y el luego y luego de ser ratificado por México y si bien este no ostenta una jerarquía constitucional expresa, si complementa lo ya establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

Los derechos humanos por tanto atienden a la dignidad del individuo y a las necesidades sociales, siendo una de estas necesidades la educación, pero si esta al igual que la sociedad se encuentra en crisis debido a los intereses del propio Estado.

Juan N. Silva Meza señala que: *“La reforma en materia de derechos humanos introduce múltiples adecuaciones al texto constitucional. Imprudente sería analizarla sin referencia a otras reformas constitucionales más o menos recientes, como la penal, la de acciones colectivas, la de amparo, o incluso las publicadas en octubre de 2011 que incorporan el derecho a la alimentación, al deporte y la cultura física, o bien, que refuerzan los derechos de la niñez como guías insoslayables de las políticas públicas del rubro. Sin embargo, en esta oportunidad se habrán de centrar las reflexiones de forma preponderante en las modificaciones relativas al artículo primero constitucional”*⁹⁷.

Entonces quien es una niña o un niño, no es acaso sin importar si ya cumplió o no la mayoría de edad, un ser indefenso que no debería estar expuesto a condiciones peligrosas, insalubres o que violenten sus derechos como ser humano y en lugar de esto pudiera estar cobijados en un hogar donde si bien no se les brinden todo lo suficiente económicamente si les dé con amor lo poco o mucho que tienen los padres y porque no el arrullo o el cuento que puede leerles la madre y el consejo de un padre que pudiera decir estudia para que tú si logres tus sueños, no como yo, que no tengo preparación, pero tengo el deseo que tú salgas adelante.

Las niñas y niños son tierra fértil, es compromiso de todos como sociedad y gobierno, que den buenos frutos, es una batalla que todos juntos debemos atender, debemos estimularlos y brindarles la seguridad y confianza que necesitan. Desde el punto de vista de lo legal, tenemos

⁹⁷El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México, Extraído el 4 de agosto de 2012, 21:03 horas, <http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/EnsayoMinistroPresidente.pdf>.

que a través de la historia y al ser parte el niño de uno de los sectores más importantes de la sociedad, es decir, la familia, es por ello que se han buscado plasmar en diversos ordenamientos jurídicos sus derechos ello con el fin de ser tutelados debidamente, teniendo que la pedagoga suiza Englantine Jebb redactó la los llamados Derechos del niño, mismos que fueron promulgados por la Asociación Internacional de Protección a la Infancia y aprobada por la Sociedad de Naciones en 1924, denominada Declaración o Carta de Ginebra y no es sino hasta el año de 1953 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que la UNICEF continuaría de forma permanente como una organización mundial de protección a la infancia.

En México en el año de 1973 se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del Menor y posteriormente tres años después la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó en 1979 el Año Internacional del Niño.

Y ya en nuestro país en el año de 1980 se adicionó un sexto párrafo al artículo 4 constitucional, quedando de la siguiente manera:

La tarea de todo niño es definirse, creer y confiar en sí mismo, conocer sus limitaciones, pero de ellas crecer y lograr sus metas. La familia es una facilitadora, es la acertada sabiduría en donde se centrará la herencia ilimitada de experiencia encaminada a millones y millones de generaciones futuras, cada niño para lograr su crecimiento, debe aprovechar la rica e ilimitada experiencia de sus progenitores, así como el cuidado de proveerlos de una vivienda digna, del cuidado de su salud y de brindarles amor, juego y cuidados.

Los padres y los hijos deben de ser una misteriosa combinación transformadora de la sociedad, encaminada a mejorarla, como un prisma que transforma el rayo de luz en la explosión de colores.

Las niñas y los niños constituyen el tesoro máspreciado de la humanidad en ellos se debe cimentar un cambio de la sociedad, reflejo del Estado, sin embargo por el modo de proceder del ser humano, parecería que otros elementos fueran más importantes, los hombres hoy en día están más centrados en los problemas económicos, políticos y sociales, que parecen ser prioritarios, además en la obtención de bienes que se convierte en una prioridad, los hombres estudian afanosamente la administración de negocios, la construcción de viviendas, la cura de enfermedades e interpretar o cambiar las leyes, buscar nuevas estrategias de enriquecimiento

efímero o sobrevivir en un mundo hostil de diferencias en las clases sociales. Todavía hoy en día se sufre de la discriminación y el valor entre un hombre y una mujer.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN VIGENTE LEGAL DEL MENOR QUE TRABAJA

Corresponde en este apartado abordar lo referente al marco normativo que regula las actividades laborales desarrolladas por los menores, o mejor dicho, los lineamientos jurídicos que tutelan los derechos de los niños trabajadores en nuestro país, y de manera específica en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Si bien es cierto que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecieron los lineamientos básicos referentes a la regulación trabajo infantil (específicamente en el artículo 123 constitucional) así como en diversas leyes secundarias, igual de cierto resulta que ello no ha sido suficiente para lograr la tutela efectiva de los niños trabajadores, por ello, resulta necesario recurrir a estatutos jurídicos internacionales en materia de protección del trabajo infantil, entre los que desatacan la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, el Convenio número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, el Convenio número 182, sobre las peores formas de trabajo infantil, a fin de ampliar la protección que merecen los niños que habitan el territorio nacional, y en forma particular la capital del Estado de Michoacán.

En esa tesitura, resulta importante conocer el contenido de las diversas normas jurídicas tanto a nivel local y nacional como a nivel internacional, a fin de que desde una perspectiva crítica se conozca en qué medida se ha cumplido o incumplido por parte del Estado Mexicano con lo que mandan dichas normatividades, y en específico las autoridades gubernamentales de nuestra Entidad Federativa y del municipio de Morelia. Lo anterior deviene necesario, porque si se analiza el contenido de los diferentes lineamientos legales citados en el párrafo precedente en materia de trabajo infantil se pueden advertir varios aspectos de trascendental importancia, como la prohibición del trabajo infantil, y en su caso, se especifica el tipo de trabajo y las condiciones en lo que lo deben realizar los niños trabajadores; sin embargo, casi todos esos mandamientos se han convertido en letra muerta para millones de niños del mundo, sin ir más lejos, en el municipio de Morelia, Michoacán, no se cumple a cabalidad con lo que estipulan dichos estatutos.

Por tales razones, es fundamental conocer el contenido de todas esas disposiciones destinadas a la protección y regulación del trabajo infantil, pero sobre todo, urge instar a nuestras autoridades de gobiernos de los diferentes niveles a cumplir con lo que manda la Constitución Federal, la leyes ordinarias y los convenios internacionales ratificados por el Estado Mexicano, a fin de lograr la erradicación del trabajo infantil.

Al igual que otras áreas del conocimiento jurídico, el sector social de la niñez también es objeto de estudio y regulación legal del derecho en nuestro país. En la actualidad el derecho de menores es considerado como una disciplina autónoma y se ha definido como “*la rama del derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad*”⁹⁸.

Otro concepto doctrinal del Derecho de los niños, lo expresa el autor Joel Francisco Jiménez García, que señala que: “*Es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal*”⁹⁹.

El autor Daniel Hugo D’ Antonio, sostiene la postura sobre la necesidad de estudiar el derecho de menores como una rama autónoma e independiente de las demás disciplinas jurídicas, debido a los intereses legales que se encuentran de por medio respecto a los menores y la importancia de que éstos alcancen un total e integral desarrollo. Dicho razonamiento, lo establece de la siguiente manera: “*El ser humano en desarrollo muestra particularidades tan significativas, que tornan totalmente justificable que una rama del derecho se ocupe autónomamente de lo que concierne a sus intereses. Y esa rama jurídica, para responder en plenitud a sus finalidades aparecerá impregnada de connotaciones típicamente protectoras, en tanto así lo exige la personalidad del menor de edad, requirente de resguardo para llegar a su total desarrollo*”¹⁰⁰.

Si el derecho ha sido siempre el instrumento idóneo para normar la vida social, a través de las diversas instituciones reguladas por aquel, pero emanadas de la propia comunidad para mantener un equilibrio armónico en el desarrollo de la convivencia en sociedad, entonces resulta incuestionable la existencia de una rama específica del derecho que tenga por finalidad estudiar

⁹⁸D’ ANTONIO, Daniel Hugo, *Derecho de Menores*, 4ª ed., Argentina, Astrea, 1994, p.3.

⁹⁹ JIMENEZ García, Joel Francisco, *op. cit.*, nota 92, p. 5.

¹⁰⁰ D’ ANTONIO, Daniel Hugo, *op. cit.*, nota 98, p. 41.

las relaciones jurídicas relativas a los menores que puedan suscitarse en su entorno familiar, laboral, económico, social, etcétera.

Pero más allá, de que el derecho de los niños tenga formalmente el objeto de regular las relaciones jurídicas que se originan dentro de su esfera legal, se advierte la necesidad de un derecho proteccionista de la niñez, que contenga instrumentos, medios y recursos suficientes para garantizar la tutela efectiva de todas las prerrogativas de las que debe gozar todo niño en nuestro país. Ello es así, pues no debe soslayarse que el sector de los niños constituye un grupo social vulnerable en comparación con el sector de los adultos de la sociedad, debido a que sobre todo en las primeras etapas de la vida el niño no se puede valer ni proteger por sí mismo, requiere de la protección y cuidados de su entorno familiar, y si éste no existe, el Estado tiene que estar presente para llevar a cabo esa función a través de sus instituciones legales, ambas situaciones tendrían que estar vigiladas por la misma sociedad, porque de esa manera se procuraría el correcto funcionamiento social.

En relación a la protección integral que debe ser brindada por parte del Estado a favor de los menores, el autor Daniel Hugo D' Antonio señala en su obra *Derecho de Menores*, que una vez superadas cuestiones legales por el reconocimiento de derechos relativos a la libertad o esclavitud; ciudadanía o extranjería; diversidad de sexos o religiones, se han acentuado los límites referidos a la pertenencia a los sectores de pleno desarrollo bio-psico-social o de inmadurez. Y con tal diferenciación, el derecho a advertido que para este último sector es necesario que las normas que procuran regularlo se encuentren impregnadas de connotaciones tutelares, resguardadoras de tan delicado proceso evolutivo, las que por su especificidad muestran marcadas diferencias en relación con las que se dirige al sector de la persona adulta.

En nuestro país, el marco jurídico de regulación en relación a los derechos de los niños que localizan en el ámbito laboral, se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto máximo ordenamiento jurídico a nivel interno en el país, asimismo en el contenido de los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestra nación de acuerdo al dispositivo legal número 133 de la Constitución Federal, y en las propias leyes ordinarias que emanan de nuestra Ley Fundamental.

III. 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En principio se debe decir que la función tuteladora de los derechos humanos de la niñez se encuentra implícitamente reconocida por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo primero dispone que: *Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

De ahí, que sector social de los niños se encuentre debidamente contemplado en el ámbito de protección constitucional, respecto a la tutela de sus derechos fundamentales, en los que se incluye desde luego, sus derechos laborales.

En ese sentido, el artículo cuarto constitucional en su contenido consigna de manera genérica los derechos de la niñez, y las condiciones que deben prevalecer para su sano desarrollo, al proscribir lo siguiente:

Artículo 4.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En esta parte del citado precepto constitucional, se establece esencialmente los derechos más apremiantes de que deben gozar todos los niños de este país, entre los que destaca el derecho a la alimentación, la salud, la educación, pero sobre todo, se establece la obligación que tiene el Estado de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños.

El autor Joel Francisco Jiménez García, destaca que la incorporación expresa de esos derechos de los niños en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debió a la trascendencia mundial que originó la declaración del Año internacional del Niño en el año de 1979. Pues, dicho doctrinario sostiene que: *“Como una consecuencia lógica del impacto que consagra la declaración de 1979 como el Año internacional del Niño, se ve adicionado el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con un párrafo, con lo cual se elevan a un rango constitucional los derechos del menor”*¹⁰¹.

En ese sentido, consideramos que el reconocimiento de los derechos fundamentales de los niños elevados a rango constitucional de manera expresa a partir de la declaración del año de 1979 en que se declaró el año internacional del niño, desde entonces, esa cuestión jurídica ha tenido íntima relación con los derechos laborales de los menores, contemplados en el artículo 123 de la Constitución Federal. Inclusive, se debe recordar que los derechos laborales de los menores fueron reconocidos desde el año de 1917, año en que se proclamó nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 123, fracciones II, III y XI, contemplaba los siguientes mandamientos:

“II. ...Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.”

“III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.”

*“XI. ...En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos”*¹⁰².

Lo que expresaba el precepto legal citado con antelación en relación a los derechos laborales de los menores es importante, en virtud de que se convirtió en un precedente constitucional histórico en nuestro país en relación a la tutela legal de los referidos derechos de

¹⁰¹ JIMENEZ García, Joel Francisco, *op. cit.*, nota 92, p. 5.

¹⁰² DÁVALOS, José, *Derecho Individual del Trabajo*, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura, UNAM, 2a.ed., México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2004, p. 296.

los menores trabajadores. Si bien en referido artículo constitucional no se estipuló claramente la prohibición del trabajo para los niños menores de doce años, si se advierte que desde entonces existió la intención del constituyente originario de proteger ese sector social tan vulnerable.

Cabe destacar, que pasaron muchos años para que se ampliara el sistema legal protector de los menores trabajadores, contemplado en el aludido artículo 123 constitucional, pues fue hasta el año de 1962 cuando se reformaron las fracciones II y III de dicho precepto jurídico, cuando se dieron mayores alcances garantistas en materia laboral a favor de los niños. Ello, de conformidad con lo señalado por el autor José Dávalos, quien refiere: *“La preocupación por el trabajo de los menores hizo que durante el periodo presidencial del licenciado Adolfo López Mateos se reformaran (Diario Oficial de 21 de noviembre de 1962) las fracciones II y III del artículo 123 constitucional y los correlativos de la ley de 1931. Con esas reformas se amplió la prohibición del trabajo de los menores después de las 10 de la noche en establecimientos comerciales a todo tipo de trabajo; también se elevó la edad mínima de admisión al trabajo de 12 a 14 años; esto último en un esfuerzo por educar la legislación mexicana a la edad mínima establecida internacionalmente”*¹⁰³.

En nuestra consideración, cualquier reforma o adición constitucional tendiente a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los menores trabajadores, siempre será correcta y podrá contribuir al sano desarrollo y desenvolvimiento social de ese grupo humano vulnerable.

En ese sentido, el contenido actual del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los derechos del menor trabajador, establece lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

¹⁰³Idibem, pp. 296 y 297.

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

El valor jurídico de las disposiciones constitucionales relativas al trabajo de los niños y adolescentes de nuestro país, es realmente notable y trascendente. Sin embargo, cabe decir, que como en muchos otros aspectos contenidos en nuestra ley fundamental, en la realidad no se cumple totalmente, tal parece, que no existe una verdadera subsunción de lo que manda nuestra Constitución y con lo que hace el Estado mexicano.

La postura anterior, se afirma en virtud de que no obstante lo estipulado por la Constitución General de la República, en el sentido de que está prohibido la utilización del trabajo de los niños menores de catorce años, la verdad es que esto no se cumple a cabalidad, ya que sí existen cientos de casos de menores de catorce años que sí tienen que trabajar, pero además, muchas veces ese trabajo se practica en condiciones insalubres, inseguras e inadecuadas para su edad y no tienen acceso a las condiciones mínimas de salud y prestaciones laborales como las tienen otros trabajadores. Esa situación puede observarse diariamente, con los niños que encuentran trabajando en las calles vendiendo chicles, dulces, flores o cualquier otro producto, o bien, limpiando parabrisas de los vehículos que transitan por las calles, o aquellos que trabajan en galeras haciendo tabiques, o los niños que laboran en actividades agrícolas en condiciones poco propicias para su edad. Dicha situación puede observarse en cualquier parte del país sea en la ciudad o en las áreas rurales, sin ir más lejos, esto se puede percibir en nuestra ciudad de Morelia, Michoacán, como se detallará con mayor amplitud en el próximo capítulo de esta tesis.

Evidentemente, el trabajo infantil representa un grave problema social, que se sigue presente en nuestra sociedad actual, y que no se ha podido resolver con la implementación de leyes o de reformas constitucionales. Si bien es cierto, que la Constitución Federal permite, reglamenta y tutela las condiciones de trabajo de los niños mayores de catorce años de edad –con independencia de que tampoco se cumpla fielmente lo que dicta la ley fundamental- y en contraposición prohíbe la ocupación laboral de los infantes que tengan menos de catorce años, igual de cierto resulta, que en la realidad esto no se cumple, ya que como se indicó en líneas precedentes, resulta común encontrar niños menores de catorce trabajando en condiciones

deplorables, en algunas calles y avenidas de la ciudad de Morelia, Michoacán, en algunas tabiqueras o en actividad agrícolas, en la propia capital de nuestra Entidad Federativa, quienes en muchos de los casos arriesgan su integridad física, mental y hasta su vida.

Bajo ese panorama, estimamos que resultaría absurdo que la Constitución reglamentara y tutelara el trabajo de niños con edades de ocho, diez años, o cualquier edad menor a catorce años, porque se debe entender que si el legislador optó por prohibir el trabajo de los niños menores de esa edad, es decir, de catorce años, fue para que éstos en lugar de trabajar, estuvieran estudiando, practicando actividades recreativas, jugando, creciendo con un sano desarrollo físico e intelectual, propios de la etapa natural de un ser humano de esa edad.

Luego entonces, si el trabajo en niños menores de catorce años esta constitucionalmente prohibido, la pregunta obligada a formular es ¿por qué se permite, por qué existe? ¿Por qué se puede encontrar en alguna parte de la capital michoacana? Pues bien, los motivos pueden ser diversos, sea porque existen cientos de familias viviendo en pobreza y requieren de la aportación de la mano de obra de sus miembros a muy cortas edades, para llevar algo de comida a casa y poder subsistir, sea porque así se acostumbra en algunas familias, sobre todo del área rural, que desde temprana edad los hijos apoyen al papá en las labores agrícolas, con independencia de que se encuentren o no en alguna institución escolar, o bien, se deba a una de las causas más lamentables, como es el hecho que algunos niños sean abandonos en la calle a su suerte, y tengan que trabajar para sobrevivir, y que decir, de los casos en que a todas luces se observa una ilícita explotación infantil de los niños mandándolos a trabajar en las calles o incluso utilizándolos para pornografía, ya sea por parte de sus familiares o por otro tipo de personas que no son sus familiares pero que igual los explotan.

En ese sentido, el problema del trabajo infantil en esas escalas es una cuestión que es responsabilidad de los ascendientes de dichos menores, pero principalmente del Estado, por la falta de implementación de políticas públicas encaminadas a combatir dicha problemática social. Evidentemente, no se puede ni se debe pedir que se regule o proteja Constitucionalmente ese trabajo infantil al que nos venimos refiriendo, porque si bien, los niños pueden realizar alguna actividad que pudiera considerarse laboral sea en el hogar o fuera de él, está tendría que ser acorde a su edad, con la supervisión de sus ascendientes o tutores, y sobre todo, en los tiempos y

espacios que no se interfiriera con sus actividades de alimentación, educación, recreación y descanso.

Es por eso, que lo que se le debe exigir al Estado es el debido cumplimiento de los derechos de los niños, los cuales son fundamentales y tienen un interés superior en comparación a otro tipo de derechos, y la implementación de políticas públicas instrumentales que ayuden a erradicar de fondo este problema, que pueden ser desde la creación de instituciones de apoyo donde se pueda albergar a todos esos infantes que se ven en la necesidad u obligados a trabajar en las calles y en otros lugares de este país, y concretamente de la ciudad de Morelia, se requiere llevar a cabo la persecución y castigos de todos aquellos individuos que obligan a trabajar y explotan sexualmente a esos grupos infantiles, con independencia de que sean sus familiares o personas ajenas, pero elementalmente, se requiere mayores apoyos del gobierno para las familias de escasos recursos, más becas para los niños que viven en pobreza extrema, a fin de que dediquen a estudiar y a realizar actividades propias de su edad, y sus ascendientes tengan menos necesidad de ocupar la fuerza de trabajo de sus hijos.

Por lo anterior, se coincide con el referido autor Dávalos, cuando indica que en México no existe un problema de leyes que tutelen la situación laboral de los niños, sino un problema de aplicación de dicha leyes. El indicado doctrinario sostiene: *“De lo anterior se desprende que en México la situación del trabajo de menores no constituye un problema de desprotección legal; se trata más bien de la falta de aplicación de las normas; las que existen son buenas, generosas, pero han pasado a ser un bello poema que necesita hacerse realidad en la vida del pueblo”*¹⁰⁴.

III.2 Tratados y Convenciones.

Es importante señalar, que adicionalmente a las normas jurídicas del derecho interno de México, relativas a la regulación y tutela de los derechos laborales de los niños, existen lineamiento legales internacionales que previenen y regulan la tutela de los derechos infantiles en materia de trabajo. Dichos tratados internacionales, tienen plena aplicación y vigencia para nuestro país, sobre todo si se toma en consideración que éstos forman parte de la ley máxima de

¹⁰⁴ *Idibem*, p. 300.

la Unión, según se advierte del contenido de los artículos primero y ciento treinta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo concerniente, establecen:

Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”.

De lo anterior se puede advertir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento jurídico del Estado Mexicano y además los mexicanos estarán sujetos a los Tratados y Convenios Internacionales que México suscriba con otros países, por lo que además podrán gozar de los derechos que en estos últimos documentos se establezcan.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

De ahí, que todos los tratados internacionales en materia de trabajo infantil, deben ser acatados por las autoridades gubernamentales de nuestro país, y por lo tanto, se desprende la obligación del Estado mexicano de vigilar el efectivo cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas para los niños mayores de catorce años, y la situación legal que debe prevalecer para los infantes menores de esa edad, en relación al aspecto laboral.

Así, el autor José Dávalos manifiesta que uno de los tratados internacionales en el que se trató formalmente el tema relativo al trabajo de los niños, fue el Tratado de Versalles, el cual en su artículo 23 disponía que:

“Con la reserva y de conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales existentes en la actualidad o que se celebren en lo sucesivo, los miembros de la sociedad: a)Se

esforzarán en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanitarias para el hombre, la mujer y el niño en sus propios territorios, así como en todos los países a que se extiendan sus relaciones de comercio y de industria y para este fin fundarán y conservarán las necesarias organizaciones internacionales”. Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el preámbulo del texto original de la Constitución de la OIT, redactada en 1919, dentro de las condiciones de trabajo que resultaba imperioso mejorar, se mencionaban las relativas a la protección del trabajo de los niños y de los adolescentes¹⁰⁵.

En ese sentido, ha sido importante la celebración de tratados y convenciones internacionales sobre los derechos de los niños, ya que al ser éstos un grupo vulnerable dentro de la sociedad, requieren de una especial regulación mediante la cual se trate de garantizar su pleno desarrollo y el cumplimiento de sus derechos más esenciales.

Uno de esos instrumentos internacionales de tutela de los derechos del menor, lo constituye la “Convención Sobre los Derechos de los Niños”, cuya fecha de adopción data del 20 de noviembre de 1989, y entrada en vigor a partir del 2 de septiembre del año de 1990. Desde el preámbulo de dicho documento, se puede observar la manera en que proscribió la protección de las niñas y los niños del mundo, al establecer: “...Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad...Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento...”¹⁰⁶.

Dicha Convención Sobre los Derechos del Niño, es un instrumento jurídico internacional que tutela de manera íntegra la esfera legal y social de los derechos de los niños, consta de cincuenta y cuatro artículos y, por lo que corresponde a los derechos laborales de los menores, consideramos que tienen íntima relación, los siguientes preceptos legales de la Convención:

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp. 297 y 298.

¹⁰⁶ Organización Internacional del Trabajo, *El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa Internacional*, compilación de los principales instrumentos, México, 2007, pp. 9 y 10.

Artículo 1.

1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bien estar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección o el cuidado que sean necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas necesarias.

[...]

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizan en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

[...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

[...]

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su

educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular;

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 36

1. Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Como se puede apreciar de los preceptos legales de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que se transcribieron con antelación, la finalidad de ese instrumento jurídico internacional se encuentra encaminada a lograr la protección integral de los derechos de las niñas y los niños de todo el mundo, y por supuesto, de México, máxime que nuestro país firmó y ratificó dicha Convención.

Por lo tanto, de la interpretación de esos artículos se advierte la obligación delegada al Estado mexicano, y en particular a los progenitores de los niños, de realizar todo lo necesario para proteger y cuidar la vida, la salud, y la integridad de los niños, garantizando su adecuada alimentación, educación, recreación que le permita desarrollar a plenitud sus capacidades físicas, mentales e intelectuales, cuyo crecimiento debe darse en un sano ambiente moral, económico y social. Desde luego, de todos estos aspectos se contienen implícitamente que el niño tiene que estar alejado de cualquier ambiente nocivo para su desarrollo, lo que implica que los niños no deben estar sometidos a ningún tipo de trabajo y, mucho menos si este no es adecuado a su edad y condiciones o si es peligroso, insalubre o denigrante de su persona.

En nuestra consideración, la premisa básica de que ningún niño debe trabajar, sino desarrollar las actividades que se indicaron en el párrafo que precede, se desprende del contexto de los preceptos legales que se plasmaron textualmente en líneas anteriores, sin que se pase por alto, que el artículo 32 de la multicitada Convención Sobre los Derechos de los Niños, si establece expresamente la prohibición de someter a los niños a la explotación económica y al desempeño de trabajo, y menos si este puede afectar la salud, entorpecer su educación, ser nocivo para su desarrollo físico, mental, espiritual, social o moral.

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, es un documento internacional en cual se contemplan y reconocen los principios fundamentales que deben regir en las actividades laborales, en las que se tiene acceder a una justa compensación y distribución de las riquezas producidas por los Estados, respetar el derecho a la organización colectiva labora, la no discriminación, pero además, se establece la prohibición del trabajo de los niños. En estos aspectos, el referido instrumento declara lo siguiente:¹⁰⁷

Considerando que en una situación de creciente interdependencia económica urge reafirmar la permanencia de los principios y derechos fundamentales inscritos en la Constitución de la Organización, así como promover su aplicación universal; la Conferencia Internacional del Trabajo.

1. Recuerda:

[...]

2. Declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad de buena fe, y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir;

¹⁰⁷ *Ibidem* pp. 46 y 47.

- a) La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento electivo del derecho de negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Como se puede apreciar, de los principios expuestos en este instrumento internacional que se analiza, se plantea la abolición del trabajo infantil, por lo que es indispensable que todos los países firmantes implementen las medidas necesarias para cumplir con ese mandamiento básico para la protección de los niños, México no puede ser la excepción al cumplimiento de esas obligaciones.

Convenio núm. 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo.

Es importante destacar que el Convenio número 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo, constituye un instrumento internacional de protección a los derechos de los niños, fue adoptado en la ciudad de Ginebra el día 26 de junio del año de 1973, y entró en vigor a partir del día 19 de junio del año de 1976¹⁰⁸. Como se plantea en el propio documento, el objetivo fundamental es impulsar la abolición del trabajo infantil en todos los países del mundo.

En dicho instrumento jurídico internacional, se consignan los principios esenciales que vinculan la tutela de los derechos de los infantes en materia laboral, y se localizan principalmente en el contenido de los siguientes artículos:

Artículo 1

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o el trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

¹⁰⁸ *Ibidem* p. 56.

Artículo 2

Todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio o en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

[...]

3. La edad mínima fijada en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones en el artículo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas, si tales organizaciones existe, especificar una edad mínima de catorce años.

[...]

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años

[...]

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Artículo 7

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos:

a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y

b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.

3. La autoridad competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo o trabajo.

[...]

Artículo 9

1. La autoridad competente deberá proveer todas las medidas necesarias, incluso el establecimiento de sanciones apropiadas, para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Convenio.

2. La legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar las personas responsables del cumplimiento de las disposiciones que den efecto al presente Convenio.

3. La legislación nacional o la autoridad competente prescribirá los registros u otros documentos que el empleador deberá llevar y tener a disposición de la autoridad competente. Estos registros deberán indicar el nombre y apellidos y la edad o fecha de nacimiento, debidamente certificados siempre que sea posible, de todas las personas menores de dieciocho años empleadas por él o que trabajen para él.

Del contenido de los preceptos jurídicos que se transcribieron con antelación, se advierte que los Estados firmantes de este convenio internacional, entre ellos México, ha contraído la

obligación de reglamentar la edad mínima que debe tener un niño a fin de que pueda ser empleado en alguna fuente de trabajo. Además, que esos trabajos no representen un riesgo o un obstáculo para el sano desarrollo físico, mental, moral e intelectual de los menores, situación que tiene que ver con que el empleo no interfiera con las horas en que el menor tenga que alimentarse, estar en la escuela, incluso, que no obstaculice su tiempo de recreación.

En efecto, este convenio internacional obliga a los Estados parte, a llevar a cabo una adecuada vigilancia y control respecto a las empresas o empleadores que puedan requerir de la mano de obra de los menores, a fin que aquellos se ajusten a la normatividad legal emitida por el propio Estado en materia de ocupación de trabajo de los niños. Esto, en virtud de que dicho instrumento jurídico internacional establece que la edad mínima que debe tener un niño para que pueda ser empleado en algún trabajo es de catorce años, aunque hace una excepción de permitir el trabajo de los niños que tengan entre trece y quince años, pero siempre y cuando, se trate de trabajos ligeros y adaptables a la edad y condiciones de los menores, y que no implique ningún tipo de riesgos para aquellos.

También es importante señalar, que dicho tratado estipula que cada Estado debe fijar claramente su normatividad jurídica respecto al trabajo infantil, tomando en consideración los aspectos y circunstancias referidas en los párrafos precedentes, pero además, entre los puntos más importantes que se tiene que reglamentar, se encuentra el relativo a las horas o jornada máxima de trabajo a la que puede estar sujeto un menor, que de ninguna manera puede exceder de la jornada normal establecida para una persona adulta. Asimismo, se deben supervisar las áreas donde se encuentren laborando los menores, pues estas no pueden ser insalubres, peligrosas o riesgosas para la salud o la integridad física y moral de los menores, inclusive, en este sentido, el tratado que se viene analizando, especifica que si la fuente de trabajo implica o puede conllevar alguno de esos riesgos, se prohibirá la contratación a toda persona menor de dieciocho años de edad, a fin de que no se ponga en algún tipo de riesgo a los menores trabajadores.

Finalmente y no menos importante, el referido tratado internacional que reglamenta la edad mínima de trabajo, expresa también la obligación que tienen los Estados signatarios de contemplar en su normatividad aplicable a esta materia, las sanciones que se puedan imponer a las empresas o empleadores que desatenden las normas legales dirigidas para la protección de los derechos de los menores trabajadores.

Convenio Número 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

Este Convenio número 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil, constituye un instrumento internacional que tutela los derechos de los niños en materia laboral, fue adoptado en la ciudad de Ginebra el día 17 de junio del año de 1999, y entró en vigor a partir del día 19 de septiembre del año 2000¹⁰⁹. Este convenio, describe cuales son las peores modalidades del trabajo infantil, y la necesidad de erradicar estas prácticas que perjudican visiblemente a muchos niños del mundo, y en particular de nuestro país.

El contenido esencial de este acuerdo mundial, se encuentra redactado en sus artículos 1, 2, 3, 6, y 7, que establecen lo siguiente:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligado de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 76.

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - b) Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - c) Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - d) Identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - e) Tener en cuenta la situación particular de las niñas.
3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

El contenido de este convenio internacional, en especial de esos artículos es muy importante. Sobre todo si tomamos en consideración que actualmente en muchos países del mundo, este tipo de formas de trabajo infantil siguen siendo una práctica reiterada de manera ilegal y a veces clandestina por parte de los ocupadores de ese tipo de actividades infantiles. Nuestro país, no la excepción de la continua práctica de ese modo de explotación infantil, especialmente nuestra ciudad de Morelia, Michoacán, en la que se puede observar a muchos menores en situaciones deplorables, realizando trabajos que ponen en riesgo su integridad física y moral.

De ahí, que lo mandado por dicho instrumento jurídico internacional resulte acertado, en el sentido de comprometer a los países firmantes del convenio a adoptar las medidas de tipo legal, sociales y económicas que sean necesarias a fin de erradicar todas esas formas tan reprobables de trabajo infantil. En este acuerdo internacional, sitúa a los niños como los sujetos de tutela, dado el interés superior que éstos representan para la sociedad, situación que ve reflejada en esta convención la cual considera como niño a toda persona menor de dieciocho años de edad.

En ese sentido, dado que en la ciudad de Morelia, Michoacán, aún persiste esta grave problemática de las peores formas del trabajo infantil, tal como las consigna el convenio internacional referido, es indiscutible que se requiere mayor participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de medidas legales y políticas públicas destinadas a combatir y eliminar esas formas de trabajo infantil en esta ciudad, y en todas partes del país donde exista este fenómeno tan lamentable.

Por ello, nuestro país se encuentra obligado a cumplir cabalmente con los compromisos contraídos ante la comunidad internacional, en materia de sanidad y protección del sector infantil en materia laboral. Si bien, se han hecho esfuerzos legislativos y administrativos para coadyuvar a combatir todas expresiones antisociales de explotación laboral de los niños, también es verdad que aún hacen falta muchas cosas por hacer, se requiere destinar mayor presupuesto a la educación, a la salud, a la creación de fuentes formales de empleo, y por supuesto, el combate efectivo y aplicación de la ley a los sujetos que exploten sexual y laboralmente a la niñas y niños de México y, muy particularmente a los que habitan en Morelia, Michoacán.

III.3. Leyes.

Hablar de la infancia resulta complejo, pero de especial importancia, si se toma en consideración que las niñas y niños, son los que forman parte de cada uno de los sectores de nuestra sociedad. Sin embargo, en la actualidad, los cambios sociales, culturales y económicos, han influido notablemente en las visiones del derecho respecto de la infancia.

Los infantes son seres que durante los primeros años de vida, se encuentran en un mundo que al no conocer, cada acto que realizan se debe convertir en un acontecimiento nuevo para ellos, cada cosa que les es enseñada por un adulto, debe resultar novedosa y maravillosa, conjuntamente con esto se lograría el máximo potencial del infante, esto porque son seres moldeables y por tanto seres deseosos de aprender y comprender y quienes además tienen derechos, por lo consiguiente no se debe pasar por alto el periodo de la infancia que es cuando el menor se encuentra en el momento más importante, porque es durante este periodo, donde el entorno que envuelva a la niña o niño es primordial para su desarrollo físico, intelectual, social y moral, que cimentará su futuro.

La vida, la educación, la libertad, entre otros son derechos que todos los seres humanos tenemos, bien pudieran considerarse de los más importantes, pues resultan un instrumento cuya finalidad debe estar encaminada a contribuir al desarrollo del hombre, pero siempre respetando su individualidad y dignidad, sobre todo durante la infancia.

Así pues, cuando el ser humano fue consciente de que necesitaba vivir en sociedad para facilitar su sobrevivencia, empezó por establecer acuerdos o leyes con los demás integrantes de la sociedad, ello con el objeto de lograr un bien común. En relación a los niños durante el transcurso del tiempo se han creado leyes que contemplan sus derechos, en primer término la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene las bases del denominado derecho del trabajo, específicamente en el contenido del artículo 123, mismo que se divide en dos apartados, el A que regula a los trabajadores en general y el B, que regula las relaciones entre los trabajadores que laboran en los poderes de la Unión, así como del gobierno del Distrito Federal y sus respectivos trabajadores, siendo que dentro del contenido del apartado A, fracción III, se expresa lo siguiente: “...**III.** *Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores*

de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”, aunado a lo anterior la Ley Federal del Trabajo contiene esta misma prohibición dentro de su contenido.

Además de lo contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en nuestro país existen otros lineamientos protectores de los niños, y se denomina Ley Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de mayo del año 2000, teniendo que su última reforma realizada el día 19 de agosto del año 2010, cuenta con 55 artículos y 3 transitorios, dentro de su contenido, se comprenden los principales derechos con los cuales una niña o un niño, en primer lugar logre descubrir sus capacidades y habilidades y éstas al desarrollarlas al máximo, se logrará que el niño en etapa adulta dentro de la sociedad de la cual forma parte, contribuya de manera positiva al desarrollo de la misma y de esta forma se estaría cumpliendo con uno de los fines del derecho, que es el conducir al hombre y a la sociedad a la honestidad jurídica, así como también a la realización del bien común.

Las bases de los derechos de las niñas y niños, sin duda se encuentran consagradas en la principal ley de nuestro país, es decir, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es el derecho a la educación, derecho que bien se puede considerar como uno de los factores determinantes en el desarrollo del individuo, quien al formar parte de una sociedad contribuirá también a su transformación, la educación enaltece al individuo, pero no solo este derecho lo encontramos consagrado dentro del contenido de la Carta Magna, también se encuentran múltiples y diversos derechos con lo que debería contar todo infante, como lo son el juego, la salud, una alimentación adecuada, vivienda digna y la seguridad del mismo niño en donde se desarrolla.

Sin duda, los padres son los primeros formadores del niño, son ellos quienes deben procurar su mayor bienestar, pero también le corresponde al Estado velar por los derechos de las niñas y niños que lo integran, quienes a pesar de su edad o condición social tienen derechos, pero la mayoría de las veces los derechos de los niños, no se cumplen ni se respetan, argumentando muchas veces que efectivamente tienen derechos y también deberes, pero al no respetarlos se violenta su desarrollo y se contrapone a los fines del derecho.

Los niños tienen derecho de acceder a mejores oportunidades de vida, al ser en una sociedad los decisores, cuando lleguen a su vida adulta. Pero resulta preocupante que existan leyes donde se encuentran consagrados los derechos de los infantes y que lo aquí dictado en la realidad sea lo opuesto, esto porque muchas veces la familia, así como la sociedad y el propio Estado tienen otros intereses, entre los que están los económicos, esto al existir una pésima distribución de la riqueza y por lo que se olvidan del sector infantil, encontrándose por tanto estos últimos, desprotegidos, marginados, sometidos y en desventaja con los adultos.

Es importante señalar que además de las leyes en mención, tenemos complementariamente la Ley General de Educación publicada en México el 13 de julio de 1993, que abrogó la Ley Federal de Educación de 29 de noviembre de 1973, en la cual se regula la educación que imparte el Estado a través de la federación, las entidades federativas y municipios, así como los organismos descentralizados y los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, siendo que este es un derecho de suma importancia para las niñas y niños.

Así, también en materia de seguridad social, se entiende que ésta fue creada para atender a los trabajadores en general, sin especificar periodos de vida, sino los contemplados con sus respectivas prohibiciones en las leyes en comento, se promulgaron la Ley del Seguro Social, así como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que contemplan el derecho a la salud y atención médica de los trabajadores; sin embargo, lamentablemente y no obstante tener presente el fenómeno de los niños trabajadores en nuestra sociedad, sólo los menores que son hijos de trabajadores tienen derecho a recibir las prestaciones en dinero o en especie que brindan estas instituciones de salud, pero cuando el niño directamente desempeña un trabajo, simplemente por el hecho de ser niños no tienen esta clase de derecho, no obstante ser una persona que está prestando sus servicios a cambio de un salario y además a cambio probablemente de poner en riesgo su vida y su integridad.

CAPÍTULO IV

EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, UNA VISION JURÍDICA Y SOCIAL.

IV.1. El Municipio de Morelia, Michoacán.

La actual crisis financiera por la que atraviesa nuestro país, pero sobre la crisis de valores humanos en que se encuentra sumergida la sociedad mexicana, ha generado el desarrollo de varios fenómenos negativos, como el aumento de la criminalidad, el desempleo, la corrupción de los gobernantes, aspectos que impactan directamente en la forma y calidad de vida de los sectores más vulnerable de la nación, y dentro de esos grupos sociales, son los niños quienes reciben aun un mayor perjuicio por todos los efectos de todos esos vicios humanos.

Desde nuestra perspectiva, se considera que existen los instrumentos jurídicos suficientes que contemplan y regulan las actividades laborales de los niños, ya que incluso algunas de esos lineamientos prohíben el trabajo infantil como se analizó en capítulos anteriores. Se estima que dicho estatutos legales son suficientes porque de manera clara prohíben el trabajo infantil, o en su defecto lo regulan debidamente, esto tanto a nivel local, nacional e internacional, pero a pesar de ello, el Estado Mexicano ha fallado y la misma sociedad mexicana ha contribuido a la desatención que han tenido nuestros gobernantes en la tarea de la erradicación del trabajo infantil.

Por esas razones, en este capítulo se realiza un análisis y a la vez una denuncia sobre la existencia de diversos lugares donde se permite y se contrata la mano de obra de los niños, en ésta ciudad de Morelia, Michoacán, ubicándose dichas áreas de trabajo en zonas urbanas como talleres manufactureros, mercados, supermercados, así como en las calles vendiendo algún producto, o limpiando parabrisas de vehículos automotores, en zonas rurales se localizan en lugares como tabiqueras, en la agricultura y en el propio hogar en negociaciones familiares; lo anterior sin contar las numerosas actividades laborales ilícitas a las que muchas veces se obliga a una gran cantidad de niños, como lo son la prostitución y pornografía, pedir dinero en las calles, inclusive al robo de diversos productos.

Los niños que se encuentran sometidos a realizar las actividades laborales que se señalaron en el párrafo anterior, no gozan de las mínimas condiciones de seguridad social y en la mayoría de las veces ni siquiera de buena salubridad de los lugares donde desempeñan esos trabajos. En nuestra consideración, no se debe pedir que les otorgue prestaciones, seguridad social o buenas condiciones de trabajo para los niños, debido a que ello, sería tanto como consentir que se permita el trabajo infantil, situación a la que nos oponemos, pero sí se debe señalar enérgicamente que todos los niños deben gozar de buenas condiciones de vida, de salud, alimentación, educación, esparcimiento, etcétera, sin que para ello, tengan que trabajar, sino que el Estado tiene que generar las condiciones para que cada niño tenga un sano desarrollo físico y mental, ajenos al trabajo excesivo o forzoso.

Consideramos que los aspectos geográficos y territoriales del lugar donde se encuentra asentada una población humana, pueden llegar a incidir de manera directa e indirecta en los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales que practican las personas que habitan dicho territorio. Por ello, se estimó pertinente iniciar la redacción del presente capítulo haciendo una alusión a las características políticas y geográficas del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dentro del cual se ubica el municipio de Morelia, que es el lugar donde preferentemente se llevó a cabo la investigación teórica y de campo que basifica esta tesis.

El tipo de lugar donde se desarrolla determinada sociedad, también puede influir en las ideas y modo de vida de las personas que la integran así como el tipo de dirigentes y líderes políticos que toman las decisiones trascendentales para el desarrollo de ese pueblo. Desde luego, dicho pueblo se rige por un marco legal y normativo que es creado por personajes que forman parte del poder público, cuya encomienda que les ha sido asignada es la de trabajar en las diferentes áreas a través de la cual se ejerce la autoridad pública en aras del bienestar colectivo y de conseguir el bien público temporal.

De esa manera, el ordenamiento normativo de mayor relevancia que tiene nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece la forma de organización política y territorial del Estado mexicano, así como los derechos y obligaciones de que son titulares todas las personas que radican en el territorio nacional, después del texto constitucional se pueden localizar diferentes tipos de leyes y los tratados internacionales, los

cuales por cierto, en determinadas materias pueden estar al mismo nivel que la Constitución Federal. Estos ordenamientos normativos, en mayor o en menor medida reglamentan las formas del trabajo infantil o inclusive lo prohíben, de acuerdo a la edad promedio que cada cuerpo normativo toma como base para determinar a un ser humano como niño o como adulto.

Lo dicho en el párrafo anterior, atiende a que en sentido estricto tanto en los diversos ordenamientos jurídicos locales como internacionales el trabajo infantil se encuentra prohibido y en algunos casos se permite pero bajo ciertos límites y normas como ya se analizó en capítulos anteriores. Así, el análisis de esa normatividad legal, nos permite que en el presente capítulo se haga un esfuerzo por comprender los motivos por los cuales en nuestro país no se cumple a cabalidad con lo que dice la ley en materia de trabajo infantil, y nos permite intentar comprender las causas del por qué el Estado mexicano, nuestra Entidad Federativa y de manera particular nuestro municipio de Morelia, han sido incapaces de controlar y de resolver esta problemática social que tanta lacera a la comunidad infantil en situación vulnerable.

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estados Unidos Mexicanos es el nombre oficial del país que habitamos, también se le conoce como República Mexicana o simplemente México. De esa manera, nuestra nación se encuentra conformada por una federación de conformidad lo que establece el artículo 40 constitucional, el cual literalmente señala:

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Así, el nombre de nuestra Entidad Federativa se conoce como Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la cual junto con las otras 30 Entidades Federativas y el Distrito Federal forman parte del Estado mexicano. La capital del Estado es el municipio de Morelia, dentro del cual se ha llevado a cabo de manera específica la investigación relacionada con trabajo infantil como se detallará en líneas precedentes.

A fin de lograr la mayor comprensión de la temática que se aborda en este trabajo de investigación, resulta conveniente señalar algunos aspectos geográficos del territorio

michoacano. Por ello, se debe destacar que el Estado se encuentra situado en la zona centro occidental del país, su relieve se encuentra configurado de sur a norte por la Sierra de Coalcomán, integrada dentro de la Sierra Madre del Sur, la cuenca del río Balsas y la Cordillera Neovolcánica; así mismo, el Estado de Michoacán está situado a los 17° 50' y 20° 20' de latitud norte y los meridianos 100° 03' y 103° 45' de longitud o del meridiano de Greenwich, se localiza en el centro de la región oeste de México y limita al Norte con los estados de Jalisco y Guanajuato, al Noreste con los estados de Querétaro, México y Guerrero y al Oeste con el Océano Pacífico.

El Estado de Michoacán tiene una superficie territorial de 59,928 kilómetros, que representa el 3.04% de la población del territorio nacional. Ocupa el número 16 de la lista decreciente de las Entidades Federativas de la República Mexicana. Por su extensión Michoacán se divide en 113 municipios.

La primera se relaciona con los primeros pobladores de estas quienes se establecieron cerca del Lago de Pátzcuaro. Los integrantes de este grupo se llamaron michoques debido a que se dedicaban a la pesca y su centro de población se llamó Mechoacán, que significa “Lugar donde abundan los peces” o “Lugar de pescadores”. La otra expedición hace referencia a las cuatro provincias del reino Púrhepecha: Huetamo, Tzacapu, Pátzcuaro y Michamacuan.

Con la última palabra se nombraba a la provincia cuyo centro era Tzintzuntzan, lo llamaron Michuacan, nombre que aparece en el canto al Príncipe de las Flores. Hernán Cortés se refería al reino Púrhepecha como Mechoacan y con el paso del tiempo en el idioma español se le dio el nombre de Michoacán. Ocampo se le integró por el ilustre michoacano gobernado del estado Melchor Ocampo.

Entre los climas de Michoacán se presentan los siguientes: Templado con lluvias todo el año, templado con lluvias en verano y cálido con lluvias escasas durante el año.

Datos de relevancia del Municipio de Morelia, Michoacán.

El municipio de Morelia, según los resultados definitivos del Censo Población y Vivienda 2010, cuenta con un total de “729 279 habitantes, de los cuales 380 285 son mujeres y el resto, es decir, 348 994 hombres

Morelia capital del estado de Michoacán y a su vez es un municipio, se localiza en el Valle de Guayangareo; entre las Lomas Santa María, el cerro de Punhuato, la Loma del Zapote, los cerros Cuates y el Pico de Quinceo. Nuestro municipio limita al Norte con los municipios de Tarímbaro, Huaniqueo, Chucándiro, Copándaro; al Este con los municipios de Tarímbaro, Charo, Tzitzio y Madero; al Sur con Madero, Acuitzio y Pátzcuaro y al Oeste con los municipios de Pátzcuaro, Huiramba, Lagunilla, Tzintzuntzan y Huaniqueo. Cuenta con una latitud norte de 19° 52', al sur 19° 26' de latitud norte, al este 101° 04' y al oeste 101° 31' de longitud oeste. La ciudad de Morelia cuenta con una extensión superficial de 1,335.94 kilómetros y una altura de 1,941 metros sobre el nivel del mar.

El clima de Morelia es templado subhúmedo con lluvias en verano y lluvias moderadas en junio, su precipitación pluvial anual es de 796.4 mm., Su temperatura es de 13° como mínima a 42° C como máxima.

El suelo del municipio data de los periodos cenozoico, terciario y cuaternario y corresponde principalmente a los tipos chernozem y podzólico, el color del suelo es muy diverso, porque mientras en las tierras altas de Santa María es rojizo, en la parte del Quinceo y su alrededor en pedregoso y café.

El origen de la actual Ciudad de Morelia se remonta a tiempos prehispánicos, establecidos en la falda del cerro de Santa María; no se saben si fueron los tarascos o los matlatzincas. Tribu proveniente de las inmediaciones de Toluca.

El Valle de Guayangareo o Guarangareo. Los tarascos mencionaban a Guayangareo con el nombre de Pantzinyequí que significa Loma Ancha o Rinconada.

El primer español que penetró al Valle de Guayangareo fue Cristóbal de Olid, enviado por Hernán Cortés, tomando posesión en Tzintzuntzan, posteriormente la región pasó a manos de Juan de Alvarado; pero a partir de 1526 queda el Valle en manos de González Gómez. En ese mismo año llega al Valle de Guayangareo Fray Juan de San Miguel auténtico descubridor del Valle de Guayangareo, quien dividió al pueblo en calles y plazas de las que se conservan varias de ellas.

El 27 de octubre de 1537 el Valle de Guayangareo cambia de nombre por el de Valladolid, oficialmente este nombre queda establecido en 1541 por el Virrey Don Antonio de

Mendoza y se denomina Valladolid en memoria de la ciudad natal de Antonio de Mendoza. Quedando establecida la fundación el 18 de mayo de 1541. Este nombre se conserva hasta el 23 de agosto de 1828.

El Congreso Constitucional del Estado de Michoacán, hace la petición de quitar el nombre de Valladolid por un nombre propio, se tomó en cuenta a un héroe de la Independencia Don José María Morelos nacido aquí en la ciudad de Morelia, hace la petición el Congreso por el de Ciudad de Morelos, no aceptado, Patria Morelos, tampoco hasta aceptar el nombre de Morelia. A partir de la celebración del 16 de septiembre de 1828, en pleno desfile se da a conocer el nombre que llevará Valladolid, el cual queda oficialmente establecido.

Las niñas y niños desde su nacimiento poco a poco se van integrando al mundo que los rodea y es a través de la educación como el niño puede llegar a conocer su territorio, su Estado, así también el ser humano desde su infancia se le deben dar a conocer su cultura, sus tradiciones, su historia y con ello a través del tiempo el niño obtendrá una visión más amplia del territorio del cual forma parte, pero además es importante que conozca y aprenda de la geografía de su Estado, es decir, la orografía, hidrografía, clima, etcétera, esto porque al lograr que la niña y el niño conozcan a su lugar de origen partiendo desde luego de la historia del mismo, como consecuencia el niño logrará entender el presente, partiendo de la comprensión y análisis del pasado y además si conoce los aspectos fundamentales del mismo, se podrá que a futuro el niño o la niña logren un conocimiento y probable desarrollo de su territorio, pudiendo contribuir al mismo durante su vida adulta. Teniendo que por lo que ve al municipio de Morelia el cual no es lugar donde pueda desarrollarse a gran escala la pesca a pesar de que cuenta con una hidrografía extensa, si por el contrario se puede desarrollar la industria y el comercio, actividades todas estas donde tanto niñas como niños participan y más en las actividades económicas secundaria y terciaria como lo es la industria y el comercio ya que una gran parte de la población se dedica a estas actividades en Morelia porque es aquí donde se concentran todas las artesanías del Estado. Así también el municipio de Morelia se caracteriza por desarrollar el turismo al contar con grandes riquezas históricas y naturales y donde también podemos encontrar la participación de los niños.

IV. 2. Actividades en donde se contrata al menor trabajador.

Las actuales circunstancias sociales, así como la situación económica por la que atraviesa nuestro país, han provocado que a través del tiempo y en la época actual tanto niñas como niños tengan que participar para sostener y mantener la economía de su hogar, desempeñando algún trabajo, ello, a pesar de que no cuentan con la edad mínima requerida por la ley para poder desempeñarse como trabajadores. Lamentablemente, esta situación ha sido dolosamente aprovechada por algunos sectores productivos de la misma sociedad y aprovechándose de su situación precaria económica y social, los obligan a prestar servicios –a veces en actividades legales y muchas veces en actividades ilegales- que ponen en peligro su bienestar y su integridad y catalogándolos no como trabajadores, ni como niños, sino como esclavos.

Una clasificación del trabajo infantil establece que *“existen dos tipos de trabajos que pueden desempeñan los niños y niñas, uno es el doméstico y otro el económico”*¹¹⁰, los motivos por los cuales los menores se ven en la necesidad de trabajar pueden ser diversos, entre los cuales se encuentran la necesidad de pagar sus estudios escolares, o porque les sea más atractivo trabajar que estudiar para pagar sus gastos personales, o bien puede ser para ayudar en la economía familiar, simplemente por la intención de aprender un oficio o para sobrevivir; en fin, pueden ser numerosos los motivos por los cuales una niña o un niño llega a realizar alguna actividad laboral. Pero cualquier trabajo que desempeñen los menores puede resultar peligroso para la salud y desarrollo físico de los infantes, todo ello en su conjunto resulta un problema preocupante, porque además no solo los infantes se ven afectados en su desarrollo y salud, sino que este problema también afecta a la sociedad, las repercusiones económicas y sociales que trae consigo este problema cada vez van en aumento, niñas y niños que trabajan a cambio de una remuneración en la calle, o bien, en las zonas rurales se ven incrementadas las cifras, así como también en los talleres donde no se cuenta con una estructura establecida formalmente, o en los talleres familiares, donde las niñas o niños que prestan un servicio probablemente si reciben un pago este sea muy bajo ya que más que un trabajo, los adultos lo consideran como una ayuda a la economía de la familia, siendo más común esta situación en el medio rural que en el urbano, donde si bien existe una gran cantidad de infantes que desarrollan un trabajo, este lo realizan a cambio de un salario y a cambio también de su vida y su integridad, los infantes entre más

¹¹⁰Niños que trabajan, Extraído el 10 de agosto de 2012, 19:51 horas, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>.

pequeños empiecen a desarrollar alguna actividad laboral, se encontraran más vulnerables, desgraciadamente la situación económica del país ya llevado consigo también la circunstancia de que resulta difícil para un infante el laborar y además seguir con sus estudios, llevándose a cabo un acto contrario a lo señalado en los ordenamientos legales.

Suele ser más común que las niñas trabajen más horas que los niños, ya que las niñas al realizar además actividades domésticas o bien al ser trabajadoras domésticas fuera de su hogar sus horarios de trabajo se prolongan y su tiempo para poder estudiar se acorta, situación contraria también a derecho. Pues cabe recordar que el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937 (núm. 60) de la OIT, dispone que «ningún niño menor de catorce años podrá ser empleado en trabajos ligeros más de dos horas diarias, tanto en los días de clase como durante las vacaciones», ni «consagrar a la escuela y a los trabajos ligeros un total de más de siete horas diarias».

El abandono escolar se ha vuelto un problema grave, si bien hay muchos infantes que trabajan y con el dinero que perciben sacan adelante sus estudios, también es cierto que existen muchos niños que laboran y por las largas jornadas de trabajo dejan de acudir a la escuela o por el agotamiento causado por el trabajo, además en las actividades que suelen realizar los menores se encuentran expuestos a los riesgos que ocasiona la ocupación que desempeñan, en actividades como pepenadores en los basureros o como recolectores de basura, donde pueden contraer enfermedades crónicas, lesiones, deformaciones causadas por cargar objetos pesados, problemas en la piel y otra clase de enfermedades provocadas por la falta de higiene.

Dentro del sector agrícola también existen niños que desempeñan esta clase de trabajo, donde también laboran largas jornadas y donde también se ven expuestos a infinidad de peligros que afectan su salud y su seguridad. Los niños en el campo se ven expuestos a cargar objetos pesados, a la inhalación de sustancias químicas, a ruidos excesivos, las condiciones climáticas, los insectos y demás animales que se encuentren en el lugar donde al no contar con el equipo adecuado, se pueden afectar severamente en su salud, en su desarrollo y en su integridad, pues también pueden llegar a ser víctimas de malos tratos, así como de abusos sexuales, que además afectará su equilibrio psicológico y como consecuencia los niños se volverán retraídos, agresivos, depresivos e incluso envejecerán más pronto.

Otra actividad desarrollada por las niñas y niños, lo es la prostitución. Basta decir, que esto constituye una actividad ilícita por sí misma, pero se convierte en una situación todavía más grave, si se toma en consideración que los infantes son utilizados como objeto sexual y en su desarrollo afectivo los menores se ven profundamente afectados, además las enfermedades a las que se ven expuestos ponen en grave peligro su vida, como lo es el riesgo de contraer sida u otra enfermedad venérea.

El artículo 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la esclavitud es el estado o condición de un niño *«sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos»*¹¹¹. Es entonces cuando el menor se transforma en un objeto comercial y en un esclavo que no tiene derechos, al encontrarse al servicio y órdenes exclusivas de con quién o para quien trabaja, se vuelve además de su trabajador en su esclavo y su mejor instrumento para obtener ganancias, sin embargo la esclavitud está prohibida y castigada, en el caso de México por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además por otras legislaciones y tratados internacionales, sin embargo falta la elaboración de políticas públicas y programas que realmente se realicen y prohíban y castiguen esta clase de prácticas, que se dan no solo en el comercio sexual, sino también en el trabajo del campo, en las ladrilleras, en la industria textilera, en el comercio informal y en aquellos otros lugares donde existen graves problemas de pobreza y desintegración familiar, factores que influyen severamente en estas prácticas y además en la educación que resulta ser de suma importancia que ya un niño o niña que no asiste a la escuela, incrementará las cifras de analfabetismo e ignorancia.

Pero aunque la educación en nuestro país es gratuita en apariencia, puede resultar altamente costosa para las familias que viven en una situación de extrema de pobreza, el llegar a costear algunos cuadernos, lápices e incluso el transporte, puede dañar la economía de la familia quienes tienen más de un hijo en la escuela y por tanto se puede llegar a considerar que se pierde mucho económicamente cuando tanto niñas como niños van a la escuela en lugar de trabajar y aportar a la economía familiar, además de que también hay que considerar que en un muchos lugares donde impera la pobreza, como lo son en las comunidades rurales no existen ni siquiera las escuelas y la falta de actuación del gobierno para establecer mecanismos y otorgarles a

¹¹¹Convención sobre la Esclavitud, Extraído el 10 de septiembre de 2012, 19:50 horas, <http://www2.obchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>.

los infantes su derecho a una educación de calidad que se encuentra consagrado en la Carta Magna.

Todos los menores que desempeñan alguna labor por lo general son peor retribuidos en sus labores que los adultos, no obstante que muchas pequeñas o grandes empresas perderían competitividad si no emplearan a los infantes, probablemente porque su juventud y su destreza y habilidad, trabajan en tiempo más corto, acelerando la producción, la cual puede resultar de mejor calidad que la que realiza un adulto, a pesar de ello, los empleadores omiten reconocerles derechos y otorgarles algunas prestaciones laborales más básicas como servicios de salud y condiciones salubres en el espacio en que trabajan los menores.

Por otro lado, en muchas ocasiones, son los padres quienes se convierten en una de las principales fuentes de explotación de sus hijos o bien de aquellos menores que están bajo su reguardo, porque son ellos quienes muchas veces los obligan a desempeñar alguna labor en los talleres o tiendas familiares, nos encontramos entonces, frente a un trabajo económico, por lo que bien pudiera considerarse que es mayor el número de los niños que realizan un trabajo atendiendo a este fin, esto ya que las niñas realizan trabajos domésticos que no son consideramos como un trabajo económico.

Las cifras de los infantes que trabajan es mayor en las ciudades donde es menor la urbanización y por el contrario en zonas rurales la cifra de los niños que realizan alguna labor aumenta, esto por las necesidades económicas y por la posible ignorancia de las personas que ahí habitan, situación que se contrapone a lo señalado en la Convención de los Derechos del Niño, documento que señala expresamente: “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Sin embargo, se puede advertir que en la realidad el Estado mexicano ha incumplido con estas disposiciones internacionales, ya que no existe una verdadera política pública destinada a la protección y debido cumplimiento de los derechos de los niños que habitan en nuestro país. Por otro lado, el *“Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil reconoce que proteger a las niñas y a los niños requiere de respuestas integradas que incluyen empleos y trabajo decente para sus padres y medidas de protección*

*social que les ayuden a mantener a las niñas y niños en la escuela*¹¹². Lo que nos indica, que el Estado se encuentra obligado a implementar estrategias, programas y mecanismos que permita a las familias un adecuado desarrollo económico, social y cultural, dentro del cual los niños se puedan ver favorecidos con la oportunidad de dedicar su tiempo a las actividades escolares, recreativas y de esparcimiento, en lugar de ocupar su tiempo en actividades meramente laborales que no corresponden a su edad.

Contrario a lo señalado por los instrumentos jurídico internacionales que se indicaron con antelación, las niñas y niños trabajan, en los basureros, tabiquerías, en los mercados como cargadores, en el comercio ambulante, entre otros muchos otros lugares donde además de encontrarse expuestos a múltiples peligros, realizan este trabajo, recibiendo a cambio la mayoría de las veces una percepción económica muy inferior al salario mínimo; sin embargo, resulta evidente que necesitan realizar estas y muchas otras actividades con el objetivo de ayudar en el hogar, o para pagar sus gastos y para aprender un oficio ya que dada su condición económica no podrán ser personas que fácilmente puedan acceder a la educación, problema que también al paso del tiempo se ha ido agravando, esto toda vez que la condición de estos menores que realizan una actividad económica conlleva a que abandonen los estudios.

Los trabajos más frecuentes que realizan las niñas y niños en México son en la calle vendiendo algún producto o dulces, o bien como “payasitos” o limpiando parabrisas, en el campo como jornaleros, como ayudantes de albañil, recolectores de basura, en los mercados como cargadores y también existen muchas niñas y niños que trabajan llevando a cabo actividades ilegales como lo es la venta de droga, robando, abriendo carros e incluso, son objeto e instrumento de la pornografía y la prostitución, todas estas actividades dañan la salud física, mental e incluso espiritual de un niño el cual en un futuro, es decir, en su etapa adulta se podría ver afectado por las repercusiones que le dejarían “trabajos”.

Los aprendizajes, otra forma de trabajo infantil que pudiera llegar a considerarse que más que una labor es una ayuda, un apoyo que se le da al menor para que aprenda y ya en su etapa adulta se desarrolle más adecuadamente, es decir, si aprende un oficio, así podrá trabajar y estudiar, pero muchos de estos aprendices son explotados severamente pues no

112 Trabajo infantil, Extraído el 15 de septiembre de 2012, 22:17 horas, http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm

perciben un salario, porque están aprendiendo, pareciera más bien un favor el que el adulto les hace al emplearlos, pero ninguna legislación prohíbe tener aprendices, prohíbe el trabajo infantil.

Los niños, seres indefensos, por la necesidad de sobrevivir o porque son obligados por los adultos realizan estas actividades inhumanas, son explotados, puestos al borde de todo peligro y además tanto el trabajo infantil como esta clase de prácticas están prohibidas en México en la Ley Fundamental, sin embargo la pobreza, la ignorancia, el poco interés del Estado ocasiona ese tipo de prácticas desventajosas y desleales en perjuicio de los infantes.

En México esa clase de prácticas para los menores no solo están prohibidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sino que también internacionalmente se ha legislado y se prohíbe el trabajo infantil, por las repercusiones que ello genera en los niños. Sin embargo, si se atendiera a las causas que originan el trabajo infantil y se tratara de erradicar la pobreza, la falta de empleos, la ignorancia, se lograría que esta problemática de las niñas y niños que trabajan se terminara.

Por lo tanto, la situación que persiste actualmente en el municipio de Morelia, en México y en gran parte del mundo relativa al trabajo y explotación infantil, ha puesto de manifiesto que no es suficiente que se encuentre plasmado en diversos documentos legales sean nacionales o internacionales la prohibición y regulación del trabajo de las niñas y los niños, sino que es urgente que gobierno y sociedad de manera conjunta implementen medidas eficientes con las que se pueda atacar de fondo este tipo de fenómeno tan dañino.

Por ello, se requiere la creación de políticas públicas donde el Estado tutele los derechos de las niñas y niños, de manera muy especial en el municipio de Morelia, Michoacán, toda vez que es en este lugar donde los índices del trabajo infantil son muy altos, debiendo el Estado trabajar conjuntamente con la sociedad y crear conciencia entre quienes la integran con el objetivo de lograr cambios favorables en beneficio de la sociedad de la cual todos somos parte.

Clasificación del trabajo infantil.

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Trabajo en la calle	Algunos de los trabajos realizados por niñas y niños en la calle son: venta ambulante, limpieza de calzado o de coches, espectáculos callejeros, guías turísticos ocasionales, recogida de basura, repartidores de mercancías, mendicidad, etc. Supone para las y los niños la exposición al medio urbano.
Trabajo del hogar	Muchas familias, generalmente del ámbito rural, envían a hogares en la ciudad a sus hijas o hijos para que se ganen la vida realizando trabajo del hogar. Ésta es la explotación más difícil de detectar.
Trabajo forzoso y servil	Se refiere a la esclavitud y se engloba dentro de este grupo a aquellas niñas y niños que son separados de sus familias por engaño o la fuerza, para saldar el pago de una deuda contraída por sus padres. Estas niñas y niños realizan labores como la obra esclava en todo tipo de labores agrícolas, mineras, industriales o domésticas. A esto se unen toda una serie de redes internacionales que se dedican a la pornografía y la prostitución infantil, negocios que afectan a miles de niñas y niños en el mundo.
Explotación sexual	Trabajo industrial: en hornos para vidrio, cerámica, fosforeras, pirotécnicas. Mineral: jornadas agotadoras llevando grandes pesos sin ningún tipo de seguridad. Trabajo agrícola: expuestos a insecticidas y fertilizantes tóxicos.
Trabajo en condiciones de especial peligrosidad física	Pesca submarina: se sumergen a grandes profundidades durante horas al día sin protección o equipos especiales ¹¹³ .

¹¹³ DE LA MADRID, Ricardo Raphael, Reporte sobre la discriminación en México, 2012, Extraído el 23 de marzo de 2013, 19:53 horas, http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf.

IV.3. Prestaciones laborales del menor trabajador.

El derecho al trabajo se puede colocar bajo las garantías de libertad, pero también como uno de los derechos humanos más elementales del que tiene que gozar toda persona, esto porque atendiendo a lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona mayor de 14 años es libre de dedicarse a la profesión, industria o comercio que mejor le parezca y además de esta perspectiva y tomando en consideración que el Derecho del Trabajo es un derecho social ya que su objetivo lo es, el proteger a la clase débil, es decir trabajadores, mujeres y desde luego a los niños. Por otro lado, existe la libertad de trabajo traducida en aquella facultad que tiene el individuo de decidir sobre la actividad que desee desarrollar siempre y cuando ésta sea lícita, y por su parte el Derecho del Trabajo es un derecho social y un derecho que consagra la garantía de libertad al trabajo.

En el año de 1917 se consagraron en México los derechos de los trabajadores en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de una lucha y conquista histórica que lograron los sectores sociales más vulnerables, y por ello, en el documento constitucional se plasmaron los principios e instituciones orientadas a garantizar a todos los trabajadores mexicanos condiciones dignas de trabajo, específicamente en el artículo 123 de dicho ordenamiento legal, se encuentran establecidas las condiciones mínimas con las que debe contar un trabajador mexicano, entendiéndose por éste último según lo señalado por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 8, como: *“Trabajador es la persona física, que presta a otro física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”*.

El artículo 123 Constitucional comienza señalando lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...”* y además este precepto relacionado con lo señalado también por el artículo 5 del mismo ordenamiento legal, se puede establecer que el trabajo es un derecho y no una obligación, esto quiere decir que al no ser una obligación los menores de 14 años que realizan un trabajo, que se encuentra permitido y regularizado por las leyes aplicables en la materia, resulta indispensable el efectivo reconocimiento a los derechos y prestaciones sociales y de seguridad social a que deben ser merecedores los niños mayores de catorce años que desempeñan un trabajo.

Cabe señalar que el derecho del trabajo, pertenece al área del derecho social, mismo que tiene como objetivo velar por los derechos de los más desprotegidos, como lo son, jornaleros, campesinos, mujeres y por supuesto las niñas y los niños. Es por ello que el Estado debe vigilar que los derechos consignados en el máximo ordenamiento legal del país, se promuevan y se cumplan, específicamente en el artículo 123 constitucional se consagran los derechos de los trabajadores, conjuntamente este precepto se relaciona con el artículo 5º constitucional el cual garantiza la libertad de todo individuo para dedicarse a la profesión que elija, además de garantizar el derecho del trabajo y a percibir una remuneración justa por el mismo.

Hoy más que nunca, se actualiza la necesidad de que el Estado implemente y ejecute verdaderas políticas públicas que garanticen tanto la libertad al trabajo como el derecho al trabajo, se cumpla con la protección destinada a las clases trabajadoras en particular, y atendiendo al fin del derecho social y a lo consignado por la Constitución Federal.

Conviene reflexionar respecto a lo que establece nuestra ley fundamental y los tratados internacionales en relación con el trabajo infantil, a fin de vislumbrar si en la realidad se cumple con lo que ordenan esos lineamientos normativos o si por el contrario, analizar si se están violentando ese catálogo de derechos humanos. En esa tesitura, si se atiende a lo que dice esos sistemas normativos encontramos que el trabajo infantil está prohibido, que las niñas y niños no deben desempeñar una actividad laboral como lo hace cualquier adulto; sin embargo, en la realidad social nos encontramos con un panorama totalmente distinto, pues además de que en múltiples lugares se contrata la mano de obra de niñas y niños, éstos como trabajadores no cuentan ni con las prestaciones ni condiciones mínimas establecidas en las leyes nacionales y en los demás ordenamientos internacionales donde se contemplan los derechos de los trabajadores y los derechos de las niñas y los niños.

Así también cabe resaltar lo establecido en el Protocolo de San Salvador en el artículo 9 que textualmente señala:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

Atendiendo a estas consideraciones, Mario de la Cueva señala qué se debe entender por condiciones de trabajo, refiriendo que son las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo. Al respecto, es importante señalar que dentro de las definiciones de condiciones de trabajo se encuentran a los hombres, pero no a los menores específicamente, quienes también desempeñan trabajos, sin importar que esté prohibido y que al estar laborando tanto niñas como niños son quienes deberían de contar con las más exclusivas y selectas condiciones de trabajo que no violenten su integridad y mucho menos lo señalado por los ordenamientos legales tanto nacionales como internacionales.

Por lo que al ser las niñas y niños parte de un sector de la población que se encuentra particularmente olvidado, sobre todo si hablamos de los infantes que desarrollan algún trabajo, fenómeno que se debe erradicar, bien puede ser considerado como una de las peores formas de abuso en contra de este sector social, además cabe precisar que muchas niñas y niños que trabajan no reciben ninguna remuneración, ya que el trabajo que realizan en muchas ocasiones se llega a considerar como forma de apoyo para el hogar, ya sea que las actividades que realizan se destinen propiamente a la contribución dentro del seno familiar o bien, si la familia cuenta con algún negocio y ahí tengan que desempeñar alguna actividad laboral.

Tenemos que las *“Condiciones de trabajo infantil: Son los elementos propios del contexto donde los niños desarrollan su actividad laboral que pueden ocasionar o no perjuicios en su desarrollo integral. Aún en el caso de actividades que en principio podrían ser consideradas como inofensivos, tales como la venta de productos, la presencia de condiciones inadecuadas puede determinar que se conviertan en un actividad de riesgo o incluso peligrosas”*¹¹⁴.

¹¹⁴ Reporte Temático Núm. 4 Trabajo infantil en México, Extraído el 23 de marzo de 2012, 19:32 horas, <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf>.

La situación en la que se encuentran los menores en nuestro país es alarmante, realizan trabajo sin ninguna remuneración, o bien recibiendo un pago que no equivale a la labor que realizan ni tampoco cubre con este salario el perder su etapa de niñez y muchas ocasiones los peligros en los que se puede ver involucrado al no contar con las condiciones de trabajo adecuadas y con las que debe contar todo trabajador y más si se trata de un niño que por su edad resulta ser más indefenso.

Las actividades que realizan los infantes a cambio de recibir una remuneración económica, no se encuentran a discusión, afectan terriblemente su integridad y su salud, al encontrarse en condiciones de trabajo totalmente inadecuadas ya que no obstante encontrarse prohibido el trabajo para niñas y niños menores de 14 años en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente se contiene esta disposición en el artículo 123 que señala en su fracción III: *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas.”*, sin embargo esta prohibición señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los demás ordenamientos legales no impide que las niñas y niños desempeñen actividades donde se encuentren en peligro además de su integridad, su salud, su vida, ello porque laboran jornadas excesivas, en lugares donde además de ponerse en peligro su vida y su integridad realizan labores en muchas ocasiones en un horario nocturno o bien donde además se encuentran expuestos a peligros que afectan su desarrollo emocional.

Los infantes que trabajan lo hacen para satisfacer las necesidades de su familia y en algunas ocasiones para satisfacer sus propias necesidades, como lo puede ser ropa, comida, diversión y también muchas veces utilizan este dinero para comprar drogas o alcohol, resulta alarmante esta situación, sin embargo nadie ni la sociedad ni el Estado realizan acciones para impedir esta situación.

En México tanto los ordenamientos legales locales como internacionales contemplan tanto la prohibición y además las condiciones mínimas con las que debe contar todo trabajador, pero en ningún ordenamiento se establece mecanismos para proteger a todos aquellos infantes que realizan algún trabajo en condiciones contrarias a lo señalado por la legislación local e internacional.

De acuerdo con Susana Sottoli, (representante de la unicef en México) *“el trabajo infantil perpetúa las desigualdades sociales y económicas, y compromete no sólo el futuro de las y los niños que trabajan y de sus familias, sino el mismo desarrollo equitativo y sostenible de su comunidad y del país, al minar las futuras competencias de su fuerza laboral”*¹¹⁵.

De lo anterior, se advierte que todo individuo tiene derechos, llámese adulto, joven o niño, derechos a la libertad, a la vida a la seguridad, a la educación, entre otros. En México está prohibida la esclavitud y la servidumbre en todas sus formas, todos los hombres conjuntamente con el Estado deberían atender a lograr el bien común en la sociedad de la cual son parte, el bien se realiza atendiendo al fin y ese fin dentro del contexto social se traduce en el respeto y el bienestar sociales.

Los infantes, son personas, quienes pueden ser víctimas de todo tipo de abuso, cuando debería ser el primer sector que deberían brindárseles todo tipo de cuidados y por el contrario quienes realizan alguna labor, se encuentran desprotegidos por todos los sectores sociales y hasta por el propio Estado.

El trabajo infantil constituye una violación a los derechos de la niñez, a este sector tan vulnerable, se impide su desarrollo como ser humano, sin embargo y no obstante ello ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en la Ley Federal del Trabajo, se hace referencia a la protección de los infantes que sin importar que estos sean trabajadores, no se establecen las condiciones mínimas y mucho menos las prestaciones con las que debería contar, pero pareciera que por su edad, no les son aplicables si las condiciones ni las prestaciones con las que debería contar todo trabajador e incluso los infantes, quienes realizan trabajos en la mayoría de las ocasiones como si se tratara de un adulto, pero sin contar con un salario justo y mucho menos con otra clase de prestaciones con las que sí cuenta un adulto.

Las prestaciones otorgadas a los trabajadores si bien en un inicio fueron plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en el año de 1917, están han ido evolucionando en relación a las necesidades que el propio sector de los trabajadores y empleadores lo ha venido exigiendo, así también se ha ido transformando el Derecho del Trabajo, el cual consagra los derechos de la clase trabajadora y cuyo propósito es proporcionar a

¹¹⁵ DE LA MADRID, Ricardo Raphael, Reporte sobre la discriminación en México, 2012, Extraído el 23 de marzo de 2013, 19:55 horas, http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf

los trabajadores seguridad y protección, en torno a lo señalado en la Carta Magna y en los contratos celebrados entre trabajador y patrón.

El Diccionario de la Real Academia Española define a las prestaciones como: *“cada uno de los servicios que el Estado, instituciones públicas o empresas privadas deben dar a sus empleados.”*

Por ello las prestaciones laborales establecidas para y por los trabajadores, resultan ser un conjunto de normas cuyo objeto es el brindar la protección íntegra a los trabajadores y su beneficiarios, ello para que cuenten con un mayor bienestar no sólo económico, sino también con plenitud de goce de sus facultades físicas y mentales, lo cual resulta ser un beneficio otorgado por el empleador a favor del trabajador y por tanto a este último se le confieren obligaciones a su cargo.

Las prestaciones laborales son múltiples, pero un infante no cuenta con ninguna de las señaladas en la ley laboral y establecidas por el Derecho del Trabajo, estas prestaciones se traducen en acciones diferentes pero eminentemente económicas o en especie y en prestaciones sociales las cuales tienden a prevenir los riesgos o prever los que puedan sucederle a un trabajador durante el tiempo en que dure la relación de trabajo.

En nuestro país el trabajo infantil se encuentra prohibido, pero paradójicamente cotidianamente encontramos lugares en los que se emplea a niñas y niños como trabajadores – por cierto, quienes en muchas ocasiones son sometidos a explotación laboral y a la obtención de mano de obra barata- quienes ante la necesidad de percibir un ingreso económico o simplemente de ganarse unos pesos para poder subsistir, se ven obligados a trabajar extenuantes jornadas laborales. Sin ir más lejos, en nuestra preciada ciudad de Morelia, Michoacán, diariamente observamos en las calles a muchos niños trabajando en diversas actividades, ya sea vendiendo chicles o algún otro producto, limpiando parabrisas de vehículos automotores, o en las áreas rurales de este municipio los encontramos trabajando en galeras, trabajando en actividades agrícolas o en cualquier otro negocio.

Todo lo anterior ante los oídos sordos del Estado y ante los ojos ciegos de nuestra sociedad, que puede ver el problema pero que se muestra ajena, indiferente ante el mismo. Si

bien se pudiera pensar que exigir prestaciones laborales para los niños que trabajan equivaldría a reconocer y legalizar el trabajo infantil, también hay que contemplar que la realidad social que se está viviendo en la actualidad exige el cumplimiento de nuestras leyes por parte de todos de gobernantes y gobernados, a fin de contribuir a la reducción y erradicación de esta problemática, pero mientras tanto, se tiene que pugnar por la implementación de programas y políticas públicas que brinden protección y seguridad social a los niños que por extrema necesidad se ven orillados a desarrollar una actividad económica para sobrevivir.

Hoy se vive una realidad, el trabajo infantil existe y es innegable. Nos hemos convertido en una sociedad tercermundista y mediocre, que no es capaz de unificarse para hacer frente a los problemas que más laceran y lastiman a la dignidad humana, como lo es la explotación laboral infantil, y ya no se diga de aquellas actividades lícitas, respecto de las cuales de alguna manera se pudiera regularizar y apoyar a los niños trabajadores, inclusive, a los empleadores; pero, lo verdaderamente lamentable y vergonzoso es que se permita que una gran cantidad de niños sean diariamente obligados, ultrajados y sometidos a realizar conductas ilícitas como la prostitución, la venta de drogas y enervantes, el robo en sus diversas modalidades, en fin, en diversas actividades que afectar seriamente el desarrollo físico y mental de cualquier ser humano, pero más si se trata de un niño.

Por ello, no se puede cerrar los ojos a la realidad, y si el fenómeno del trabajo infantil ya rebasa al Estado, nos debe espantar reconocer la necesidad de otorgarle beneficios, prestaciones y protección al trabajo infantil y regularizarlo en los rubros que verdaderamente lo amerite, pero a la vez, ser críticos como individuos, como sociedad y como gobierno sobre lo que se está haciendo mal, pero sobre todo, exigir a la autoridad pública que cumpla con la encomienda que se le ha dado, es decir, que cumpla con la ley, que se castigue severamente a quienes participan en la explotación laboral infantil en actividades ilícitas, y elementalmente, todos como sociedad humana estamos llamados a concientizarnos sobre la problemática que vivimos, para conocerla, enfrentarla y abatirla.

IV.4. La Fallida Intervención del Estado.

En las últimas décadas se ha percibido una notoria decadencia de las instituciones económicas, jurídicas, sociales y políticas que sostienen al Estado mexicano. Situación que se ha visto reflejada en la aparición de diferentes fenómenos sociales como la crisis económica, la falta de credibilidad en las autoridades jurisdiccionales, la indiferencia y oportunismo de organizaciones sociales supuestamente no lucrativas y la falta de valores humanos, y que decir de la cuestionable legitimidad de las últimas elecciones presidenciales.

Indudablemente, la problemática indicada en el párrafo anterior afecta directamente a todo el tejido social de este país, pero no se debe pasar por alto, que existen sectores sociales particularmente vulnerables que han resentido con mayor impacto los efectos de la crisis por la que atraviesa esta nación, entre ellos, se encuentran los grupos más vulnerables desde el punto de vista económico, y todavía más grave resulta que dentro de esos sectores sociales se encuentra una comunidad humana que resulta aún más vulnerable y desprotegida, y ésta es precisamente la comunidad infantil desprotegida por el gobierno y la sociedad de México.

El sector infantil vulnerable de nuestro país constituye uno de los focos rojos que merece una atención emergente e inmediata por parte del Estado mexicano, y por ende, urge la implementación de políticas públicas y programas adecuados con los que se pueda atender y atacar ese fenómeno que tanto lacera la vida social de nuestra sociedad.

Factores como la corrupción, el desinterés y la incapacidad de muchos de los supuestos líderes políticos que han transitado y desempeñado diversos cargos de representación y administración pública en sus diversos niveles y modalidades, ha ocasionado un fuerte desequilibrio elementalmente en la organización política, administrativa y social de esta nación, al grado de ocasionar de facto la instalación de un Estado de excepción, y por consecuencia un Estado fallido, que no ha logrado el crecimiento de la economía, la creación de fuentes de empleo bien remuneradas, un descontrol generalizado en materia de seguridad pública, un gobierno que pareciera que ha perdido el rumbo y el debido control de una sociedad como la nuestra.

En ese sentido, si la plataforma de desarrollo más importante que puede tener un individuo y la colectividad lo constituye el aspecto económico, resulta lógico que si no existe un adecuado control y reforzamiento de ese eje tan trascendente para el desarrollo nacional, se genera la proliferación de muchos factores vicios y factores negativos que lesionan la correcta convivencia social, específicamente el bienestar de cada familia mexicana y dentro de ésta el desarrollo idóneo que debe tener los niños que forman parte de esas familias, sobre todo las de los sectores más pobres del país.

De esa manera, un gobierno que no genera las condiciones para que todas sus gobernados perciban un ingreso económico digno, que les permita otórgales una buena calidad de vida a sus familiares, y que además de eso, no tiene capacidad de impulsar el crecimiento de la economía nacional y la justa repartición de la riqueza generada, que carece de interés por el ofrecimiento de servicios de salud, educación y seguridad pública de alta calidad para sus habitantes, provoca la instauración de un Estado fallido, de una organización política y de gobierno que no representa los intereses de la colectividad, ni atiende las necesidades más elementales de los miembros de la sociedad.

El análisis que se ha expresado en líneas precedentes no es ajeno a nuestro país, al contrario, lo que se puede observar en la realidad es que nuestra nación atraviesa por una severa crisis de índole política, económica, social, e inclusive jurídica, que se ha visto reflejada en uno de los signos más lacerantes de la conciencia social, como lo es la explotación laboral indiscriminada a la que se ven sometidos miles de niños en el territorio mexicano, sin ir más lejos, en nuestra preciosa ciudad de Morelia, Michoacán, se pueden observar diariamente docenas de niños trabajando en las calles vendiendo algún producto, pidiendo limosnas, limpiando parabrisas de la gran cantidad de vehículos que transitan por la ciudad, o bien, laborando en pequeños talleres manufactureros, en las galeras, como campesinos en las zonas rurales de esta urbe, cuando bien les vaya, porque también es un secreto a voces que existe una gran cantidad de niños que se encuentran obligados a practicar actividades ilícitas y denigrantes como la prostitución, la venta de drogas, el robo a transeúntes y demás quehaceres ilegales. Todo ello, ante la complacencia del Estado y la complicidad de nuestra sociedad que se muestra ajena, indiferente y en ocasiones hasta se vuelve parte de la explotación laboral de los niños de este municipio y de este país.

En ese contexto social, todos llegamos a formar parte del problema bien sea por acción o por omisión. Por acción, en el momento en que ocupamos y contratamos la mano de obra infantil, aun cuando sabemos que eso está prohibido por la ley, o cuando le damos dinero a los niños que andan pidiéndolo en las calles, y quienes son objeto de explotación de bandas delictivas que utilizan a los niños para obtener una ganancia ilícita; por omisión, cuando guardamos silencio como sociedad y no hacemos la denuncia pública de esta problemática, o cuando no demandamos de manera organizada y unida al gobierno para exigirle que se ponga a trabajar de verdad, que implemente auténticas políticas públicas para combatir ese grave problema, pero sobre todo, exigirle la implementación de medidas preventivas para evitar el crecimiento y descontrol en la explotación del trabajo infantil y sus efectos.

Indudablemente, si Estado ha fallado, es porque también todos los individuos como sociedad estamos fallando, al elegir gobernantes corruptos, ineptos y ambiciosos de poder y de dinero. La transformación de la sociedad y el combate a problemáticas tan graves como la del trabajo infantil tiene que surgir desde el propio seno de la sociedad moreliana y en general de la sociedad mexicana, el cambio de conciencia empieza por cada persona, no podemos esperar que los gobernantes en turno resuelvan el problema porque seguramente que no lo harán –ya lo han demostrado en reiteradas ocasiones- porque más allá, de que esa es su obligación y se lo debemos demandar, debemos ser conscientes de que el día que tengamos una sociedad responsable, honesta y con valores, también podremos aspirar a la emergencia de un gobierno de calidad y comprometidos con todas esas causas sociales que tanto han lastimado a nuestra nación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Durante el transcurso de la historia de México, los niños han formado parte importante dentro de la sociedad, sin embargo se tiene registro de que durante la época colonial en muchas ocasiones los niños no eran tratados como seres humanos, sino como cosas u objetos con algún valor, no siempre económico, o como si fueran adultos, sin que se tomara en consideración que entre los niños y adultos existen notables diferencias físicas y psicológicas, por ello, cuando los infantes eran tratados como adultos, sobre todo al momento en que desempeñaban algún trabajo, limitaba a los niños en sus capacidades y desarrollo.

Esta situación, prevaleció durante la etapa del México independiente, inclusive en la época de la Revolución Mexicana, en la que parecía que para el Estado las niñas y niños no tenían ningún valor y mucho menos el respeto a sus derechos, bastaría con preguntarnos ¿cuántos niños perdieron la vida durante la Revolución Mexicana?, esto al haber sido reclutados como soldados, o como ayudantes de quienes estaban al frente de la batalla y absolutamente nadie se preocupaba por ellos o por sí estos tenían algún derecho.

A pesar de que a través de los años la situación social, económica y cultural de nuestro país, ha ido cambiando, así como la implementación de ordenamientos jurídicos protectores de los derechos de los niños, la realidad es que eso no ha sido suficiente, y resulta imperativo que el Estado se ocupe del efectivo cumplimiento de dichas normas jurídicas donde se encuentren enmarcados los derechos de los infantes.

SEGUNDA. En una investigación resulta difícil abarcar todo lo que implica la vida de un niño, su entorno, su desarrollo, su tiempo, sus necesidades y donde se pone a prueba su capacidad de sobrevivencia y es en el medio laboral donde se enfrenta a un desajuste sobre todo de su personalidad y afronta un mundo de adultos que no le corresponde, privándolo de los conocimientos necesarios para competir a futuro en un mundo de cambios acelerados, en donde tuvieron la esperanza y un camino como futuros empresarios, abogados, arquitectos, profesores, capaces de desenvolverse en un mundo que genere intereses para ellos mismos, negados a ser reflejo de un mundo explorador, consumista y clasista en donde se desarrollan, un mundo que gira alrededor del poder y del dinero.

Los niños que se enrolan desde temprana edad en la vida laboral, sufren un desequilibrio emocional en la formación de su propia autonomía y en la formación de su carácter, que se verá o se ve reflejada en la edad adulta. El niño en la actualidad debe cooperar como apoyo de sus padres, en las labores que puede realizar acorde a su edad, pero jamás debe tomar el rol de un adulto, sino que debe realizar labores en su hogar atendiendo a su edad. La importancia de la familia, que es la base de la sociedad y lo importante que es para el infante la protección de una familia, incluso desde antes de su nacimiento, los padres son los que deben buscar los medios económicos de subsistencia y no solo colocarlos en una situación de desamparo, privación y miseria.

Todo ser humano a medida del transcurso del tiempo, tiene que lograr su desarrollo y este lo logrará a través de diversas etapas, cada una de estas con características especiales, según lo señalado por Jean Piaget, quien señala que el infante debe desarrollarse a través de diversas etapas o periodos y al llevar cada una de estas etapas de desarrollo todo niño, logrará un equilibrio como ser humano y como integrante de una sociedad.

TERCERA. Se puede afirmar que en la actualidad en nuestro país tienen vigencia diversas leyes tanto nacionales como internacionales, que contemplan la protección y tutela de los niños, y que de manera especial regulan las condiciones bajo las cuales se encuentra permitido el trabajo a los niños, pero también establecen los supuestos en los que se encuentra prohibido el trabajo infantil. Entre esos ordenamientos jurídicos encontramos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, Convenio Núm. 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y Convenio Núm. 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Sin embargo, resulta lamentable que a pesar de la existencia de los diferentes ordenamientos legales que se indicaron en el párrafo precedente, persista en México una gran cantidad de niños laborando, pero sobre todo, trabajando en condiciones insalubres, peligrosas y en general de alto riesgo para su salud e integridad física y mental. Por ello, hoy más que nunca urge que se lleve a cabo el efectivo cumplimiento de las leyes que protegen a los niños, en

particular de aquellos que tienen la necesidad de trabajar, dicha responsabilidad recae elementalmente en el Estado, en los gobernantes y en la sociedad en general.

CUARTA. El Estado mexicano tiene la obligación de brindar a todos los niños protección y garantizarles todos sus derechos, como por ejemplo la educación, la que les generará en un futuro oportunidades y un crecimiento en todos los ámbitos del pequeño. La educación debe ser de mayor calidad en nuestro país y muy particularmente en Morelia, Michoacán. Así también la intervención del Estado por lo que ve a los derechos de los niños ha resultado fallida ya que éste se ha ocupado de atender sus intereses muy particulares y en ellos no figuran los intereses de los niños, de ser así no existirían altos índices de niñas y niños explotados sexualmente, trabajadores a edades tempranas, niños abandonados o niños que solventan un hogar como si fueran adultos, con ello se crea en los niños un abandono no solo de sus familias, sino también del Estado y además son niños necesitados y carentes de afecto, convirtiéndose a temprana edad en esclavos en miniatura de un Estado y una sociedad que se han mantenido estáticos ante dicha problemática.

PROPUESTAS

El desarrollo integral de los niños es un tema de especial importancia, esto tomando en consideración que son las niñas y niños quienes forman parte importante de la sociedad y de una familia en particular. El desarrollo de esta investigación sugiere la creación de políticas públicas que generen una verdadera intervención del Estado en la tutela de los derechos de las niñas y niños tanto a nivel municipal, estatal y federal, y muy específico en el Municipio de Morelia, Michoacán, donde los índices de trabajo infantil son muy altos, por ello se debe de lograr una cultura en la sociedad sobre todo el respeto a los derechos de los niños, de ser así existirían cambios favorables y se lograría conjuntamente un bien común, entre el Estado, la sociedad y la familia.

Se requiere de la creación de una dependencia o institución pública municipal que se dedique de manera exclusiva a la permanente vigilancia y visitación de fuentes de trabajo donde se pudieran encontrar a niños trabajando, así como al reclutamiento de los niños que se encuentran laborando en las calles con independencia de la actividad que se encuentren desarrollando y reintegrarlos de manera sana a su seno familiar, y si no la tuviere, que sean llevados a albergues especiales creados por el Estado, donde se pueda garantizar su seguridad y desarrollo personal. Pero sobre todo, se requiere de la creación de un área especializada en materia de procuración de justicia para menores, a fin de que se investigue, localice y sancione severamente a todas aquellas personas que explotan a los niños, elementalmente atacar las actividades ilícitas que tienen que ver con pornografía, trata de menores y las relacionadas con la venta de drogas.

La educación también es una parte importante en la formación de cualquier individuo y es un derecho con el que cuenta toda persona, por ende, se debe considerar que todos los niños tienen que acudir a la escuela, como principio elemental de su desarrollo integral. Sin embargo, muchas niñas y niños no cuentan con este derecho, su vida transita entorno al trabajo que desempeñan, privándolos de lo que realmente necesita un niño dentro de una familia, como es la protección, el juego, la seguridad, sin embargo muchos tienen que trabajar para poder subsistir.

El derecho a la educación, así como muchos más derechos con que cuentan los niños se encuentran consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo muchos niños no pueden acudir a la escuela y los que lo hacen y que también desarrollan a la par algún trabajo, llegan al centro escolar, cansados, maltratados, carentes de afecto, infelices y por tanto entran en conflicto consigo mismos, se vuelven retraídos, agresivos en ocasiones, poseedores también de poca confianza y autoestima. El ambiente que los rodea es muy importante, hogar y escuela, en su conjunto se puede llegar a formar un individuo. Por esos motivos, se requiere con urgencia mayor atención por parte del Estado y de la sociedad en general, para generar y garantizar oportunidades de instrucción escolar para todos los niños, través de la creación de un fondo económico que sea exclusivamente destinado al apoyo educativo de niños que se localicen en sectores de alta marginación y vulnerabilidad.

Así, resulta fundamental que se respeten los derechos y la dignidad de los niños, atender sus necesidades, generando protección y asistencia social por parte del Estado. Por eso, le corresponde al Estado mexicano a través de sus diferentes dependencias vigilar y garantizar un mayor número de oportunidades para los niños y niñas del país, y en particular de nuestro municipio, lo que se logrará a través de la correcta implementación de instituciones que tutelen y vigilen los derechos de los niños y no sólo eso, sino también garantizar el entorno en el cual se desenvuelven, por ende, se tiene que pugnar por el efectivo cumplimiento de nuestras leyes protectoras de los niños, pues a éstos se les debe proporcionar cuidados, educación, alimentación, vivienda, son el futuro de una sociedad que no tiene ojos para ellos, quienes son seres humanos pero a quienes se les niegan sus derechos, como lo son, una familia, el juego, la salud, una vivienda digna, educación.

Existen diversas normas jurídicas donde se tutelan los derechos de las niñas y niños, sin embargo resulta preocupante que nadie se interese en la realidad por las niñas y niños que se encuentran desprotegidos, olvidados y marginados, dentro de la sociedad de la cual son parte y la que solo se ocupa y preocupa por sus intereses. Lamentablemente, en muchas ocasiones lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Federal del Trabajo, Ley Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, resultan letra muerta, por ello resulta importante en primer lugar fomentar la cultura y la conciencia en la sociedad y esto le corresponde al Estado quien a través de sus instituciones puede lograr que primeramente la familia si es que el infante cuenta con una y si no es así, es

necesario que se cumpla cabalmente con lo que marcan los ordenamientos legales para lograr el verdadero respeto para todas las niñas y niños del Municipio de Morelia y de todo el país, no le debe importar ni al Estado ni a la sociedad donde nacieron o cuál es su color de piel, pues todos los niños tienen los mismos derechos, los que deben respetarse y sin excepción alguna cumplirse, de no ser así también el Estado debe implementar mecanismos que sancionen a quienes no lo hacen, esto con el objetivo de lograr un desarrollo sano y una personalidad propia cuando estos niños lleguen a la etapa adulta, pero que desde su infancia cuenten con las bases para lograrlo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A. KELLY, George, *Manual de la familia catòlica*, Trillas, p. 350.

ARRELLANO Velasco, Marcela, *La guerra no es un juego: uso y participación de niños en conflictos armados*, México, Universidad Internacional de Andalucía, 2008.

Bechtloff, Dagmar, *Las cofradías en Michoacán durante la época de la colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, trad. de Joaquín Francisco Zaballa Omaña, México, Colegio de Michoacán, 1996.

BENEDICT Warren, J., *Vasco de Quiroga y sus Pueblos Hospitales de Santa Fe*, 3a. ed., México, UMSNH, 1997.

BUENROSTRO Báez y BAQUEIRO Rojas Edgar, *Derecho de Familia*, Oxford, 2005.

CANTON Moller, Miguel, *Los trabajos especiales en la ley laboral mexicana*, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1997.

CHÁVEZ Ascencio, Manuel, *La familia en el derecho: derecho de familia y relaciones jurídicas familiares*, 6ta. ed., México, Porrúa, S.A., 2001.

D' Antonio, Daniel Hugo, *Derecho de Menores*, 4ª ed., Argentina, Astrea, 1994.

DÁVALOS, José, *Derechos de los menores trabajadores*, 2da. ed., México, Dirección de Fomento Editorial, 2001, Volumen 15.

DÁVALOS, José, *Derecho Individual del Trabajo*, Cámara de Diputados. LVIII Legislatura, UNAM, 2a.ed., México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2004.

DE IBARROLA, Antonio, *Derecho de familia*, 3ra. ed., México, Porrúa, S.A., 1984.

DE PINA Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Trigésima ed, México, Porrúa, S.A.

ENGELS, Federico, *Origen de la familia, de la propiedad privada y el estado*, México, Editorial Època, S.A., 1979.

GONZÁLEZ Palacios, Jesús, *La cuestión escolar*, Barcelona, Editorial Laia, 1994.

GÓMEZ Tagle López, Erick, *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: una aproxi. Sociológica*, México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005.

GUTIÉRREZ Ángel, *Historia de Michoacán para Niños*, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas.

GROSMAN, *et al.*, *Los derechos del niño en la familia*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1998.

JIMÉNEZ García, Joel, *Derechos de los niños, Càmara de Diputados LVIII Legislatura*, s.f., México, UNAM, 2001, Volumen 17.

KOXICKI, Claudia G., “El niño desde la perspectiva del psicoanálisis”, *Psicología y niñez: Aportes teóricos sobre el desarrollo infantil, Sumario No. 14*, Ediciones Novedades educativas.

MÉNDEZ Costa, María Josefa. *et al.*, *Derecho de familia*, s.f., Buenos Aires: Rubinzat-Culzoni, Editores 2001, Volumen I.

MENESES MORALES, Ernesto, *Educación comprendiendo al niño*, 6ta. ed., México, Trillas, 1986.

MIER y Teràn, Martha y RABEL, Cecilia (coord.), *Jóvenes y niños: un enfoque sociodemográfico*, México: Càmara de Diputados, XIX Legislatura, Estados Unidos de México: II S: Flacso México, Porrúa, 2005.

NORDASE, José J., *Elementos de la Sociología*, décima segunda ed., México, Compañía General de Ediciones, 1976.

OSORIO y Nieto, César Augusto, *El niño maltratado*, 3ra. ed., México, Trillas, 1998.

PIAGET, Jean, *Seis estudios de psicología*, México, Seix Barral, S.A.

POLAKIEWICZ – CHAVANNEAU – MAGGIO - RAMOS GORVEIN - LÓPEZ FAURA-VICCHIO-LEVAGGI ROSOLÍA DE ALCARO-CALVO-KOZICKI.

GROSMAN (Dirección), *Los derechos del niño en la familia*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1998.

QUIRARTE, Vicente (coord.), *Infancia y Revolución*, México, CONACULTA SUMMA MEXICANA, 2010,

RAMOS Álvarez, Oscar Gabriel, *Trabajo y seguridad social*, México, Editorial Trillas, 1991.

SÁNCHEZ-Eznarriaga, Luis Joaquín, SANCHÉZ-Eznarriaga, Luis coaut., *Temas de actualidad en derecho de familia*, s.f., Madrid, España, Editorial Dykinson.

STALENS Guillot, Patrick, *El trabajo de los menores*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, 1993.

SUÁREZ Arguello, Clara Elena, et al., *Trabajo y sociedad en la historia de México. Siglos XVI-XVIII*, México, Ediciones de la Casa Chata, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

VILLAGRASA Alcaide, Carlos. (coord), *Explotación y protección jurídica de la infancia*, Conferencia: Seminario organizado por la Fundación Olof Palme, Barcelona, Cedecs Editorial, S.L., 1998.

W. Bijou, Sidney. et al., *Psicología del desarrollo infantil. Teoría empírica y sistemática de la conducta*, México, Trillas, 1975.

Organización Internacional del Trabajo, *El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa Internacional*, compilación de los principales instrumentos, México, 2007

La Revolución en Michoacán 1900-1926, Coordinación de la Investigación Científica. Departamento de Historia.

Proceso Psicosocial del Desarrollo Infantil. Dirección de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio.

Los Derechos de las Mujeres y los Niños. Fascículo 2. CNDH. México, 2003.

LEGISLACIÓN

El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa Internacional. Compilación de los Principales Instrumentos, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Convención sobre los Derechos de los Niños.

Inés M. Weinberg (Directora)

Rubinzal-Culzoni Editores.

Buenos Aires, 2002.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

Ley Federal del Trabajo.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa Internacional. Compilaciones de los Principales Instrumentos. Organización Internacional del Trabajo.

FUENTES ELECTRÓNICAS

La Colonia o Virreinato en México (1521-1810), <http://www.mexicodesconocido.com.mx/el-virreinato-o-epoca-colonial-1521-18101.html>.

Kurczyn Villalobos, María Patricia, “El Trabajo de los Niños. Realidad y Legislación”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm>,

Barona Peña, Martha Rosa. *et al.*, “La injusticia, la seguridad en el trabajo y los niños”, http://www.fca.unam.mx/docs/ensayos_bicentenario/injusticia.pdf

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, La familia en México en la época colonial, mayo de 2011, <http://www.bmxico.unam.mx/node/6550>

Reynoso Castillo, Carlos, “La materia laboral en las Leyes de Indias”, http://www.azc.unam.mx/publicaciones/alegatos_orig/61/61-8.pdf.

Blanes Casas, Joaquín, “La inspección federal del trabajo y el trabajo de los menores”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/981/6.pdf>

Los niños soldado (Datos de informes de Amnistía Internacional), http://www.nbu.es/cine.educacion/cineyeducacion/temasvocesinocentes.htm#Los_niños_soldado

De la Madrid H., Miguel, “La Constitución 1917 y sus principios políticos fundamentales”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/95/4.pdf>

Sosenski, Susana, “Los niños trabajadores de México”, <http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloId=823300>

“Los niños también apoyaron la Revolución”, http://www.informador.com.mx/cultura/2010/224130/6/LOS-NIÑOS-TAMBIEN_APOYARON-LA-REVOLUCION.

Instituto Interamericano del Niño, Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PRODER, “Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados”, http://www.iin.oea.org/Nino_soldado_Proder.pdf

La identidad personal. <http://sicolog.com/?a=161>.

El desarrollo personal social, <http://www.minedu.gob.pe/dinfocad/modernizacion/Unidad09.pdf>.

Lavega Burgués, Pere, La dimensión psicológica del juego, http://www.praxiologiamotriz.inefc.es/PDF/Joc_Psicologia.pdf.

La amistad, <http://www.proyectopv.org/2-verdad/amistadpsic.htm>.

Cambi Franco e Trisciuzzi Leonardo, La infancia en la sociedad moderna del descubrimiento a la desaparición, <http://www.inau.gub.ny/biblioteca/Trisciuzzi.pdf>

Qué es la Convención sobre los derechos del niño, <http://www.cibercorresponsales.org/pages/que-es-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino>.

Historia de la infancia: El interés por los niños, <http://www.reeduca.com/page1400214.aspx>.

México y la Convención de los Derechos del niño, http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_10.htm

Políticas públicas, <http://www.unicef.org/mexico/spanish/politicaspublicas.html>.

Legislación y Derechos de la Infancia en México: tareas pendientes, <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion1.htm>.

¿Qué son los derechos humanos?, <http://www.obchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la labor jurisdiccional en México, <http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/EnsayoMinistroPresidente.pdf>.

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P>, Niños que trabajan.

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/esclavitud.htm>. Convención sobre la Esclavitud.

http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf.

<http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf>
. Reporte Temático Núm. 4 Trabajo infantil en México.

http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Reporte_2012_Trabajo.pdf

